BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL
CIUDAD DE LAS VARILLAS
Diciembre 2023

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Pablo G. Sargentoni, Presidente

Matías D. Clemente, Secretaría

Índice de Ordenanzas - Diciembre 2023

212. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00058 - PLAN SI.VA.VI V – VIVIENDA Nº 152 – BELEN, FRANCO DAVID.06.12.23.

213. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00171 - PLAN SI.VA.VI V – VIVIENDA Nº 150 – BORGARELLO, RODRIGO GABRIEL.06.12.23.

214. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 00150 - PLAN SI.VA.VI III - CASA Nº 196 – BRIZZIO, CESAR LUIS.06.12.23.

215. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00310 – PLAN SI VA VI II - CASA Nº 356 – CARRANZA, ADRIANA SONIA.06.12.23.

216. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00025 – PLAN SI VA VI II - CASA Nº 357 – DRUETTA, MARCELO PABLO.06.12.23.

217. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00192 - PLAN SI.VA.VI V – VIVIENDA Nº 151 – BONIS, ELIANA SOLEDAD Y HERNANDEZ, MAURICIO OMAR.06.12.23.

218. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00088 - PLAN SI.VA.VI PLUS – CASA Nº99 – CALDERON, BETIANA MARISA.06.12.23.

219. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00450 – PLAN SI VA VI IV - CASA Nº272 – JUAREZ, SUSANA MARCELA.06.12.23.

220. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00188 – PLAN SI VA VI IV - CASA Nº274 – OJEDA, LUCIANA MABEL.06.12.23.

221. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00044 - PLAN SI.VA.VI V – VIVIENDA Nº 153 – PRUNELLO, MATIAS ANDRES.06.12.23.

222. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00219 – PLAN SI VA VI II - CASA Nº 358 – ROLANDO, YOLANDA IRIS MARIA.06.12.23.

223. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00069 - PLAN SI.VA.VI III - CASA Nº 184 – SALAMANCA, ELIAS SAMUEL.06.12.23.

224. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00172 - PLAN SI.VA.VI III - CASA Nº 185 – SALAMANCA, JACOBO RAMIRO.06.12.23.

225. CESIÓN DE DERECHOS - ADHERENTE Nº 001364 - PLAN LAS VARILLAS HOGAR – CASA Nº 68 – TARTAGLINI, GISELA MARIA.06.12.23

226. MODIFICACIÓN ARTICULO 1º 20-2019.06.12.23.

227. MODIFICACIÓN ARTICULO 1º 22-2018.06.12.23.

228. MODIFICACIÓN ORDENANZA 29-2019.06.12.23.

229. MODIFICACIÓN ARTICULO 1º 36-2010.06.12.23.

230. MODIFICACIÓN ARTICULO 1º 54-2018.06.12.23.

231. MODIFICACIÓN ARTICULO 1º 82-2017.06.12.23.

232. MODIFICACIÓN ARTICULO 1º 92-2020.06.12.23.

233. MODIFICACIÓN ARTICULO 1º 130-2018.06.12.23.

234. MODIFICACIÓN ARTICULO 1º 145-2017.06.12.23.

235. MODIFICACIÓN ARTICULO 1º 274-2019.06.12.23.

236. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1º DE LA ORDENANZA 13-2020.06.12.23.

237. MOD. ORD. 248.2020 – APROBACIÓN PLANO DE MENSURA Y LOTEO DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL SR. HUGO JOSÉ BARADIOTTI.06.12.23.

238. PRORROGA DE SESIONES ORDINARIAS.06.12.23.

239. ADHESIÓN A LA LEY N 10943 – ADHESIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NACIONAL Nº 27696, DE ABORDAJE INTEGRAL DE PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.06.12.23.

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL
CIUDAD DE LAS VARILLAS
Diciembre 2023

240. APROBACIÓN CONVENIOS -MLV - COOP. DE ENERGIA ELECT. LAS VARILLAS" .13.12.23.

241. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00426 – PLAN SI VA VI II - CASA Nº 318 – BRUERA, DELFINA.21.12.23.

242. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00358 - PLAN SI.VA.VI V – VIVIENDA Nº 129 – BRUNOTTO, MABEL DEL VALLE". 02.08.23.

243. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00048 - PLAN SI.VA.VI III - CASA Nº 194 – FERVARI, PABLO CEFERINO.21.12.23.

244 .DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 00216 - SI.VA.VI V – CASA 130 – GARIS, ANALIA MARIA"-

245. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00002 - PLAN SI.VA.VI V – VIVIENDA Nº 137 – LUDUEÑA, FERNANDO CARLOS".21.12.23.

246 MODIFICACIÓN Ord.27-2022 CLEMENTE, ALEJANDRO - PEDACCHA, GIOVANNA.21.12.23.

247. MODIFICACIÓN ARTICULO 1º 135-2021.21.12.23.

248. MODIFICACIÓN Ord.138-2023 TONINI, WALTER RENE.21.12.23.

249. MODIFICACIÓN ARTICULO 1º 244 .2020".21.12.23.

250. MODIFICACIÓN ARTÍCULO 1 337-2021.21.12.23.

251. MODIFICACIÓN ARTÍCULO 1 407-2021.21.12.23.

252. MODIFICACIÓN ARTÍCULO 1 408-2021.21.12.23.

254. CESIÓN DE DERECHOS - ADHERENTE Nº 001387 - PLAN LAS VARILLAS HOGAR – CASA Nº 66 – PONCE JUAN PABLO.21.12.23.

255. CESIÓN DE DERECHOS - ADHERENTE Nº 00441 - PLAN SIVAVI II – CASA Nº 350 – ZOIA LEONARDO EUGENIO Y CABALLERO ALBANA MIRIAM.21.12.23.

256. AUTORIZACIÓN CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES LA MLV Y DYNAMICOZ GRUPO CONSULTOR SAS. 21.12.23.

257. PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024 22.12.23.

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL
CIUDAD DE LAS VARILLAS
Diciembre 2023

258. TARIFARIA MUNICIPAL 2024.21.12.23.

259. PRESUPUESTO EMAV 2024. 21.12.23.

260. TARIFARIA EMAV 2024.21.12.23.

261. RECTIFICACIÓN N° 4 DE PRESUPUESTO. 21.12.23

262. SOLICITUD DE ADELANTO DE COPARTICIPACIÓN.21.12.23.

263. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1º DE LA ORDENANZA 14.2017" .27.12.23.

264. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1º DE LA ORDENANZA 253.2022 .27.12.23.

265. MODIFICACIÓN ARTICULO 1º 11.2017 .27.12.23.

266. MODIFICACIÓN ARTICULO 1º 14.2022 .27.12.23.

267. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1º DE LA ORDENANZA 19.2018 .27.12.23.

268. MODIFICACIÓN ARTICULO 1º 76.2019 .27.12.23.

269. MODIFICACIÓN ARTICULO 1º 187.2017 .27.12.23.

270. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1º DE LA ORDENANZA 259.2022 .27.12.23.

271. MODIFICACIÓN ARTICULO 1º 292.2019.27.12.23

272. MODIFICACIÓN ARTICULO 1º 344.2020.27.12.23

273. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00076 - PLAN SI.VA.VI PLUS – CASA Nº101 – MONGE, NATALIA GRISELDA Y GIMENEZ, SEBASTIAN ALFREDO.27.12.23.

274. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00022 – PLAN SI VA VI IV - CASA Nº268 – NICOLLI, MARIANO LUIS.27.12.23.

275. AUTORIZACION CUOTAS FONDO PERMANTE – SAC 2do. 2023.27.12.23.

276. AUTORIZACION PARA ELIMINAR DOCUMENTACION DEL ARCHIVO MUNICIPAL.27.12.23.

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL
CIUDAD DE LAS VARILLAS
Diciembre 2023

277. PLAN DE FACILIDADES DE PAGO CONTRIBUCION DE MEJORAS ENERGIA ELECTRICA AYRES DEL GOLF Y LA ENSENADA.27.12.23.

278. REDUCCIÓN DE HABERES FUNCIONARIOS POLITICOS.27.12.23.

279. DESDOBLAMIENTO DE CUOTAS PLANES DE VIVIENDA.27.12.23.

280. MODIFICACIÓN ORD. Nº 28.2023; 45.23. 27.12.23.

ORDENANZA N° 212/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el **Sr. Franco David Belén, D.N.I. 31.082.507, CUIT/L 20-31082507-8,** argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle **Paraguay Nº404** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **"CEDENTE/BENEFICIARIO"**. La cesión de derechos la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "un lote de terreno baldío de doce metros de frente por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de trescientos metros cuadrados, designado como **LOTE 30,** ubicado dentro de una fracción que es parte de una mayor superficie y que se especifica como LOTEO DON OVIDIO, cuyo plano definitivo de mensura y subdivisión se encuentra en trámite de aprobación. Designación Catastral Municipal es C01; S01; M87; Manz. Of. 87; P30; L30".

Artículo 2°: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el **SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 00058** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el

beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 06/12/2023

Natalia R. Gallegos	**Paola R. Olivero**
Secretaria H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1341 /2023 DE FECHA 11 / 12 /2023

ORDENANZA N° 213/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **Rodrigo Gabriel Borgarello, D.N.I. Nº40.572.838, CUIT/L Nº23-40572838-9,** argentino, mayor de edad, soltero**,** con domicilio en calle Avellaneda Nº865 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada como **"DONANTE/BENEFICIARIO".** La cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designada como **LOTE TRES de la MANZANA CIENTO TREINTA Y UNO** que se describe como sigue: parcela de cuatro lados, que partiendo con un ángulo de 90º00`00" hacia el Sud-Este, mide diez metros (lado Nor-Este) colindando con calle pública; desde éste vértice con ángulo de 90º00`00" y rumbo Sud-Oeste mide veintiséis metros cuarenta centímetros (lado Sud-Este) colindando con parcela 4; desde este vértice con ángulo de 90º00`00" y rumbo Nor-Oeste mide diez metros (lado Sud-Oeste) colindando con parcela 16; desde éste vértice con ángulo de 90º00`00" y hasta el punto inicial mide veintiséis metros cuarenta centímetros (lado Nor-Oeste) colindando con parcela 2; cerrando su figura con una superficie total de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS**. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la

Provincia, con relación a la **MATRÍCULA 1.764.538** del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad **N°3006-4271916/9**. **Nomenclatura Catastral:** Loc. 36 – C 02 – S 01 – Mza. 131 – P 003".

Artículo 2°: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente/beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el **SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 00171** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 06/12/2023

Natalia R. Gallegos	**Paola R. Olivero**
Secretaria H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1315 /2023 DE FECHA 11 / 12 /2023

ORDENANZA N° 214/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébese la donación con cargo efectuada entre **el Sr. Cesar Luis Brizzio, D.N.I. 22.186.317, CUIT/L 20-22186317-9,** argentino, mayor de edad, casado con la **Sra. Silvana Valeria Pasan, D.N.I. 23.092.344, CUIT/L 27-23092344-8,** con domicilio en calle **Pasaje Donato Latella Nº631** de la Ciudad de Las Varillas, del Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, en calidad de **DONANTE/BENEFICIARIO.** La presente donación con cargo la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno ubicada en la Manzana **Quinta CATORCE** del plano de Loteo denominado "San Ramón", de ampliación del pueblo, hoy de la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ing. Civ. Omar L. Rubiolo, inscripto en el Registro General de la Provincia, bajo el nº103.594 del Protocolo de Planos y al nº126.186 del protocolo de Planillas se designa y describe así: **LOTE VEINTE**: que mide diez metros de frente al Nor-Oeste, sobre calle Leandro N. Alem, por veinte metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Oeste, con calle Leandro N. Alem; al Nor-Este, con lote veintiuno, al Sud-Este, parte lote diecisiete y al Sud-Oeste, lotes diecinueve y dieciocho. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006-2239154-0. Inscribiéndose su dominio con relación a la

MATRICULA 312.476 del Dpto. SAN JUSTO (30). Nomenclatura Catastral es: L36, C01; S01; Mza.038; P021".

Artículo 2°: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA, DENOMINADO SI.VA.VI III, ADHERENTE Nº 00150** conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos de la donación con cargo suscripta entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 06/12/2023

Natalia R. Gallegos	**Paola R. Olivero**
Secretaria H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1316 /2023 DE FECHA 11 / 12 /2023

ORDENANZA N° 215/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por **Adriana Sonia Carranza, D.N.I. 14.788.571**, **CUIT/L 27-14788-571-2**, argentina, mayor de edad, viuda, con domicilio en calle General Roca Nº642 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada **"CEDENTE/BENEFICIARIA".** La cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominada **LOTE 110 de la MANZANA Nº29,** sobre calle Ramón J. Cárcano, que mide catorce metros cincuenta centímetros (14,50m.) de frente por veintinueve metros (29m.) de fondo, con una superficie total de CUATROCIENTOS VEINTE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (420,50M2.), ubicado en el loteo MARRONE – RAIMONDO, cuya designación catastral municipal es C01; S01; M29; Manz. Of. 29; L110; P110".

Artículo 2°: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponde por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, **ADHERENTE**

Nº 00310, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 06/12/2023

Natalia R. Gallegos	**Paola R. Olivero**
Secretaria H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1317 /2023 DE FECHA 11 / 12 /2023

ORDENANZA N° 216/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por **Marcelo Pablo Druetta, D.N.I. 33.512.423**, **CUIT/L 20-33512423-6**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Carlos Pellegrini Nº587 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **"CEDENTE/BENEFICIARIO".** La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominado provisoriamente **LOTE Nº11 de la MANZANA Nº123,** denominada así provisoriamente, con 10m. de frente con 25m. de fondo, formando una superficie de 250m2., de conformidad a la subdivisión confeccionada del inmueble de mayor superficie que se identifica como propiedad Nº3006-2467697/5, denominado Loteo Escobedo. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M123; P11; L11".

Artículo 2°: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, **ADHERENTE Nº 00025**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de

Las Varillas, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 06/12/2023

Natalia R. Gallegos	**Paola R. Olivero**
Secretaria H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1318 /2023 DE FECHA 11 / 12 /2023

ORDENANZA N° 217/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el **Sr. Mauricio Omar Hernández, D.N.I. 33.512.580, CUIT/L 20-33512580-1,** argentino, mayor de edad, soltero y la **Sra. Eliana Soledad Bonis, D.N.I. 33.512.462, CUIT/L 27-33512462-1**, argentina, mayor de edad, soltera, ambos con domicilio en calle **Sargento Cabral Nº32** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada **"CEDENTE"** el primero y **"BENEFICIARIOS"** ambos. La cesión de derechos la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Un lote designado como **NUMERO SIETE (07) de la MANZANA NUMERO CIENTO TREINTA Y TRES (133)** ubicado en el Loteo Almafuerte IV de la Ciudad de Las Varillas, cuya superficie asciende a 264m2. Designación Catastral Municipal es C02; S01; M133; Manz. Of. 133; P07; L07".

Artículo 2°: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el **SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 00192** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios, el inmueble de que se trata será transferido por la

Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 06/12/2023

Natalia R. Gallegos	**Paola R. Olivero**
Secretaria H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1319 /2023 DE FECHA 11 / 12 /2023

ORDENANZA N° 218/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Cesión de Derechos y Acciones de Inmueble efectuada por la Sra. **Betiana Marisa Calderón, D.N.I. Nº 32.080.529, CUIT/L 27-32080529-0**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en **Roque Sáenz Peña 356** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de **CEDENTE/BENEFICIARIA**. La presente cesión de derechos y acciones de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Un terreno baldío del loteo denominado Soldano, designado como **LOTE 12 MANZANA 87**, cuyas medidas son de 10 metros de frente por 25 metros de fondo. Situado en la calle Enfermera Elena de Murúa esquina Enrique Accossato, de la Ciudad de Las Varillas. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M87; Manz. Of. 87; P12; L12".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la cedente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE Nº 00088, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza Nº 256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de

que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 06/12/2023

Natalia R. Gallegos	**Paola R. Olivero**
Secretaria H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1320 /2023 DE FECHA 11 / 12 /2023

ORDENANZA N° 219/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por la Sra. **Susana Marcela Juárez, D.N.I. Nº20.363.984, CUIT/L 27-20363984-3**, argentina, mayor de edad, casada con el **Sr. Edel Norberto Gobetto, D.N.I. Nº16.516.942,** con domicilio en calle **Deán Funes Nº741** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en calidad de **CEDENTE/BENEFICIARIA.** La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominada **LOTE 07 de la MANZANA 86**, sobre calle Constructor Francisco Beltrami, que mide: 10m. de frente por 25m. de fondo, con una superficie total de 250m2., ubicado en el denominado Loteo Soldano de la Ciudad de Las Varillas. Cuya Designación Catastral Municipal es C02; S03; M86; P07; L07".

Artículo 2°: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE **Nº 00450**, conforme los términos de la Ordenanza Nº 228/2011. Cumplidas

íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los mismos, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 06/12/2023

Natalia R. Gallegos	**Paola R. Olivero**
Secretaria H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1321 /2023 DE FECHA 11 / 12 /2023

ORDENANZA N° 220/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el **Sr. Lucas Martín Gerbaudo, D.N.I. Nº29.923.121, CUIT/L 20-26923121-2,** argentino, mayor de edad y la Sra. **Luciana Mabel Ojeda, D.N.I. Nº30.087.435, CUIT/L 27-30087435-0**, argentina, mayor de edad, ambos con domicilio en calle **Pasaje Isla Soledad Nº645** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en calidad de **CEDENTE** el primero y **BENEFICIARIA** la segunda**.** La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno baldío del denominado Loteo Soldano, de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de ésta Provincia, que se designa **LOTE TRES de la MANZANA SETENTA Y TRES**, que mide diez metros de frente, sobre calle Constructor Francisco Beltrami, por veinticinco metros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuyas medias lineales, colindancia y demás circunstancias individualizantes quedarán determinadas en el respectivo plano de loteo en trámite de inscripción. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M73; Manz. Of.73; P03; L03".

Artículo 2°: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE **Nº 00188**, conforme los términos de la Ordenanza Nº 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al cedente y/o la beneficiaria, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 06/12/2023

Natalia R. Gallegos	**Paola R. Olivero**
Secretaria H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1322 /2023 DE FECHA 11 / 12 /2023

ORDENANZA N° 221/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el **Sr. Matías Andrés Prunello, D.N.I. 34.468.881, CUIT/L 20-34468881-9,** argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle **Mendoza Nº575** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **"CEDENTE/BENEFICIARIO"**. La cesión de derechos la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Un lote designado como **NUMERO TRECE (13) de la MANZANA NUMERO CIENTO TREINTA (130)** ubicado en el Loteo Almafuerte IV de la Ciudad de Las Varillas, cuya superficie asciende a 264m2. Designación Catastral Municipal es C02; S01; M130; Manz. Of. 130; P13; L13".

Artículo 2°: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el **SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 00044** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 06/12/2023

Natalia R. Gallegos	**Paola R. Olivero**
Secretaria H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1323 /2023 DE FECHA 11 / 12 /2023

ORDENANZA N° 222/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por **Oscar Jerónimo Cugat, D.N.I. 11.996.426**, **CUIT/L 20-11996426-2**, argentino, mayor de edad y la Sra. Yolanda Iris María Rolando, D.N.I. 11.711.574, CUIT/L 27-11711574-2, argentina, Mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle Bartolomé Italia Nº361 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominados **"CEDENTE"** el primero y **"CEDENTE/BENEFICIARIA"** la segunda**.** La cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Lote de terreno designado como Número catorce (14) de la Manzana Número ciento treinta y cinco (135) ubicado en el Loteo Almafuerte IV de la Ciudad de Las Varillas, cuya superficie asciende a 264m2. Designación Catastral Municipal es C02; S01; M135; Manz. Of. 135; P14; L14".

Artículo 2°: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponde por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, **ADHERENTE Nº 00219**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, según los

términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 06/12/2023

Natalia R. Gallegos	**Paola R. Olivero**
Secretaria H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1324 /2023 DE FECHA 11 / 12 /2023

ORDENANZA N° 223/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **Elías Samuel Salamanca, D.N.I. 39.025.084**, **CUIT/L 20-39025084-4**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Chacabuco Nº1100 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **"CEDENTE/BENEFICIARIO".** La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como**:** "Un lote de terreno ubicado en Loteo Ayres del Golf que se designa como **LOTE 19 de la MANZANA 124** con una superficie de 250m2. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M123; Manz. Of. 123; P12; L12".

Artículo 2°: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE **Nº 00069** conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las

partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 06/12/2023

Natalia R. Gallegos	**Paola R. Olivero**
Secretaria H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1325 /2023 DE FECHA 11 / 12 /2023

ORDENANZA N° 224/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **Jacobo Ramiro Salamanca, D.N.I. 38.110.486**, **CUIT/L 23-38110486-9**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Chacabuco Nº1100 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **"CEDENTE/BENEFICIARIO".** La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como**:** "Un lote de terreno ubicado en Loteo Ayres del Golf que se designa como **LOTE 12 de la MANZANA 123** con una superficie de 250m2. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M123; Manz. Of. 123; P12; L12".

Artículo 2°: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE **Nº 00172** conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 06/12/2023

Natalia R. Gallegos	**Paola R. Olivero**
Secretaria H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1326 /2023 DE FECHA 11 / 12 /2023

ORDENANZA N° 225/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos del inmueble efectuada por entre la **Sra. Gisela María Tartaglini, D.N.I. 32.520.361, CUIT/L 27-32520361-2**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Ministro Juan S. Palmero Nº155 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada **"CEDENTE/BENEFICIARIA".** La presente cesión de derechos de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno, el que provisoriamente se designa como **LOTE 4, MANZANA 122**, que mide 10 metros de frente por 25 metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250M2.), ubicado en el denominado Loteo Ayres del Golf de la Ciudad de Las Varillas y que es parte de un inmueble de mayor superficie que se identifica como propiedad Nº3006-2467697/5. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M122; P04; L04".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones

asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR, ADHERENTE Nº 001364, conforme los términos del art. 11 de la ordenanza Nº 212/16. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al cedente y/o los beneficiarios, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 06/12/2023

Natalia R. Gallegos	**Paola R. Olivero**
Secretaria H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1327 /2023 DE FECHA 11 / 12 /2023

ORDENANZA N° 226/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza Nº20/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- *Apruébese la Donación con Cargo efectuada el* ***Sr. Diego Fabián Tolosa, D.N.I. Nº35.520.234, CUIT/L Nº20-35.520234-4,*** *argentino, mayor de edad y la* ***Sra. Carolina Paola Ruiz Díaz, D.N.I. Nº35.715.505, CUIT/L Nº27-35715505-9,*** *argentina, mayor de edad, ambos domiciliados en calle* ***Bartolomé Basso Nº30*** *de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como* ***DONANTES/BENEFICIARIOS.*** *Los donantes efectúan la presente donación en su condición de titulares Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de LAS VARILLAS, designado como Lote 110 de la Manzana 277, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice Norte con una dirección Sur-este, con un ángulo en dicho vértice de 90°00', se miden 30.00m; desde este punto con ángulo interno de 90°00' y dirección sur-oeste se miden 10.00m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor oeste se miden 30.00m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor-este se miden 10.00m llegando al punto de partida cerrando la figura con una superficie de*

300.00m². Y linda con: Al Nor-Este con Lote 109; al Sur-Este con calle Nacayal, al Sur-Oeste con Lote 111 y al Nor-Oeste con Lote 119. Se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-4342160/1, inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRICULA 1.858.092, San Justo. Y cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S03; Manz. Of. 277; L110".

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 06/12/2023

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1326 /2023 DE FECHA 11 / 12 /2023

.-

ORDENANZA N° 227/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza Nº22/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- *Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el* ***Sr. Walter Daniel Ribba, D.N.I. Nº33.645.671, CUIT/L Nº20-33645671-2,*** *argentino, mayor de edad, domiciliado en calle* ***Dr. Francisco L. M. Lupi Nº84*** *de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como* ***DONANTE/BENEFICIARIO.*** *La donante efectúa la presente donación en su condición de titulares Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: ""Inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de LAS VARILLAS, designado como Lote 105 de la Manzana 112, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice Norte con una dirección Sur-este, con un ángulo en dicho vértice de 90°00', se miden 30.00m; desde este punto con ángulo interno de 90°00' y dirección sur-oeste se miden 9.75m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor oeste se miden 30.00m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor-este se miden 9.75m llegando al punto de partida cerrando la figura con una superficie de 292.50m². Y linda con: Al Nor-Este "Inmueble ubicado en Departamento San*

Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de LAS VARILLAS, designado como Lote 102 de la Manzana 112, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice Norte con una dirección Sur-este, con un ángulo en dicho vértice de 90°00', se miden 30.00m; desde este punto con ángulo interno de 90°00' y dirección sur-oeste se miden 9.75m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00' y dirección nor oeste se miden 30.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00' y dirección nor-este se miden 9.75m llegando al punto de partida cerrando la figura con una superficie de 292.50m². Y linda con: Al Nor-Este con Lote 101; al Sur-Este con calle Dr. Francisco M. Lupi, al Sur-Oeste con Lote 103 y al Nor-Oeste con Lote 127. Se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-4342090/6, inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRICULA 1.858.028, San Justo. Y cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S03; Manz. Of. 112; L102".

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 06/12/2023

Natalia R. Gallegos	**Paola R. Olivero**
Secretaria H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1329 /2023 DE FECHA 11 / 12 /2023

ORDENANZA N° 228/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º de la ordenanza Nº 29/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**Artículo 1º:** Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre **la Sra. María Victoria Fernández, D.N.I. 36.366.361, CUIT/L 27-36366361-9,** argentina, mayor de edad, con domicilio en calle **Nacayal Nº66** de la Ciudad de Las Varillas, del Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, en calidad de **DONANTE/BENEFICIARIA"**. La presente Donación con Cargo la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como "Inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de LAS VARILLAS, designado como Lote 105 de la Manzana 277, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice Norte con una dirección Sur-este, con un ángulo en dicho vértice de 90°00', se miden 30.00m; desde este punto con ángulo interno de 90°00' y dirección sur-oeste se miden 10.00m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor oeste se miden 30.00m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor-este se miden 10.00m llegando al punto de partida cerrando la figura con una superficie de 300.00m². Y linda con:*

Al Nor-Este con Lote 104; al Sur-Este con calle Dr. Nacayal, al Sur-Oeste con Lote 106 y al Nor-Oeste con Lote 124. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006-434255-4. Inscribiéndose su dominio con relación a la MATRICULA 1.858.087 del Dpto. SAN JUSTO (30). Nomenclatura Catastral es: L36, C01; S03; Mza.277; L105".

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 06/12/2023

Natalia R. Gallegos	**Paola R. Olivero**
Secretaria H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1330 /2023 DE FECHA 11 / 12 /2023

ORDENANZA N° 229/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza Nº 36/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- *Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre* ***el Sr. Diego Roque Poggio, D.N.I 21.693.481, CUIT/L 20-21693481-5, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Clemente Soldano Nº1343 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en adelante denominados como DONANTE/BENEFICIARIO.*** *El donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de Las Varillas, Calle Publica S/N°, designado como LOTE 12 MZ 112 que, según Expediente N° 0033-020361/2006 de la Dirección General de Catastro, se describe como sigue: PARCELA de 4 lados, que partiendo del vértice Sureste con ángulo de 90º y rumbo suroeste hasta el siguiente vértice mide 11,00 m colindando con Calle Publica; desde este vértice con ángulo de 90º hasta el siguiente vértice mide 35,56 m colindando con lote 13; desde este vértice con ángulo de 90º hasta el siguiente vértice mide 11,00 m colindando con Pte lote 3 y Pte lote 4; desde este vértice con ángulo de 90º hasta el vértice inicial mide 35,56 m*

colindando con lote 11; cerrando la figura con una SUPERFICIE de 391,16 m². Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Nº3006-4345718-1. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA Nº1.616.170, del Departamento San Justo. Designación Catastral Municipal es C01; S01; M112; L012".-

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 06/12/2023

Natalia R. Gallegos	**Paola R. Olivero**
Secretaria H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1331 /2023 DE FECHA 11 / 12 /2023

ORDENANZA N° 230/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza Nº54/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> ***"Artículo 1º.-*** *Apruébese la Donación con Cargo efectuada el* ***Sr. Walter Ramón Carmona, D.N.I. Nº31.260.368, CUIT/L Nº20-31260368-4,*** *argentino, mayor de edad y la* ***Sra. Fernanda Estefanía Coudrón, D.N.I. Nº32.487.925, CUIT/L Nº27-32487925-6,*** *argentina, mayor de edad, ambos domiciliados en calle* ***Dr. Francisco L. M. Lupi Nº78*** *de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como* ***DONANTES/BENEFICIARIOS.*** *Los donantes efectúan la presente donación en su condición de titulares Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de LAS VARILLAS, designado como Lote 103 de la Manzana 112, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice Norte con una dirección Sur-este, con un ángulo en dicho vértice de 90°00', se miden 30.00m; desde este punto con ángulo interno de 90°00' y dirección sur-oeste se miden 9.75m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor oeste se miden 30.00m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor-*

este se miden 9.75m llegando al punto de partida cerrando la figura con una superficie de 292.50m². Y linda con: Al Nor-Este con Lote 102; al Sur-Este con calle Dr. Francisco M. Lupi, al Sur-Oeste con Lote 104 y al Nor-Oeste con Lote 126. Se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-4342091/4, inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRICULA 1.858.029, San Justo. Y cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S03; Manz. Of. 112; L103".

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 06/12/2023

Natalia R. Gallegos	**Paola R. Olivero**
Secretaria H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1332 /2023 DE FECHA 11 / 12 /2023

ORDENANZA N° 231/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza Nº82/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> ***"Artículo 1º.-*** *Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre la* ***Sra. Melina Soledad Moncalero, D.N.I. Nº29.630.619,*** *argentina, mayor de edad y el* ***Sr. Martín Tosto, D.N.I. Nº27.337.394, CUIT/L Nº20-27337394-3,*** *argentino, mayor de edad, ambos casados entre sí, domiciliados en calle* ***NACAYAL Nº38*** *de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como* ***DONANTES y BENEFICIARIO*** *respectivamente. Los donantes efectúan la presente donación en su condición de titulares Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de LAS VARILLAS, designado como Lote 109 de la Manzana 277, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice Norte con una dirección Sur-este, con un ángulo en dicho vértice de 90°00', se miden 30.00m; desde este punto con ángulo interno de 90°00' y dirección sur-oeste se miden 10.00m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor oeste se miden 30.00m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor-*

este se miden 10.00m llegando al punto de partida cerrando la figura con una superficie de 300.00m². Y linda con: Al Nor-Este con Lote 108; al Sur-Este con calle Nacayal, al Sur-Oeste con Lote 110 y al Nor-Oeste con Lote 120. Se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-4342159/7, inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRICULA 1.858.091, San Justo. Y cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S03; Manz. Of. 277; L109".

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 06/12/2023

Natalia R. Gallegos	**Paola R. Olivero**
Secretaria H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1333 /2023 DE FECHA 11 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 232/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza Nº92/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> ***"Artículo 1º.-*** *Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el* ***Sr. Franco Nicolás Pirra, D.N.I. Nº 30.645.253, CUIT/L 20-30645253-4,*** *argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Dr. Francisco L. M. Lupi Nº59 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como* ***DONANTE/BENEFICIARIO.*** *Los donantes efectúan la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de LAS VARILLAS, designado como Lote 123 de la Manzana 113, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice Norte con una dirección Sur-este, con un ángulo en dicho vértice de 90º00', se miden 30.00m; desde este punto con ángulo interno de 90º00' y dirección sur-oeste se miden 9.75m; desde este punto, con ángulo interno de 90º00' y dirección nor oeste se miden 30.00m; desde este punto, con ángulo interno de 90º00' y dirección nor-este se miden 9.75m llegando al punto de partida cerrando la figura con una superficie de 292.50m². Y linda con: Al Nor-Este con Lote 124; al Sur-Este con Lote 106, al Sur-Oeste con Lotes 122 y al Nor-Oeste con calle Francisco M.*

Lupi. Se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-4342144/9, inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRICULA 1.858.077, San Justo. Y cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S03; Manz. Of. 113; L123".

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 06/12/2023

Natalia R. Gallegos	**Paola R. Olivero**
Secretaria H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1334 /2023 DE FECHA 11 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 233/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza Nº130/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> ***"Artículo 1º.-*** *Apruébese la Donación con Cargo efectuada el* ***Sr. Ramón Valdez, D.N.I. Nº11.127.261, CUIT/L Nº20-11127261-2,*** *argentino, mayor de edad y la* ***Sra. Cesárea Jorgelina Belotti, D.N.I. Nº13.229.641, CUIT/L Nº27-13229641-9,*** *argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí, domiciliados en calle* ***Agustín Tosco Nº39*** *de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como* ***DONANTES/BENEFICIARIOS.*** *Los donantes efectúan la presente donación en su condición de titulares Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de LAS VARILLAS, designado como Lote 120 de la Manzana 277, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice Norte con una dirección Sur-este, con un ángulo en dicho vértice de 90°00', se miden 30.00m; desde este punto con ángulo interno de 90°00' y dirección sur-oeste se miden 10.00m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor oeste se miden 30.00m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor-*

este se miden 10.00m llegando al punto de partida cerrando la figura con una superficie de 300.00m². Y linda con: Al Nor-Este con Lote 121; al Sur-Este con Lote 109, al Sur-Oeste con Lotes 119 y al Nor-Oeste con calle Agustín Tosco. Se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-4342170/8, inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRICULA 1.858.102, San Justo. Y cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S03; Manz. Of. 277; L120".

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 06/12/2023

Natalia R. Gallegos	**Paola R. Olivero**
Secretaria H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1335 /2023 DE FECHA 11 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 234/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza Nº145/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre la **Sra. Zuli Martha Bruno, D.N.I. Nº13.568.582, CUIT/L Nº27-13586582-3,** argentina, mayor de edad, domiciliada en calle **Dr. Francisco L. M. Lupi Nº66** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como **DONANTE y BENEFICIARIA***. La donante efectúa la presente donación en su condición de titulares Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: ""Inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de LAS VARILLAS, designado como Lote 105 de la Manzana 112, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice Norte con una dirección Sur-este, con un ángulo en dicho vértice de 90°00', se miden 30.00m; desde este punto con ángulo interno de 90°00' y dirección sur-oeste se miden 9.75m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor oeste se miden 30.00m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor-este se miden 9.75m llegando al punto de partida cerrando la figura con una superficie de 292.50m². Y linda con: Al Nor-Este con Lote 104; al Sur-Este con calle Dr. Francisco M. Lupi, al Sur-Oeste con Lote 106 y al*

Nor-Oeste con Lote 124. Se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-4342093/1, inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRICULA 1.858.031, San Justo. Y cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S03; Manz. Of. 112; L105".

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 06/12/2023

Natalia R. Gallegos	**Paola R. Olivero**
Secretaria H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1336 /2023 DE FECHA 11 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 235/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza Nº274/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> ***"Artículo 1º.-*** *Apruébese la Donación con Cargo efectuada el* ***Sr. Fernando Del Valle Maidana, D.N.I. Nº33.171.132, CUIT/L Nº20-33171132-3,*** *argentino, mayor de edad, y la* ***Sra. Laura Viviana Cavaglia, D.N.I. Nº32.080.597,*** *argentina, mayor de edada, ambos casados entre sí, domiciliados en calle* ***San Martín Nº1141*** *de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como* ***DONANTES/BENEFICIARIOS.*** *Los donantes efectúan la presente donación en su condición de titulares Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de LAS VARILLAS, designado como Lote 114 de la Manzana 277, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice Norte con una dirección Sur-este, con un ángulo en dicho vértice de 90°00', se miden 10.00m; desde este punto con ángulo interno de 90°00' y dirección sur-oeste se miden 28,73m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor oeste se miden 10.00m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor-*

este se miden 28.73m llegando al punto de partida cerrando la figura con una superficie de 287.30m². Y linda con: Al Nor-Este con Lote 111; al Sur-Este con Lote 113, al Sur-Oeste con calle San Martin y al Nor-Oeste con Lote 115. Se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-4342164/3, inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRICULA 1.858.096, San Justo. Y cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S03; Manz. Of. 277; L114".

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 06/12/2023

Natalia R. Gallegos	**Paola R. Olivero**
Secretaria H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1337 /2023 DE FECHA 11 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 236/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº13/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**Artículo 1:** Apruébese la Donación con Cargo del inmueble efectuada entre el **Sr. Héctor Adrián Corvalán, D.N.I. Nº29.237.446, CUIT/L 20-29237446-2**, argentino, mayor de edad y la **Sra. Sandra Iris Gabriela Domínguez, D.N.I. Nº 28.527.125, C.U.I.L/T Nº 27-28527125-3**, argentina, mayor de edad, ambos con domicilio en calle Agustín Tosco Nº59 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como **DONANTES/BENEFICIARIOS**. La presente Donación con Cargo de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como **"Inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de LAS VARILLAS, designado como Lote 123 de la Manzana 277, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice Norte con una dirección Sur-este, con un ángulo en dicho vértice de 90°00', se miden 30.00m; desde este punto con ángulo interno de 90°00' y dirección sur-oeste se miden 10.00m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor oeste se miden 30.00m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección***

nor-este se miden 10.00m llegando al punto de partida cerrando la figura con una superficie de 300.00m². Y linda con: Al Nor-Este con Lote 124; al Sur-Este con Lote 106, al Sur-Oeste con Lotes 122 y al Nor-Oeste con calle Agustín Tosco. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación al Nº1.858.105 del Departamento San Justo. Propiedad Nº3006-4342173/2. Nomenclatura Catastral Loc. 36 – C 01 – S 03 – Mza. 227 – P123", de acuerdo a la documentación presentada por las partes que se acompaña como anexo al presente.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 06/12/2023

Natalia R. Gallegos	**Paola R. Olivero**
Secretaria H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1338 /2023 DE FECHA 11 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 237/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MODIFICASE el Art. 3º de la Ord. 248/2020, por el siguiente texto: "*Apruébese parcialmente el loteo del inmueble descripto en el Art. 1 de la presente ordenanza, sobre calle Florentino Ameghino entre las calles La Rioja y Leopoldo Lugones, en razón de haberse ejecutado sobre los lotes resultantes de la subdivisión en ese sector, las obras de infraestructura básicas de energía eléctrica domiciliaria con alumbrado público, agua potable y cordón cuneta. Prorrogase por el Plazo de seis meses a partir de la promulgación de la presente, el plazo para la ejecución de las obras de infraestructura básicas en la superficie no habilitada descripta en el artículo 1° de energía eléctrica domiciliaria con alumbrado público, agua potable y cordón cuneta".*

ARTÍCULO 2º: MODIFICASE el Art. 4º de la Ord. 248/2020, por el siguiente texto: *"La municipalidad no recibirá boletos de compraventa y/o cualquier otro instrumento sobre lotes, ni otorgará certificados de construcción de obra en el inmueble descripto en el artículo 1°, hasta que no se hayan ejecutado en toda su superficie las obras de energía eléctrica domiciliaria y alumbrado público, Red de agua potable y Cordón cuneta, a excepción del sector habilitado del loteo de conformidad al Art. 3 de la presente ordenanza.*

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 06/12/2023

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1339 /2023 DE FECHA 11 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 238/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Prorróguese por el término de quince (15) días el período de Sesiones Ordinarias, venciendo en consecuencia el día 30 de Diciembre de 2023.

Artículo 2º: Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 06/12/2023

Natalia R. Gallegos	**Paola R. Olivero**
Secretaria H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1340 /2023 DE FECHA 11 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 239/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Adhiérase la Municipalidad de Las Varillas a la Ley Provincial N°10.943 “Adhesión a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 27696, de Abordaje Integral de Personas Víctimas de Violencia de Género” que forma parte integrante de la presente Ordenanza según anexo I.

Artículo 2º: La Municipalidad de Las Varillas, a través de la Secretaría de Gobierno o en la que a futuro este a cargo del área de Violencia será Autoridad de Aplicación de la presente para la implementación de esta herramienta fundamental contra las violencias.

Artículo 3º: Facúltese al P.E.M. a celebrar convenios de colaboración y capacitación con El Ministerio de Salud y el Ministerio de la de la Provincia de Córdoba o el organismo que la sustituyere.

Artículo 4º: Comuníquese al P.E.M, dese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 06/12/2023

Natalia R. Gallegos	**Paola R. Olivero**
Secretaria H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1341 /2023 DE FECHA 11 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 240/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: **APRUÉBESE** en todos sus términos los convenios celebrados con la Coop. De Energía eléctrica y otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda. Con fecha 06 de diciembre de 2023, en relación a las obras dispuestas por Ordenanza Nº 246/2022 sancionada por el H.C.D. y promulgada a través de Decreto del P.E.M. Nº 645/2022, dispuso la construcción de la obra de infraestructura eléctrica aérea: Item 1: Línea aérea compacta de 13,2kV; Item 2: Estación transformadoras biposte; Item 3: Red de distribución aérea en baja tensión, con piloto alumbrado público, de acuerdo a normas establecidas de E.P.E.C. ERSeP y demás normas complementarias, para ochenta y siete (87) lotes comprendidos en el denominado LOTEO LA ENSENADA de la ciudad de Las Varillas y Ordenanza N° 275/2022, sancionada por el H.C.D. y promulgada mediante Decreto n° 764/2022 de fecha 04/07/22, se dispuso la construcción de la tercer y última etapa de la obra de infraestructura eléctrica aérea que consiste en la construcción de la red troncal de baja tensión y su

correspondiente anillado en el loteo Ayres del Golf, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.-

Artículo 3º: Comuníquese al P.E.M, dese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 13/12/2023

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1391 /2023 DE FECHA 14 / 12 /2023

ADENDA AL CONTRATO LOCACIÓN DE OBRA - EXTENSIÓN DE RED ELÉCTRICA EN LOTEO "LA ENSENADA"

En la ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, a los 6 días del mes de diciembre de 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, con domicilio en calle Sarmiento 89, y representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Mauro Luciano DANIELE, DNI N° 26.858.119 y el Secretario de Gobierno, Pablo S. AYALA, DNI N° 31.082.638, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra, la **COOPERATIVA DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS VARILLAS LTDA.**, representada en este acto por los Sres. Sergio Fernando BOSSI, DNI N° 22.731.588, Mariela Magali ALMADA, DNI N° 33.512.500 y Diego Ignacio YANEZ, DNI N° 24.248.245, en carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero, respectivamente, del Consejo de Administración de la entidad, con facultades suficientes para este acto, fijando domicilio a los fines del presente en calle 9 de julio n° 148 de Las Varillas, en adelante denominada "LA COOPERATIVA", convienen celebrar la presente Adenda de contrato de locación de obra, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES: La MUNICIPALIDAD mediante Ordenanza N° 246/2022 sancionada por el H.C.D. y promulgada a través de Decreto del P.E.M. N° 645/2022, dispuso la construcción de la obra de infraestructura eléctrica aérea: Item 1: Línea aérea compacta de 13,2kV; Item 2: Estación transformadoras biposte; Item 3: Red de distribución aérea en baja tensión, con piloto alumbrado público, de acuerdo a normas establecidas de E.P.E.C. ERSeP y demás normas complementarias, para ochenta y siete (87) lotes comprendidos en el denominado LOTEO LA ENSENADA de la ciudad de Las Varillas. Que con fecha 18 de julio de 2022, LA MUNICIPALIDAD suscribió con LA COOPERATIVA Contrato De Locación De Obra De EXTENSIÓN DE RED ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN EN LOTEO "LA ENSENADA, mediante el cual LA COOPERATIVA se obliga a ejecutar dicha obra y proveer la totalidad de los materiales, mano de obra, herramientas, honorarios, gastos de proyecto, dirección técnica y transporte de materiales a la obra, por el precio de PESOS VEINTIDOS MILLONES DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS C/70/100 ($ 22.019.166,70) con I.V.A. incluido, actualizable mensualmente en base a la formula polinómica prevista en el art. 3 de la Ord. N° 246/2022, siendo los plazos de pago y ejecución de nueve (9) y seis (6) meses, respectivamente, a contar desde la fecha en que se haya integrado y percibido el cincuenta por ciento (50%) del precio total de la obra. Que la obra contratada ha sido ejecutada en su totalidad por COOPERATIVA y en consecuencia habilitada para la conexión domiciliaria de los vecinos beneficiados con la misma. Que actualmente en razón de la situación económica por la que atraviesa el país, se ha registrado por parte de los contribuyentes beneficiados con la obra atrasos e incumplimientos en los pagos de la misma, generando demoras en las obligaciones de pago asumidas por la MUNICIPALIDAD con la COOPERATIVA. Al 30 de noviembre de 2023, el estado de cuenta ajustado entre las partes, asciende a la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 11.427.760,64). Que no está de más referir, que pese que la obra se encuentra finalizada la MUNICIPALIDAD no otorgará permiso de conexión domiciliaria a aquellos propietarios de los lotes que adeuden la obra de Energía Eléctrica y que igual postura adoptara la COOPERATIVA en su carácter de proveedor del servicio en la ciudad. Ante esta situación y atendiendo sobre todo a la realidad económica

PABLO S. AYALA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

BOSSI, SERGIO FERNANDO
D.N.I. 22.731.588
PRESIDENTE

ALMADA MARIELA MAGALI
D.N.I.: 33.512.500
SECRETARIA

YANEZ, DIEGO IGNACIO
D.N.I. 24.248.245
TESORERO

e inflacionaria de público y notorio por la que atraviesa nuestro país, las partes consideran conveniente en aras del interés de los vecinos beneficiados con la obra de energía eléctrica en el Loteo LA ENSENADA, arribar a un acuerdo de refinanciación de la deuda que mantiene la MUNICIPALIDAD con la COOPERATIVA por el contrato celebrado con fecha 18 de julio de 2022, permitiendo a la MUNICIPALIDAD continuar con los reclamos extrajudiciales de deuda a aquellos beneficiados que aún no han cancelado la contribución de mejoras.

PRIMERA: Que, a los efectos de cancelar el crédito a favor de la COOPERATIVA y referido en los antecedentes del presente acuerdo, las partes reajustan y fijan la deuda reclamada en la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 11.427.760,64), cuyo pago se instrumentará de la siguiente manera: En un total de TRECE CUOTAS (13) cuotas mensuales y consecutivas, venciendo la primera el día 15 de diciembre de 2023 y que serán integradas por la MUNICIPALIDAD de la siguiente forma:

a) las primeras SEIS CUOTAS de acuerdo a las sumas que recaude mensualmente en concepto de obra de extensión red eléctrica loteo La Ensenada conforme a la Ordenanza N° 246/2022.
b) otras SEIS CUOTAS de igual forma que el apartado a) con más la suma equivalente de pesos que la COOPERATIVA adeude a la MUNICIPALIDAD en concepto de la tasa por el espacio aéreo correspondiente al período de vencimiento de cada cuota, compensándose crédito y deuda a tal efecto, y
c) la cuota número trece y última, en la cual la MUNICIPALIDAD debe cancelar el saldo deudor.
d) El saldo deudor se actualizará mensualmente de acuerdo al índice del costo de la construcción que publica la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba

SEGUNDA: Que, una vez hecho efectivo los pagos referenciados en la Cláusula Primera, LA COOPERATIVA dará por totalmente abonados todos los conceptos devengados supra mencionados, por lo que nada más tendrá que reclamar en contra de LA MUNICIPALIDAD por la obra objeto del presente y su convenio respectivo.

TERCERA: La omisión del pago correspondiente a tres cuotas consecutivas y/o alternadas de la financiación de deuda instrumentada en este convenio, facultará a la COOPERATIVA a declarar caduca la facilidad de pago acordada y reclamar la totalidad de la deuda como de plazo vencido con más la actualización original.

Las partes acuerdan que salvo las modificaciones contenidas en el presente documento, quedan subsistentes la totalidad de las restantes cláusulas del convenio oportunamente suscripto.

En prueba de conformidad, se suscriben los ejemplares de ley, recibiendo cada parte el suyo.

Ing. PABLO S. AYALA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

MUNICIPALIDAD LAS VARILLAS
RECIBIDO 12/12/2023
MESA DE ENTRADA

BOSSI, SERGIO FERNANDO
D.N.I. 22.731.588
PRESIDENTE

ALMADA MARIELA MAGALI
D.N.I.: 33.512.500
SECRETARIA

YAÑEZ, DIEGO IGNACIO
D.N.I. 24.248.245
TESORERO

ADENDA CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA DE EXTENSIÓN DE RED ELÉCTRICA- CONSTRUCCIÓN DE RED TRONCAL DE BAJA TENSION Y SU CORRESPONDIENTE ANILLADO EN LOTEO AYRES DEL GOLF – 3ERA ETAPA.

En la ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, a los 6 días del mes de diciembre de 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, con domicilio en calle Sarmiento 89, y representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Mauro Luciano DANIELE, DNI N° 26.858.119 y el Secretario de Gobierno, Pablo S. AYALA, DNI N° 31.082.638, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra, la **COOPERATIVA DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS VARILLAS LTDA.**, representada en este acto por los Sres. Sergio Fernando BOSSI, DNI N° 22.731.588, Mariela Magali ALMADA, DNI N° 33.512.500 y Diego Ignacio YANEZ, DNI N° 24.248.245, en carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero, respectivamente, del Consejo de Administración de la entidad, con facultades suficientes para este acto, fijando domicilio a los fines del presente en calle 9 de julio n° 148 de Las Varillas, en adelante denominada "LA COOPERATIVA", convienen celebrar la presente Adenda de contrato de locación de obra, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES: Que mediante Ord. N° 275/2022, sancionada por el H.C.D. y promulgada mediante Decreto n° 764/2022 de fecha 04/07/22, se dispuso la construcción de la tercer y última etapa de la obra de infraestructura eléctrica aérea que consiste en la construcción de la red troncal de baja tensión y su correspondiente anillado en el loteo Ayres del Golf de esta ciudad, beneficiando a la cantidad de 549 lotes ubicados en las Mzas. N° 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 121, 122, 123 y 124. Que con fecha 12 de agosto de 2022, LA MUNICIPALIDAD suscribió con LA COOPERATIVA Contrato De Locación De Obra De Extensión De Red Eléctrica- Construcción De Red Troncal De Baja Tensión Y Su Correspondiente Anillado En Loteo Ayres Del Golf – 3era Etapa, mediante el cual LA COOPERATIVA se obliga a ejecutar dicha obra y proveer la totalidad de los materiales, mano de obra, herramientas, honorarios, gastos de proyecto, dirección técnica y transporte de materiales a la obra, por el precio de noventa y dos millones seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y dos pesos con 50/100 ($92.656.662,^{50}) IVA incluido, actualizable mensualmente en base a la formula polinómica prevista en el art. 3 de la Ord. N° 275/2022, siendo los plazos de pago y ejecución de nueve (9) y seis (6) meses, respectivamente, a contar desde la fecha en que se haya integrado y percibido el cincuenta por ciento (50%) del precio total de la obra. Que la obra contratada ha sido ejecutada en su totalidad por COOPERATIVA y en consecuencia habilitada para la conexión domiciliaria de los vecinos beneficiados con la misma. Que actualmente en razón de la situación económica por la que atraviesa el país, se ha registrado por parte de los contribuyentes beneficiados con la obra atrasos e incumplimientos en los pagos de la misma, generando demoras en las obligaciones de pago asumidas por la MUNICIPALIDAD con la COOPERATIVA. Al 30 de noviembre de 2023, el estado de cuenta ajustado entre las partes, asciende a la suma de sesenta y cuatro millones doscientos dieciséis mil ciento noventa y cuatro pesos con treinta y seis centavos ($ 64.816.194,36). Que está de más referir, que pese que la obra se encuentra finalizada la MUNICIPALIDAD no otorgará permiso de conexión domiciliaria a aquellos propietarios de los lotes que adeuden la obra de Energía Eléctrica y que igual postura adoptara la COOPERATIVA en su carácter de proveedor del servicio en la

PABLO S. AYALA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

BOSSI, SERGIO FERNANDO
D.N.I. 22.731.588
PRESIDENTE

ALMADA MARIELA MAGALÍ
D.N.I.: 33.512.500
SECRETARIA

YANEZ, DIEGO IGNACIO
D.N.I. 24.248.245
TESORERO

ciudad. Ante esta situación y atendiendo sobre todo a la realidad económica e inflacionaria de público y notorio por la que atraviesa nuestro país, las partes consideran conveniente en aras del interés de los vecinos beneficiados con la obra de energía eléctrica en el Loteo Ayres del Golf, arribar a un acuerdo de refinanciación de la deuda que mantiene la MUNICIPALIDAD con la COOPERATIVA por el contrato celebrado con fecha 12 de agosto de 2022, permitiendo a la MUNICIPALIDAD continuar con los reclamos extrajudiciales de deuda a aquellos beneficiados que aún no han cancelado la contribución de mejoras.

PRIMERA: Que, a los efectos de cancelar el crédito a favor de la COOPERATIVA y referido en los antecedentes del presente acuerdo, las partes reajustan y fijan la deuda reclamada en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 64.816.194,36), cuyo pago se instrumentará de la siguiente manera: En un total de TRECE CUOTAS (13) cuotas mensuales y consecutivas, venciendo la primera el día 15 de diciembre de 2023 y que serán integradas por la MUNICIPALIDAD de la siguiente forma:

a) las primeras SEIS CUOTAS de acuerdo a las sumas que recaude mensualmente en concepto de obra de Red Troncal de Baja Tensión y su correspondiente Anillado en Loteo Ayres Del Golf – 3era Etapa (Ord. 275/2022);
b) otras SEIS CUOTAS de igual forma que el apartado a) con más la suma equivalente de pesos que la COOPERATIVA adeude a la MUNICIPALIDAD en concepto de la tasa por el espacio aéreo correspondiente al período de vencimiento de cada cuota, compensándose crédito y deuda a tal efecto, y
c) la cuota número trece y última, en la cual la MUNICIPALIDAD debe cancelar el saldo deudor.
d) El saldo deudor se actualizará mensualmente de acuerdo al índice del costo de la construcción que publica la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba.

SEGUNDA: Que, una vez hecho efectivo los pagos referenciados en la Cláusula Primera, LA COOPERATIVA dará por totalmente abonados todos los conceptos devengados supra mencionados, por lo que nada más tendrá que reclamar en contra de LA MUNICIPALIDAD por la obra de Red Troncal De Baja Tensión Y Su Correspondiente Anillado En Loteo Ayres Del Golf – 3era Etapa (Ord. 275/2022) y convenio suscripto con fecha 12.08.2022. -

TERCERA: La omisión del pago correspondiente a tres cuotas consecutivas y/o alternadas de la financiación de deuda instrumentada en este convenio, facultará a la COOPERATIVA a declarar caduca la facilidad de pago acordado y reclamar la totalidad de la deuda como de plazo vencido con más la actualización original.

Las partes acuerdan que salvo las modificaciones contenidas en el presente documento, quedan subsistentes la totalidad de las restantes cláusulas del convenio oportunamente suscripto.

En prueba de conformidad, se suscriben los ejemplares de ley, recibiendo cada parte el suyo.

ING. PABLO S. AYALA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

MAURO L. DANIEI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILI

MUNICIPALIDAD LAS VARILLAS
RECIBIDO 12/ 9/2023
MESA DE ENTRADA

BOSSI, SERGIO
D.N.I. 22.731.588
PRESIDENTE

ALMADA MARIELA MAGALÍ
D.N.I.: 33.512.500
SECRETARIA

YAÑEZ, DIEGO IGNACIO
D.N.I. 24.248.245
TESORERO

ORDENANZA Nº 241/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por la **Sra. Delfina Bruera, D.N.I. 40.572.819, CUIT/L 27-40572819-8**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle España Nº218 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como **CEDENTE/BENEFICIARIA.** La cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Un lote de terreno ubicado en Loteo "Giecco", LOTE Nº48 en calle Dr. Francisco Lupi, Manzana 107, con una superficie de 292,50m2. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M113; Manz. Of. 113; P100; L100".

Artículo 2º: **El** inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, **ADHERENTE Nº 00426**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al cedente/beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 21/12/2023

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretaria H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1417 /2023 DE FECHA 22 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 242 /2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **Sra. Mabel Del Valle Brunotto, D.N.I. 22.682.601, CUIT/L Nº27-22682601-2**, argentina, mayor de edad, casada con el Sr. Carlos Alberto Ferreyra, D.N.I. 21.410.396, CUIT/L Nº20-21410396-7, con domicilio en calle **Sarmiento Nº723** de la localidad de Colonia San Bartolomé, Provincia de Córdoba, en adelante denominados **"CEDENTE/BENEFICIARIA".** La cesión de derechos la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Un lote de terreno baldío, ubicado dentro de una fracción que es parte de una mayor superficie, y que se especifica como **LOTE DON OVIDIO I** que mide 12m. de frente sobre calle Julio Tristany por 25m. de fondo, lo que hace una superficie total de trescientos metros cuadrados (300m2.) que se designa como **LOTE Nº11, MANZANA Nº95**, con la que ha sido aprobado por la Municipalidad de Las Varillas, y cuya Nomenclatura Catastral es 30.06.36.01.0195.011. Designación Catastral Municipal es C01; S01; M95; P11; L11".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la cedente/beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el **SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 00358** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos de la cesión de

derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 21/12/2023

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretaria H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1416 /2023 DE FECHA 22 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 243/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **Pablo Ceferino Fervari, D.N.I. 25.712.224**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle 9 de julio Nº615 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada **"CEDENTE/BENEFICIARIO".** La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como**:** "Una fracción de terreno, el que provisoriamente se designa como **LOTE 04 de la MANZANA 94**, que mide 10m. de frente por 25m. de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, ubicado en el denominado Loteo Escobedo de la Ciudad de Las Varillas y que es parte de un inmueble de mayor superficie que se identifica como propiedad Nº3006-2467697/5, que se encuentra en trámite de subdivisión. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M94; Manz. Of. 94; P04; L04".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE **Nº 00048** conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas

íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 21/12/2023

Matías D. Clemente
Secretario H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1415 /2023 DE FECHA 22 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 244 /2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre entre **Analía María Garis, D.N.I. Nº27.701.641, CUIT/L Nº27-27701641-4, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Alem Nº1034 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada como "DONANTE/BENEFICIARIA".** La donante efectúa la presente donación en su condición de titular registral del inmueble. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los inmuebles que se describen a continuación: "FRACCIÓN DE TERRENO, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo y que sin plano de mensura y Subdivisión se designa como **LOTE NUMERO VEINTITRES** de la **MANZANA NUMERO TREINTA Y SIETE,** que mide: diez metros de frente al Nor-Oeste sobre calle Leandro N. Alem, por treinta y nueve metros treinta y dos centímetros de fondo o sea una **SUPERFICIE TOTAL DE TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS**, lindando: al Nor-Oeste con citada calle; al Nor-Este con lotes números dos, tres, cuatro y parte lote número cinco al Sud-Este, con lote número nueve y al Sud-Oeste con lote número veintidós. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la **MATRÍCULA 1.481.363** del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad **N°3006-2510083/0**. **Nomenclatura Catastral:** Loc. 36 – C 01 – S 01 – Mza. 37 – P 023".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, **Sra. Analía María Garis**, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 00216, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza Nº 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 21/12/2023

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretaria H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1414 /2023 DE FECHA 22 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 245 /2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el **Sr. Fernando Carlos Ludueña, D.N.I. 35.259.076, CUIT/L Nº20-35259076-3**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle **Escribano Luis Morelli Nº428** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **"CEDENTE/BENEFICIARIO".** La cesión de derechos la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: ""Un lote de terreno, ubicado en calle a designar del Loteo "Mallo", Las Varillas, Provincia de Córdoba, que a la fecha forma parte de una mayor superficie inscripta en la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, cuenta Nº3006-1205255-1, Nomenclatura Catastral 30-06-36-0103 del Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba. Dicho terreno ha sido identificado en el plano de subdivisión provisoria como lote Nº08 de la Manzana 134 , hoy designado como **LOTE 107 DE LA MANZANA 134,** con una superficie total de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados (288,00m2.) aproximados y sujetos a los ajustes técnicos correspondientes. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M134; Manz. Of. 134, P107; L107".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente/beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el **SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 00002** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de

Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 21 /12/2023

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretaria H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1413 /2023 DE FECHA 22 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 246/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza Nº27/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> ***"Artículo 1º.-*** *Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el* ***Sr. Emanuel Alejandro Clemente, D.N.I. Nº35.044.806, CUIT/L Nº20-35044806-4,*** *argentino, mayor de edad y la* ***Sra. Giovanna Antonella Pedacchia, D.N.I. Nº37.438.222****, argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle* ***Dr. Francisco Luis Mario Lupi Nº72*** *de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como* ***DONANTES/BENEFICIARIOS.*** *Los donantes efectúan la presente donación en su condición de titulares Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de LAS VARILLAS, designado como Lote 104 de la Manzana 112, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice Norte con una dirección Sur-este, con un ángulo en dicho vértice de 90°00', se miden 30.00m; desde este punto con ángulo interno de 90°00' y dirección sur-oeste se miden 9.75m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor oeste se miden 30.00m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor-este se miden 9.75m llegando al punto de partida cerrando la figura con una superficie de 292.50m². Y linda con: Al Nor-Este con Lote 103; al Sur-Este con calle Dr. Francisco M. Lupi, al Sur-Oeste con Lote 105 y al Nor-Oeste con Lote 125. Se encuentra empadronado en la Dirección*

General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-4342092/2, inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRICULA 1.858.030, San Justo. Y cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S03; Manz. Of. 112; L104".-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 21/12/2023

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretaria H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1412 /2023 DE FECHA 22 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 247/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza Nº135/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> ***"Artículo 1º.-*** *Apruébese la Donación con Cargo efectuada la* ***Sra. Lucy Soledad Calderon, D.N.I. Nº28.340.202, CUIT/L Nº27-28340202-4****, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle* ***José Trifilio Taberna Nº58*** *de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como* ***DONANTE/BENEFICIARIA.*** *La donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de LAS VARILLAS, designado como Lote 106 de la Manzana 113, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice Norte con una dirección Sur-este, con un ángulo en dicho vértice de 90°00', se miden 30.00m; desde este punto con angulo interno de 90°00' y dirección sur-oeste se miden 9.75m; desde este punto, con angulo interno de 90°00' y dirección nor oeste se miden 30.00m; desde este punto, con angulo interno de 90°00' y dirección nor-este se miden 9.75m llegando al punto de partida cerrando la figura con*

una superficie de 292.50m². Y linda con: Al Nor-Este con Lote 105; al Sur-Este con calle José T. Taberna, al Sur-Oeste con Lote 107 y al Nor-Oeste con Lote 123. Se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-4342125/2, inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRICULA 1.858.060, San Justo. Y cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S03; Manz. Of. 113; L106".

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 21/12/2023

Matías D. Clemente
Secretario H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1411 /2023 DE FECHA 22 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 248/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza Nº138/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> ***"Artículo 1º.-*** *Apruébese la Donación con Cargo efectuada por Sr.* ***Walter René Tonini, D.N.I. Nº28577.217, CUIT/L 20-28577217-7****, argentino, mayor de edad, divorciado, con domicilio en calle* ***San Lorenzo Nº996*** *de la Ciudad de Brinkmann, Provincia de Córdoba, en calidad de* ***DONANTE/BENEFICIARIO.*** *El donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de LAS VARILLAS, designado como Lote 110 de la Manzana 112, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice Norte con una dirección Sur-este, con un ángulo en dicho vértice de 90°00', se miden 30.00m; desde este punto con angulo interno de 90°00' y dirección sur-oeste se miden 9.75m; desde este punto, con angulo interno de 90°00' y dirección nor oeste se miden 30.00m; desde este punto, con angulo interno de 90°00' y dirección nor-este se miden 9.75m llegando al punto de partida cerrando la figura con una superficie de 292.50m². Y linda con: Al Nor-Este con Lote 109; al Sur-Este con calle Dr. Francisco M. Lupi, al Sur-Oeste con Lote 111 y al Nor-Oeste con Lote 119. Y cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S03; Manz. Of. 112; L110".-*

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 21 /12/2023

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretaria H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1410 /2023 DE FECHA 22 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 249 /2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza Nº244/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> ***"Artículo 1º.-*** *Apruébese la Donación con Cargo efectuada la* ***Sra. Jesica Paola Perelda, D.N.I. Nº35.044.885, CUIT/L Nº27-35044885-9,*** *argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle* ***José Trifilio Taberna Nº44*** *de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como* ***DONANTE/BENEFICIARIA.*** *La donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de LAS VARILLAS, designado como Lote 108 de la Manzana 113, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice Norte con una dirección Sur-este, con un ángulo en dicho vértice de 90°00', se miden 30.00m; desde este punto con ángulo interno de 90°00' y dirección sur-oeste se miden 9.75m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor oeste se miden 30.00m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor-este se miden 9.75m llegando al punto de partida cerrando la figura con una superficie de 292.50m². Y linda con: Al Nor-Este con Lote 107; al Sur-Este con calle José T. Taberna, al Sur-Oeste con Lote 109 y al Nor-Oeste con Lote 121. Se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-4342128/7, inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con*

relación a la MATRICULA 1.858.062, San Justo. Y cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S03; Manz. Of. 113; L108".-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 21 /12/2023

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretaria H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1409 /2023 DE FECHA 22 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 250/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza Nº 337/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> ***"Artículo 1º.-*** *Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la* ***Sra. Carolina Elizabet Barrios, D.N.I. Nº30.702.181, CUIT/L Nº27-30702181-7****, argentina, mayor de edad y el* ***Sr. Reynaldo Daniel Peña, D.N.I. Nº27.262.020, CUIT/L Nº20-27262020-3****, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle* ***San Martín Nº1175*** *de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como* ***DONANTES*** *ambos* ***y BENEFICIARIO*** *solamente el segundo. La donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de LAS VARILLAS, designado como Lote 116 de la Manzana 277, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice Norte con una dirección Sur-este, con un ángulo en dicho vértice de 90°00', se miden 10.00m; desde este punto con ángulo interno de 90°00' y dirección sur-oeste se miden 28.30m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor oeste se miden 10.00m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor-este se miden 28.3m llegando al punto de partida cerrando la figura con una superficie de 287.30m². Y linda con: Al Nor-Este con Lote 118; al Sur-Este con Lote 115, al Sur-Oeste con calle San Martin y al Nor-Oeste con Lote 117. Se encuentra empadronado en la Dirección General de*

Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-4342166/0, inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRICULA 1.858.098, San Justo. Y cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S03; Manz. Of. 277; L116".-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 21/12/2023

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1408 /2023 DE FECHA 22 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 251/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza Nº 407/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> ***"Artículo 1º.-*** *Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la* ***Sra. Mariela Alejandra Cabrera, D.N.I. Nº26.729.066, CUIT/L Nº27-26729066-6****, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle* ***Nacayal Nº50*** *de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como* ***DONANTE/BENEFICIARIA.*** *La donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de LAS VARILLAS, designado como Lote 107 de la Manzana 277, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice Norte con una dirección Sur-este, con un ángulo en dicho vértice de 90°00', se miden 30.00m; desde este punto con ángulo interno de 90°00' y dirección sur-oeste se miden 10.00m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor oeste se miden 30.00m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor-este se miden 10.00m llegando al punto de partida cerrando la figura con una superficie de 300.00m². Y linda con: Al Nor-Este con Lote 106; al Sur-Este con calle Nacayal, al Sur-Oeste con Lote 108 y al Nor-Oeste con Lote 122. Se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-4342157/1, inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con*

relación a la MATRICULA 1.858.089, San Justo. Y cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S03; Manz. Of. 277; L107".-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 21/12/2023

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1407 /2023 DE FECHA 22 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 252/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº408/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**Artículo 1:** Apruébese la Donación con Cargo del inmueble efectuada entre la **Sra. Nuria Estefanía Cuello, D.N.I. 32.307.560, CUIT/L 27-32307560-9**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Nacayal Nº165 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como **DONANTE/BENEFICIARIA**. La presente Donación con Cargo de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como **"Inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de LAS VARILLAS, designado como Lote 106 de la Manzana 277, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice Norte con una dirección Sur-este, con un ángulo en dicho vértice de 90°00', se miden 30.00m; desde este punto con ángulo interno de 90°00' y dirección sur-oeste se miden 10.00m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor oeste se miden 30.00m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor-este se miden 10.00m llegando al punto de partida cerrando la figura con una superficie de 300.00m². Y linda con: Al Nor-Este con Lote 105; al Sur-Este con calle Nacayal, al Sur-Oeste con Lote 107 y al Nor-Oeste con Lote 123. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación al***

Nº1.858.088 del Departamento San Justo. Propiedad Nº3006-4342156/2. Nomenclatura Catastral Loc. 36 – C 01 – S 03 – Mza. 277 – P106”, de acuerdo a la documentación presentada por las partes que se acompaña como anexo al presente.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 21/12/2023

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1406 /2023 DE FECHA 22 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 253/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por la **Sra. Mabel Susana Gandino, D.N.I. 23.022.143, CUIT/L 27-23022143-5**, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Italia Nº788 de la Ciudad Las Varillas de la Provincia de Córdoba, en adelante denominado **"CEDENTE/BENEFICIARIA".** La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "1 (un) lote, identificado como Nº4 (cuatro), hoy designado **LOTE 103 DE LA MANZANA 88** ubicado en el Loteo Almafuerte II de la Ciudad de Las Varillas, cuya superficie total asciende a 354,00m2. Designación Catastral Municipal es C01; S01; M88; Manz. Of. 88; P103; L103".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE **Nº 00348**, conforme los términos de la Ordenanza Nº 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los mismos, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas

entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archivo.

FECHA DE SANCIÓN: 21/12/2023

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1405 /2023 DE FECHA 22 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 254/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos del inmueble efectuada por entre el **Sr. Juan Pablo Ponce, D.N.I. 40.572.779, CUIT/L 20-40572779-0**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Pasaje Venezuela Nº1345 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada **"CEDENTE/BENEFICIARIO".** La presente cesión de derechos de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "LOTE DE TERRENO designado en la Plancheta Catastral otorgada por la Municipalidad de Las Varillas con fecha 16.10.2020, con el Nº13 de la Manzana 63 del loteo conocido como "LOTEO SOLDANO", hoy barrio Raúl R. Alfonsín, situado en la Localidad de Las Varillas, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, con frente a la calle Jorge Baravalle, entre las calles Profesora Lidia de Rozzo y Sen. José Basso, con una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados (250m2.) y que linda por sus costados con los lotes Nº14 y 12 de la misma manzana. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M063; Manz. Of. 063; P013; L013".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR, ADHERENTE Nº 001387, conforme los términos del art. 11 de la ordenanza Nº 212/16. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al cedente y/o los beneficiarios, según los términos del

compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 21/12/2023

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1404 /2023 DE FECHA 22 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 255/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el **Sr. Leonardo Eugenio Zoia, D.N.I. 22.186.330, CUIT/L 20-22186330-6,** argentino, mayor de edad y la Sra. Albana Miriam Caballero, D.N.I.24.208.643, CUIT/L 27-24208643-6, argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle Santa Rosa Nº629 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominados **CEDENTES/BENEFICIARIOS.** La cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "**LOTE DE TERRENO Nº16 – MANZANA 90** del loteo Don Ovidio II, cuyas medidas son de 12m. de frente po 25m. de fondo, lo que hace una superficie total de 300m2. Ubicado sobre calle Constructor Francisco Larghi. Designación Catastral Municipal es C01; S01; M90; Manz. Of. 90; P16; L16".

Artículo 2º: **El** inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, **ADHERENTE Nº 00441**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la beneficiaria, según los términos de la cesión de

derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 21/12/2023

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1403 /2023 DE FECHA 22 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 256/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: **AUTORIZASE al P.E.M** a suscribir Convenio de prestación de servicios profesionales, para la asistencia técnica y soporte tecnológico, gestión de cobro de prestaciones médicas y capacitación de recursos humanos del Hospital Municipal Dr. Diego Montoya, con la firma DYNÁMICOZ GRUPO CONSULTOR S.A.S, en los términos del contrato que como anexo único se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 21/12/2023

Matías D. Clemente
Secretario H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1402 /2023 DE FECHA 22 / 12 /2023

asistenciales, administrativos y económicos.

- Promover actividades de acreditación y mejora de la calidad de la atención.

- Apoyar la Planificación e implementación de Programas de Promoción y Prevención con objetivos y metas sanitarias.

- Implementar Programa de Formación continua para el equipo de salud.

- Fortalecer el financiamiento del sistema de salud a través de la Facturación y cobranza de prestaciones de salud con valores acordes al mercado y aplicación de un nomenclador común con sus actualizaciones correspondientes periódicas.

- Acceder al sistema de beneficios de compra de insumos hospitalarios a través de un sistema de cotización que le permitirá reducir el gasto en salud.

- Mejorar la Gestión clínica de pacientes. Sistema de turnos, Historia clínica digital , turnero on line.

- Implementar Programa de Control Integral de Gestión.

TERCERA: FACTURACIÓN DE PRESTACIONES

Para el cumplimiento del objeto, EL HOSPITAL Y DYNAMICOZ efectuarán las siguientes actividades y por intermedio de las personas designadas por la misma.

1. Capacitar al personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar de los Hospitales y centros asistenciales dependientes del Municipio y aquel que resulte directamente involucrado en tareas de registro de atenciones, facturación y cobro de prestaciones efectuadas a beneficiarios de otros subsistemas de salud.
2. Realizar los relevamientos, análisis, diagnóstico e implementación de los procesos administrativos tendientes a la obtención de documentación respaldatoria.
3. Elaborar propuestas para el mejoramiento de la atención ambulatoria, guardia, para las tareas operativas de estadística y de control de gestión servicios.
4. Gestionar la cobranza extrajudicial y judicial de todos los créditos a favor de los Centros de Atención Primaria dependientes de la Municipalidad que se hayan generado con motivo de las prestaciones efectuadas por los mismos, respecto

de Obras Sociales, Mutuales, Sistemas Prepagos, Plan Sumar y Programas Públicos que pudieran surgir ,así como toda otra forma de organización basada en la percepción de aportes para la cobertura de salud, de las Compañías de Seguros y del empleador o asegurador responsable en caso de infortunios laborales, Gerenciadoras, Redes de Salud y gestión de expedientes en Superintendencia de Servicios de Salud.

5. Implementar sistemas informáticos para asistir la gestión administrativa del cobro por recupero, los cuales se integrarán con los existentes en el Centro de Salud, si es que tengan alguno operativo.

6. Aportar personal especializado para el desarrollo de las tareas de coordinación, capacitación, auditoría administrativa y soporte técnico para el mejor desarrollo de este proyecto.

B) ***El Hospital acuerda con Dynamicoz los siguientes puntos***

1. Efectuar la recolección de los datos asistenciales y de la información de base, histórica y vigente, para las tareas propias de facturación de prestaciones: historias clínicas, consultas, prácticas, medicamentos, prótesis, descartables, internaciones, etc., tendientes a que los efectores registren la totalidad de los pacientes en el servicio respectivo, salvo caso fortuito y/o fuerza mayor, debidamente notificado.

2. Presentación de información de los convenios vigentes entre el Hospital y prestadores de salud.

3. Efectuar la recolección de los datos contables y financieros y de toda la información necesaria al efecto y suministrar la misma a DYNAMICOZ para la tarea de cobranza por parte de ésta.

4. Supervisar la realización de las tareas descriptas en debida forma por parte del personal de la Institución.

5. La búsqueda del espacio necesario, dentro de sus instalaciones edilicias, destinado a desarrollar las actividades de gestión de servicio.

6. Evaluación y adecuación de Hardware utilizado para ejecutar los sistemas tanto servidores como equipos de escritorio y los equipos de comunicaciones, de primera calidad de conformidad a las especificaciones técnicas de la Prestadora (se refiere al equipo básico informático y recurso humano administrativo de cada Centro)

7. Que el cuidado y mantenimiento de los mismos es de exclusiva cuenta y responsabilidad del Hospital, así como de las averías ocasionadas por sus empleados, estando obligado a reparar o reemplazar por completo y a su costa las partes así dañadas. En caso contrario, DYNAMICOZ no garantiza la correcta, eficiente y prolija realización de las tareas encomendadas, según lo describe la cláusula primera del presente contrato.

8. A los efectos de no incurrir en fallas de doble presentación o situaciones que comprometan al sistema, el Hospital renuncia a la gestión de cobro extrajudicial y judicial, por cualquier medio, Apoderado, ente o entidad, persona física o jurídica designada por ella, referente a Comprobantes de Atención, salvo situaciones específicas que así lo requieran y que se desprendan de informes de falta de cobros a cualquier prestador. En el caso del contrato anterior con la empresa RETIA SOLUCIONES S.A. , Dynamicoz Grupo Consultor no podrá cobrar prestaciones hasta que el contrato anterior no este finalizado.

9. Abrir una cuenta corriente bancaria o caja de ahorro destinada exclusivamente a los depósitos efectuados por los deudores de los Hospitales y Centros de Atención por los servicios prestados a sus afiliados o destinar una cuenta existente, dicha cuenta

CONVENIO MARCO PRESTACIONAL ENTRE HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA Y DYNAMICOZ GRUPO CONSULTOR SAS

El presente Convenio se celebra entre la Municipalidad de Las Varillas, representada en este acto por el Intendente Mauro Luciano Daniele, con domicilio legal en L.N. Alem 494 DNI 26.858.119 en adelante **EL HOSPITAL** y la empresa **DYNAMICOZ GRUPO CONSULTOR S.A.S.**, representado en este acto por el Dr. Juan Carlos Zazzetti DNI N° 16.562.106, con domicilio legal en Malvinas Argentinas 1870, Villa María, Córdoba, en adelante **DYNAMICOZ**

ACUERDAN:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objetivo estratégico fortalecer el modelo de atención, financiamiento y gestión del Municipio a través de la integración vertical, coordinación y organización de los servicios de salud con el fin de satisfacer necesidades de la comunidad respetando los principios de equidad, solidaridad y sustentabilidad.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A REALIZAR

Las partes de común acuerdo implementaran programas de mejora asistencial, capacitación y desarrollo en áreas que sean de mutuo interés. Las actividades que se van a desarrollar para lograr los objetivos propuestos anteriormente serán los siguientes:

- Fomentar una gestión eficiente y racional de la salud mediante asesoramiento profesional por parte de DYNAMICOZ cuando EL HOSPITAL lo requiera.
- Mejorar la accesibilidad y atención oportuna de la población mediante sistema que optimice la atención al público y la gestión de turnos.
- Disminuir los costos de insumos hospitalarios a través de compras colectivas.
- Implementar sistemas de información y tecnología en salud para optimizar los procesos

es la que brindará la información al sistema de la efectividad de los cobros por lo que la información de la misma será auditada en forma permanente por las partes.

10. El Hospital se obliga a abonar a DYNAMICOZ el porcentaje acordado en el presente contrato mediante clausula Cuarta, sobre el total percibido y por el recupero de Comprobantes de Atención generados durante la vigencia del presente contrato, derecho este que se mantendrá aun luego de haber concluido el presente por cualquier motivo que fuere. Dicho pago se efectivizará mediante transferencias bancarias automáticas mensuales en la cuenta que la Prestadora designe al efecto a la firma del convenio.

CUARTA: PRECIO

El Hospital abonará a DYNAMICOZ, por la totalidad de las gestiones convenidas, a partir del momento en que las partes suscriben Convenio, un monto equivalente al 15 por ciento 15%+IVA por un periodo de 6 meses , 18% +IVA por un periodo de 6 meses y el 20% +IVA hasta la finalización del contrato sobre los montos efectivamente cobrados a todos los deudores de los Centros de Atención del Municipio, respecto de las prestaciones efectuadas a los beneficiarios.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por DYNAMICOZ dentro de los 15 días de entregada la facturación de honorarios.

QUINTA: DURACION

El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de su celebración y se renovarán automáticamente por igual período, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor de sesenta (60) días, su voluntad de rescindirlo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de finalizarlo unilateralmente, sin expresión de causa, sin que ello origine responsabilidad alguna para cualquiera de ellas. Sin perjuicio de ello, las acciones que se encuentren en proceso de ejecución deberán concluirse.

SEXTA: DOMICILIOS

A todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones. Asimismo, ambas partes se someten a todos los efectos que pudiera corresponder a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba con expresa renuncia al Fuero Federal y a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En la Ciudad de Córdoba al primero de Enero del 2024, previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto retirando cada parte su ejemplar.

ORDENANZA N° 257/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: ESTÍMASE en la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL pesos **($10.402.200.000-),** de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el cálculo de los RECURSOS para el año 2024, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal.

Artículo 2º: ESTÍMASE en la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL pesos **($10.402.200.000-)**, , de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el presupuesto general de GASTOS de la Administración Municipal, que regirá para el año 2024.

Artículo 3º: El P.E.M. podrá, mediante Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda, efectuar compensaciones de hasta un 40% de partidas del presupuesto, dentro de cada Partida Principal, sin alterar el monto total de cada una de ellas, salvo entre las Partidas Principales de Bienes de Consumo y Servicios entre las cuales se podrán también realizar compensaciones, pudiéndose además, crear sub-partidas y/o divisiones, siempre que como

resultado del ejercicio de esta facultad no se altere el monto de erogaciones fijado en el Art. 1º

Las compensaciones dentro de la sub partida Planes de Vivienda, de la Partida Principal Erogaciones de Capital, no podrán realizarse entre los ítems correspondientes a diferentes planes, pero sí dentro de cada uno de ellos, pudiéndose además crear divisiones.

Las Resoluciones que efectúen compensaciones y/o modifiquen y/o creen partidas en el presupuesto vigente, deberán elevarse al H.C.D. y notificarse al H.T.C., dentro de los treinta días de emitidas, para conocimiento de ambos órganos o adjuntarse con el pase a éste último para la aprobación del gasto pretendido.

Artículo 4º: FACÚLTASE al P.E.M. a reglamentar mediante decreto los regímenes de horario municipal y el de responsabilidad técnica para el personal municipal y de viáticos y movilidad.

Artículo 5º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de lo previsto por el inc. 34 del art. 61º de la C.O.M., a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, a contratar créditos, ayudas económicas, mutuos y/o girar en descubierto en instituciones autorizadas para tal fin, hasta el monto equivalente al 50% de la suma establecida por el pago por todo concepto de un mes de los salarios municipales.

Para la toma de crédito, ayuda económica, mutuos y/o giro en descubierto en las instituciones autorizadas, podrá afectarse o ceder en garantía la coparticipación impositiva provincial y/o la recaudación de tasas, contribuciones y/o tributos Municipales y/o bienes inmuebles del dominio privado municipal y/o vehículos, autorizándose a la Secretaría de Economía y Hacienda a suscribir la documentación respectiva a tales efectos.

Artículo 6º: FACÚLTASE al P.E.M., a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, a utilizar los cheques de pago diferido previstos en la Ley Nacional Nº 24.452 y sus modificatorias, hasta un monto equivalente a la suma establecida por el pago por todo concepto de un mes de los salarios municipales.

Artículo 7º: Cuando las reservas de fondos o el carácter del gasto lo justifiquen, a los fines de no perder poder adquisitivo de la moneda de curso legal, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá mantener sus ahorros o reservas de dinero en Plazo Fijo, Títulos Públicos u otra inversión que entienda conveniente. Dichas operaciones únicamente se podrán realizar con entidades bancarias o financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, debiendo la operatoria estar debidamente documentada. También se lo autoriza a realizar operaciones de ahorro mutual-depósitos y/o plazo fijo si así lo entiende conveniente en las entidades mutuales de la Ciudad de Las Varillas.

Artículo 8º: FACÚLTASE al P.E.M., en el marco de lo dispuesto por el inc. 12, del art. 61 y el art. 128 de la C.O.M., para el cobro judicial de rentas fiscales, a ofrecer en garantía, general o real, en los términos del art. 561 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia, los bienes inmuebles del dominio privado municipal y/o vehículos y/o la coparticipación impositiva provincial y/o la recaudación de tasas, contribuciones y/o tributos municipales y a contratar de manera directa cauciones de compañías aseguradoras habilitadas, quedando autorizada la Secretaría de Economía y Hacienda y/o la Asesoría Letrada Municipal, a través de su titular y/o de su adjunto, conjunta o individualmente, a suscribir la documentación respectiva a tales efectos.

Artículo 9º: FACÚLTASE al P.E.M., en los juicios de cobro de rentas fiscales, a adquirir en pública subasta, los bienes sometidos a la misma, por el monto total de la planilla, incluidas las costas.

Artículo 10º: ESTABLÉZCANSE para este ejercicio, para el Régimen General de Contrataciones, los siguientes montos: a) Contratación directa; hasta la suma de tres millones seiscientos mil pesos ($3.600.000,00.-); b) Concurso privado especial de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de catorce millones trescientos mil pesos ($ 14.300.000.-); c) Concurso privado ordinario de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de veintiún millones trescientos mil pesos ($21.300.000.-); d) Concurso público de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de cuarenta y tres millones de pesos ($43.000.000.-), y e) Licitación pública, por montos superiores a esta última cifra. Cuando la inflación acumulada anual dentro del año 2024 supere el 100%, el Poder Ejecutivo Municipal podrá actualizar los montos según índice elaborado por el INDEC, tomando como mes base Noviembre 2023.

Artículo 11º: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y cumplimentado, archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 21/12/2023

Matías D. Clemente
Secretario H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1401 /2023 DE FECHA 22 / 12 /2023

ORDENANZA N° 258/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art. 1º) Durante el año 2024, será de aplicación en la Municipalidad de Las Varillas la siguiente Ordenanza Tarifaria.

T I T U L O I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD
C AP I T U L O I
HECHO IMPONIBLE

Art. 2º) A los fines de la aplicación de los establecido por la Ordenanza General Impositiva vigente, en sus art. 58, 59 y 61 divídase el municipio en (7) categorías, conforme al art. 65 de la misma Ordenanza y establézcanse los siguientes valores por metro lineal a considerar para calcular el valor de la doceava cuota correspondiente:

Categoría	Cuotas primer semestre
A-1	6240.26
A-2	4.847,39
B	3.825,69
C	2.813,10
D	2.253,18
E	1.602,79

Los valores establecidos para cada categoría serán actualizados bimestralmente por Indice de precios al Consumidor elaborado por la Dirección de Estadísticas y Censos de

la Provincia de Córdoba, considerando el índice del penúltimo mes del vencimiento de pago de la cuota del bimestre correspondiente con mes base noviembre 2023.

Categoría "A-1": Comprende las calles con servicio de limpieza tercerizado, barrios privados, cerrados, country, similares y Av. Centenario.

Categoría "A-2": Comprende paseo del caminante hasta Ruta Provincial Nº 13 y toda la zona pavimentada que no estuviese comprendida en Zona Microcentro.

Categoría "B": Comprende las calles con cordón cuneta que no estuviese comprendida en Categoría A-1 y A-2.

Categoría "C": Comprende las calles no incluidas en las categorías A-1, A-2 y B con vía blanca o con obra provisoria de iluminación.

Categoría "D": Comprende los inmuebles no incluídos en categorías anteriores, siempre que por los servicios o mejoras con que cuenten, sean aptos para la construcción.

Categoría "E": Comprende los inmuebles ubicados en loteos o subdivisiones e inmuebles rurales, que posean frente a una calle con prestación de servicios como vía blanca, riego, recolección de residuos, mantenimiento de calles, etc.. Para los loteos y subdivisiones que no estén oficialmente aprobados en la Provincia de Córdoba, se considerará el lote sujeto a loteo o subdivisión, tomándose como base de cálculo los metros de frente sobre calles que cuenten con algún servicio de los ya mencionados.

Categoría "Barrio Juan XXIII": Comprendida entre las calles Salta, Intendente Julio Pueyrredón, Comisionado Manuel Rossetto e Intendente Carlos Álvarez. Establézcase como tasa para el Barrio Juan XXIII, el 50% de lo establecido para la categoría E en el art.2° de la presente ordenanza.por cada unidad habitacional.

Autorícese a la Dirección de Rentas Municipal a efectuar el cambio de zona de aquellos inmuebles en que se hayan realizado Obras por Contribución de Mejoras: cordón cuneta, pavimentación, alumbrado público, etc. El cambio se efectuará al mes siguiente de finalizada y certificada la obra por el área municipal correspondiente.

b) La tasa anual mínima, por servicios a la propiedad inmueble, para cada categoría establézcase en los valores detallados en el art.2° multiplicada por 10.

Establézcase para las construcciones destinadas a cocheras una tasa única por cada una de **$ 817.33,** no pudiendo abonar un importe inferior a lo que tributaría en el supuesto de existir una única unidad habitacional.

El propietario de un inmueble colindante con otro de su propiedad cuyo frente no supere los 10 metros a los fines de esta tasa, abonará por los metros reales de este último

inmueble sin aplicación de los mínimos previstos en los párrafos anteriores, salvo que exista una construcción independiente de la primera. Los inmuebles con régimen de propiedad horizontal perteneciente a uno o más propietarios y las unidades habitacionales y/o comerciales construidas dentro de un mismo terreno y que tengan provisión de por lo menos un servicio en forma independiente (por ejemplo agua y/o energía eléctrica, y/o teléfono, y/o internet, etc.), abonarán considerando el lado más largo de la construcción con un tope de 10 (diez) metros lineales de frente de la zona en la que se encuentre.

El propietario de un inmueble ubicado en esquina tributará sobre una base de treinta (30) metros lineales de acuerdo a la siguiente escala:

Categoría A.1	**70%**
Categoría A.2	**50%**
Categoría B	**50%**
Categoría C	**50%**
Categoría D	**40%**
Categoría E	**30%**

Si supera esta base, el resto tributará el 100% de la Tasa.
En los inmuebles formando esquina y los que tengan dos o más frentes a calles públicas, para la determinación del tributo se aplicará la alícuota correspondiente a cada frente. Cuando un inmueble ubicado en esquina posea más de una unidad habitacional y/o comercial, esta reducción se aplicará a aquella unidad que posea frente a ambas calles.

.

C A P I T U L O II

ADICIONALES Y DESGRAVACIONES

Art. 3º) En los casos de inmuebles que correspondan a más de una unidad habitacional y/o industrial y/o comercial, de conformidad al art. 67 de la O.G.I., destinados a vivienda, comercio y/o administración, pertenecientes a un mismo propietario, se abonará la tasa de cada unidad habitacional y/o industrial y/o comercial, tomando como metros de tributación la medida de la mayor de las líneas que unen los extremos de la edificación con tope de 10 metros por cada unidad. En ningún caso el importe a tributar por la totalidad de las unidades podrá ser inferior a una vez ni superior a cuatro veces lo que correspondería abonar de existir una única unidad habitacional y/o comercial. Igual criterio para locales de un mismo propietario ubicados en pasajes o galerías, tengan o no frente a la vía pública.

Sobre dicho resultado se pagará el porcentaje siguiente, establecido para cada piso:

Planta baja frente a la calle	**100%**
Primer Piso con frente a la calle	**90%**
Segundo Piso con frente a la calle	**80%**
Tercero y demás pisos con frente a la calle	**70%**

Se entiende por unidad habitacional, la que utiliza el grupo familiar para vivir.
Se entiende por unidad comercial o industrial, aquella destinada a la venta, fabricación, almacenaje y depósito de bienes, mercaderías, o para realizar prestaciones de servicios.

a) Las unidades con frente a la vía pública, abonarán el **100%** de la Tasa que le corresponda.

b) Las unidades que no tengan frente a la vía Pública, gozarán de un descuento del **20%** de la Tasa que le corresponda.

Art. 4º) Conforme al Art.68 de la O.G.I., establézcase en el treinta **(30)** por ciento la rebaja que corresponde a los lotes interiores allí mencionados. Las unidades bajo régimen de propiedad horizontal y las unidades habitacionales y/o comerciales que no tengan frente a la vía pública gozarán de esta rebaja.

Art. 5º) Las tasas de los terrenos baldíos se establecen conforme al Art.74 de la O.G.I., y sobre esos importes por metros lineales de frente y por año, se le aplicarán los siguientes recargos:

Categoría A.1	**150%**
Categoría A.2	**100%**
Categoría B	**70%**
Categoría C	**50%**
Categoría D	**30%**

A los terrenos ubicados en Categoría E y Casa Quinta (previo informe del Departamento de Obras Privadas) con construcción menor al 5% de la superficie total, no se les aplicará el recargo por baldío.

Cuando el inmueble sea declarado en estado de abandono, ruina y/o inhabilitado por no cumplir con las condiciones de higiene y seguridad edilicias, será gravado con sobretasa equivalente a las que se aplican a los baldíos.

Esta aplicación se realizará a partir de los quince (15) días a contar desde la fecha de notificación de la resolución municipal que coloca a la edificación en el mencionado estado.

Art. 6º) La aplicación de los recargos establecidos en el artículo anterior, se efectuará de la siguiente manera, para el caso de que se produzcan loteos con fines de urbanización desde la fecha de su aprobación:

a. Primer año no se aplicará sobretasa;

b. Segundo año, el 50% de dicha sobretasa sobre los lotes existentes a ese momento y que no hayan sido transferidos;

c. Tercer año, el 100% de la sobretasa sobre los lotes existentes a ese momento y que no hayan sido transferidos.

Art. 7º) El recargo establecido en el artículo 5º se reducirá en un 50% cuando los terrenos sean única propiedad del contribuyente, acreditada mediante Escritura Pública o Boleto de Compraventa con firmas certificadas por escribano, y puedan subdividirse en hasta dos lotes de acuerdo a lo establecido en el Código de Urbanización y Edificación.

C A P Í T U L O III
DEL PAGO

Art. 8º) La contribución deberá abonarse en cuotas mensuales, según el siguiente detalle:

Primera Cuota y/o pago semestral	el 16-02-2024
Segunda Cuota: con vencimiento	el 20-03-2024
Tercera Cuota: con vencimiento	el 16-04-2024
Cuarta Cuota: con vencimiento	el 15-05-2024
Quinta Cuota: con vencimiento	el 14-06-2024
Sexta Cuota: con vencimiento	el 16-07-2024
Séptima Cuota y/o pago semestral	el 15-08-2024
Octava Cuota : con vencimiento	el 17-09-2024
Novena Cuota: con vencimiento	el 15-10-2024
Décima Cuota: con vencimiento	el 15-11-2024
Décima primera Cuota: con vencimiento	el 17-12-2024
Décima segunda Cuota: con vencimiento	el 15-01-2025

Establézcase una bonificación del 30% sobre el importe correspondiente a la Tasa por Servicios a la Propiedad aplicable a los contribuyentes que no posean deuda en este tributo y en la Tasa por Servicios en el Cementerio, y no posean deudas por contribución por mejoras en el inmueble a considerar. Se podrá cancelar esta Tasa por Servicios, semestralmente de forma anticipada: hasta el vencimiento de la primera cuota, las cuotas 1 a 6 y en el vencimiento de la cuota 7, las cuotas 7 a 12.

Art. 9º) A los fines de determinar los importes que corresponderá abonar por cada cuota, se dividirán los importes establecidos en el art.2º inciso b del presente Título por doce (12).

Art. 10º) Facúltese al P.E.M. a prorrogar por Decreto bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento municipal, hasta treinta (30) días las fechas de vencimiento precedentemente establecidas.

C A P I T U L O IV

TASA POR SERVICIOS EN CEMENTERIO

Art. 11º) Establézcase para las propiedades en el Cementerio, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV art. 72 de la O.G.I., los siguientes valores:

Total Anual:

a) PANTEÓN	**$ 15.835,88**
b) CAPILLA	**$ 11.919,45**
c) TUMBA	**$ 8.706,89**
d) NICHO	**$ 3.984,52**
e) URNA	**$ 2.667,62**

Cuota 1 bimestral:

a) PANTEÓN	**$ 2.639,31**
b) CAPILLA	**$ 1.986,57**
c) TUMBA	**$ 1.451,15**
d) NICHO	**$ 664,09**
e) URNA	**$ 444,60**

Los valores establecidos para cada tipología serán actualizados bimestralmente por Indice de precios al Consumidor elaborado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Pcia de Córdoba, considerando el índice publicado en el penúltimo mes del vencimiento de pago de la cuota bimestral correspondiente con mes base noviembre 2023.

C A P I T U L O V

DEL PAGO

Art. 12º) La Tasa por servicios en Cementerio deberá abonarse en seis cuotas bimestrales, según el siguiente detalle:

Primera Cuota y cuota única con vencimiento el	16-02-2024
Segunda Cuota con vencimiento el	16-04-2024
Tercer Cuota con vencimiento el	14-06-2024
Cuarta Cuota con vencimiento el	15-08-2024
Quinta Cuota con vencimiento el	15-10-2024
Sexta Cuota con vencimiento el	17-12-2024

Establézcase una bonificación del 30% sobre el importe correspondiente a la Tasa por Servicios en el Cementerio aplicable a los contribuyentes que no posean deuda en este tributo y en la Tasa por Servicios a la Propiedad.

T I T U L O II

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS.

C A P I T U L O I

DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

Art. 13) Conforme a lo establecido en el artículo 92º de la O.G.I., fijase las siguientes alícuotas, importes fijos y mínimos mensuales para el primer y segundo semestre del ejercicio 2024 a aplicarse sobre las actividades enunciadas en el presente artículo:

10000 ACTIVIDADES PRIMARIAS	
11000 EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS	
11100 EXTRACCION DE MINERALES	
11101-EXTRACCION DE PIEDRA, ARCILLA, ARENA Y PIEDRA CALIZA	5 por mil
11102-EXTRACCION DE MINERALES PARA ABONOS	5 por mil
11103-EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS EN GENERAL	5 por mil
11104-EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS /NC/	5 por mil
12000 AGRICULTURA	
12100 PRODUCCION AGROPECUARIA	
12101 CRIADERO DE AVES	5 por mil
12102 CRIA Y EXPLOTACION DE ANIMALES/NC/	5 por mil
12103 PRODUCCION AGRICOLA	5 por mil
12104 PRODUCCION AGROPECUARIA EN GENERAL /NC/	5 por mil
13000 SILVICULTURA, EXTRACCION DE MADERA Y AFINES	
13100 SILVICULTURA	
13101-EXPLOTACION DE BOSQUES	5 por mil
13102-FORESTACION (PLANTACION, REPOBLACION Y CONSERVACION)	5 por mil
13200 EXTRACCION DE MADERA	

13201-CORTE, DESBASTE DE TRONCOS Y MADERA EN BRUTOS 5 por mil

13300 OTRAS ACTIVIDADES AFINES

13301-VIVEROS 5 por mil

14000 ACTIVIDADES VARIAS

14100 OTRAS ACTIVIDADES

14101-OTRAS ACTIVIDADES PRIMARIAS /NC/ 5 por mil

20000 INDUSTRIAS

21000 FABRICACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS

21100 FABRICACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS (EXCEPTO BEBIDAS)

21101-MATANZA DE GANADO, PREPARACIÓN Y CONSERVACIÒN DE CARNES 5 por mil
21102-FAB.DE PROD.LACTEOS 5 por mil
21103-ENVASADO Y CONSERVACION DE FRUTAS Y LEGUMBRES 5 por mil
21104-ELABORACION Y ENVASADO DE PESCADO Y PROD.AFINES 5 por mil
21105-FAB.DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES 5 por mil
21106-PROD.DE MOLINERIA 5 por mil
21107-FAB.DE PROD.DE PANADERIA Y ELABORACION DE PASTAS 5 por mil
21108-FAB.DE CACAO, CHOCOLATE Y ART.DE CONFITERIA 5 por mil
21109-ELABORACION DE PROD.ALIMENTARIOS DIVERSOS 5 por mil
21110-FABRICA DE PAPAS, PALITOS FRITOS, MANI TOSTADO 5 por mil
21111-FABRICA DE EMBUTIDOS Y CHACINADOS.FRIGORIFICOS 5 por mil
21112-PELADERO DE AVES 5 por mil
21113-FABRICA DE DULCES Y MERMELADAS 5 por mil
21114-FABRICA DE PRE-PIZZA, SANDWICHES Y AFINES 5 por mil
21115-FABRICA DE HIELO 5 por mil
21116-FABRICA DE GALLETITAS 5 por mil

21200-INDUSTRIA DE BEBIDAS

21201-DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS 5 por mil
21202-FAB.DE VINOS, SIDRAS Y OTRAS BEBIDAS 5 por mil
21203-FAB.DE MALTA, CERVEZA Y BEBIDAS MALTEADAS 5 por mil
21204-EMBOTELLADO DE AGUAS NATURALES Y MINERALES 5 por mil
21205-FAB.DE SODA 5 por mil
21206-ELAB.DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, GASEOSAS Y SIMILARES 5 por mil

21300 INDUSTRIA DEL TABACO

21301-FAB.DE CIGARRILLOS 5 por mil

21302-FAB.DE PROD.DEL TABACO /NC/ 5 por mil

22000 FABRICACION DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E IND.DEL CUERO

22100 FABRICACION DE TEXTILES

22101-FAB.ART.DE MATERIALES TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR 5 por mil
22102-FAB.DE TEXTILES /NC/ 5 por mil

22200 FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CALZADO)

22201-FAB.DE PRENDAS DE VESTIR 5 por mil
22202-FABRICA DE ROPA INTERIOR 5 por mil

22300-IND.DEL CUERO Y PIELES (EXCEPTO CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR)

22301-FAB.DE PROD.DE CUEROS Y SUCEDANEOS DE CUERO 5 por mil

22400 FABRICACION DE CALZADO (EXCEPTO DE CAUCHO O PLASTICO)

22401-FAB.DE CALZADO DE CUERO 5 por mil
22402-FAB.DE CALZADO DE TELA Y DE OTROS MATERIALES 5 por mil

23000 INDUSTRIA DE LA MADERA Y PROD.DE MADERA INCLUIDOS MUEBLES

23100 INDUSTRIA Y PRODUCCION DE MADERA Y CORCHO (EXCEPTO MUEBLES)

23101-ASERRADEROS Y TALLERES PARA TRABAJAR LA MADERA	5 por mil
23102-FAB.DE ENVASES DE MADERA	5 por mil
23103-FAB.DE PROD.DE MADERA Y DE CORCHO /NC/	5 por mil
23104-FABRICA DE ATAUDES	5 por mil

23200-FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS (EXCEPTO METALICOS/PLASTICOS)

23201-FAB.DE MUEBLES Y ACCESORIOS	5 por mil

24000 FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRENTAS, EDITORIALES Y AFINES

24100 FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL

24101-FAB.DE PAPEL Y CARTON	5 por mil
24102-FAB.DE ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y DE CARTON	5 por mil

24200 IMPRENTAS, EDITORIALES E IND.CONEXAS

24201-IMPRESIÓN (EXCEPTO DIARIOS Y REVISTAS) Y ENCUADERNAM	5 por mil
Con un mínimo especial de **$ 12.420**	
24202-IMPRENTAS.SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRENTA	5 por mil
Con un mínimo especial de **$ 12.420**	
24203-IMPRESION DE DIARIOS Y REVISTAS	5 por mil
24204-EDICION DE LIBROS Y PUBLICACIONES	5 por mil
24205-EDITORIALES CON TALLERES PROPIOS	5 por mil
24206-OTRAS ACTIVIDADES AFINES /NC/	5 por mil

25000 FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO

25100 INDUSTRIA DE CUBIERTAS Y CAMARAS

25101-FAB.DE CAMARAS Y CUBIERTAS	5 por mil
25102-RECAUCHUTADO Y VULCANIZACION DE CUBIERTAS	5 por mil

25200 FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO NO CLASIFICADOS

25201-FAB.DE CALZADO DE CAUCHO	5 por mil

25300 FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS NO CLASIFICADOS

25301-FAB.DE ENVASES DE PLASTICOS	5 por mil
25302-FAB.DE PROD.PLASTICOS /NC/	5 por mil

26000 FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS, MEDICINALES Y DERIVADOS VARIOS

26100 FABRICACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES

26101-DESTILACION DE ALCOHOLES (EXCEPTO ETILICO)	5 por mil
26102-FAB.DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS	5 por mil
26103-FAB.DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES /NC/	5 por mil
26104-FABRICA DE HIELO SECO Y GAS CARBONICO	5 por mil

26200 FABRICACION DE ABONOS Y PLAGUICIDAS

26201-FAB.DE ABONOS Y FERTILIZANTES	5 por mil
26202-FAB.DE PLAGUICIDAS	5 por mil

26300 FABRICACION DE RESINAS SINTETICAS, MATERIAS PLASTICAS Y AFINES

26301-FAB.DE RESINAS Y CAUCHOS SINTETICOS	5 por mil
26302-FAB.DE MATERIAS PLASTICAS	5 por mil
26303-FAB.DE FIBRAS ARTIFICIALES /NC/	5 por mil

26400 FABRICACION DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS

26401-FAB.DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES	5 por mil

26500 FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS

26501-FAB.DE PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS	5 por mil

26502-FAB.DE VACUNAS Y OTR. PROD.MEDICINALES PARA ANIMALES 5 por mil

26600 FABRICACION DE JABONES Y PREPARADOS DE LIMPIEZA, PERFUMES Y AFINES

26601-FAB.DE JABONES Y DETERGENTES 5 por mil
26602-FAB.DE PREPARADOS PARA LIMPIEZA 5 por mil
26603-FAB.DE PERFUMES, COSMETICOS Y OTROS PROD. SIMILARES 5 por mil

26700 FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS NO CLASIFICADOS

26701-FAB.DE EXPLOSIVOS, MUNICIONES Y PROD. DE PIROTECNIA 5 por mil
26702-FAB.DE PROD.QUIMICOS DERIVADOS DEL PLASTICO 5 por mil
26703-FAB.DEPROD.QUIMICOS /NC/ 5 por mil

26800 FAB.DE PROD.DIVERSOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON

26801-FAB.DE PROD.DERIVADOS DEL PETROLEO 5 por mil
26802-FAB.PROD.DERIVADOS DEL CARBON 5 por mil

27000 FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS

27100 FABRICACION DE OBJETOS DE BARRO, LOZA Y PORCELANA

27101-FAB.DE OBJETOS CERAMICOS DE USO DOMESTICO 5 por mil
27102-FAB.DE OBJ. CERAMICOS DE USO INDUSTRIAL Y DE LABORATORIO 5 por mil
27103-FAB.DE ARTEFACTOS SANITARIOS 5 por mil
27104-FAB.DE OBJETOS CERAMICOS /NC/ 5 por mil

27200 FABRICACION DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO

27201-FAB.DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS 5 por mil
27202-FAB.DE ARTICULOS DE VIDRIOS Y CRISTAL 5 por mil
27203-FAB.DE ESPEJOS Y VITRALES 5 por mil

27400 FABRICACION DE PRODUCTOS DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCION

27401-FAB.DE LADRILLOS COMUNES 5 por mil
27402-FAB.DE LADRILLOS DE MAQUINA Y BALDOSAS 5 por mil
27403-FAB.DE REVESTIMIENTOS CERAMICOS PARA PISOS Y PAREDES 5 por mil
27404-FAB.DE MATERIAL REFRACTARIO 5 por mil

27500 FABRICACION DE CEMENTO, CAL Y YESO

27501-FAB.DE CEMENTO 5 por mil
27502-FAB.DE CAL 5 por mil
27503-FAB.DE YESO 5 por mil

27600 FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS NO CLASIFICADOS

27601-FAB.DE ARTICULOS DE CEMENTO Y FIBROCEMENTO 5 por mil
27602-FAB.DE PREMOLDEADOS PARA LA CONSTRUCCION 5 por mil
27603-FAB.DE MOSAICOS, BALDOSAS Y REVESTIMIENTOS NO CERÁMICOS 5 por mil
27604-FAB.DE PROD.DE MARMOL Y GRANITO. MARMOLERIAS 5 por mil
27605-FAB.DE PROD.MINERALES NO METALICOS /NC/ 5 por mil

28000 INDUSTRIAS METALICAS BASICAS

28100 INDUSTRIAS BASICAS DE HIERRO Y ACERO Y METALES NO FERROSOS

28101-FUNDICION EN ALTOS HORNOS Y ACERIAS 5 por mil
28102-LAMINACION Y ESTIRADO. LAMINACION 5 por mil
28103-FAB.EN IND.BASICAS DE PROD.DE HIERRO Y ACERO /NC/ 5 por mil
28104-FAB.DE PROD.PRIMARIOS DE METALES NO FERROSOS /NC/ 5 por mil
28105-FUNDICION GRIS 5 por mil

29000 FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO

29100 FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)

29101-FAB.DE HERRAM.MANUALES Y ART.GRALES.DE FERRETERIA 5 por mil
29102-FAB.DE MUEBLES Y ACCESORIOS METALICOS 5 por mil
29103-FAB.DE PROD.METALICOS ESTRUCTURALES 5 por mil
29104-FAB.DE BULONES 5 por mil
29105-CARPINTERIA METALICA 5 por mil
29106-FAB. DE HERRAJES, CERRADURAS Y LLAVES 5 por mil
29107-FAB. DE PROD.METALICOS NO CLASIF 5 por mil

29200 FABRICACION DE MAQUINARIA (EXCEPTO LA ELECTRICA)

29201-CONSTRUCCION DE MOTORES Y TURBINAS 5 por mil
29202-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA AGRICULTURA 5 por mil
29203-CONSTRUC. DE MAQUINARIA PARA TRABAJAR METALES Y MADERA 5 por mil
29204-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES 5 por mil
29205-CONSTRUC.DE MAQUINAS DE OFICINA, CALCULO Y CONTABILIDAD 5 por mil
29206-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO /NC/ 5 por mil
29207-FABRICA DE MAQUINAS DE CAFÉ 5 por mil

29300 CONSTRUCCION DE MAQUINARIA, APARATOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS

29301-CONSTRUCCION DE MAQUINAS Y APARATOS INDUST. ELECTRICOS 5 por mil
29302-CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TV. Y COMUNICACIÓN 5 por mil
29303-CONSTRUCCION DE APARATOS Y ACC.ELECTRICOS USO DOMESTICO 5 por mil
29304-CONSTRUCCION DE APARATOS Y SUMINISTROS /NC/ 5 por mil
29305-FABRICA DE BOMBAS DE AGUA 5 por mil
29306-FABRICA DE REGULADORES DE VOLTAJE 5 por mil
29307-FABRICA DE RADIADORES 5 por mil

29400 FABRICACION DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO, FOTOGRAFICO Y OTROS

29401-FAB.DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO 5 por mil
29402-FAB.DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INSTRUMENTOS DE ÓPTICA 5 por mil
29403-FAB.DE RELOJES 5 por mil
29404-FAB.DE ARMAS DE FUEGO Y SUS ACCESORIOS, PROYECTILES, ETC 5 por mil
29405-FAB.DE EQUIPO /NC/ 5 por mil
29406-DISEÑO, DESARROLLO Y ELABORACIÓN DE SOFTWARE 5 por mil

29500 FABRICACION DE PRODUCTOS NO CLASIFICADOS

29501-FAB.DE JOYAS Y ARTICULOS CONEXOS 5 por mil
29502-FAB.DE INSTRUMENTOS DE MUSICA 5 por mil
29503-FAB.DE ARTICULOS DE DEPORTE Y ATLETISMO 5 por mil
29504-FAB.DE JUEGOS Y JUGUETES 5 por mil
29505-FAB.DE CEPILLOS, PINCELES Y ESCOBAS 5 por mil
29506-FAB.Y ARMADO DE LETREROS Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS 5 por mil
29599-FAB.DE ARTICULOS /NC/ 5 por mil
29601-FABRICA DE ARTICULOS DE ILUMINACION 5 por mil
29602-FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO Y POLIPROPILENO 5 por mil
29603-FABRICA DE SELLOS DE GOMA 5 por mil
29604-FABRICA DE TROFEOS DEPORTIVOS 5 por mil

30000 CONSTRUCCION

31000 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, REFORMA O REPARACION, SERVICIOS

31100 CONSTRUCCION

31101-CONSTRUCCION (GRANDES OBRAS) 5 por mil
31102-CONSTRUCCION, REFORMA O REPARACION DE EDIFICIOS 5 por mil

31103-CONSTRUCCIONES EN GENERAL /NC/ 5 por mil

31200 PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION

31201-DEMOLICION Y EXCAVACION 5 por mil
31202-PERFORADO DE POZOS DE AGUA 5 por mil
31203-HORMIGONADO 5 por mil
31204-INSTALACIONES DE ASCENSORES CALEFACCION, MONTACARGAS, REFRIGERACIÓN, ETC 5 por mil
31205-COLOCACION DE CUBIERTAS ASFALTICAS Y TECHOS 5 por mil
31206-COLOCACION DE CARPINTENTIA Y HERRERIA DE OBRA, VIDRIOS Y CERAMICOS 5 por mil
31207-REVOQUE Y ENYESADO DE PAREDES Y CIELORRASOS 5 por mil
31208-COLOCACION Y PULIDO DE PISOS, REVESTIMIENTOS, ETC 5 por mil
31209-PINTURA Y EMPAPELADO 5 por mil
31210-PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION/NC/ 5 por mil
31211-TENDIDO DE CABLES AEREOS 5 por mil

40000 ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

41000 ELECTRICIDAD, GAS Y VAPOR

41100 LUZ Y FUERZA ELECTRICA

41101-GENERACION

TRANSMISIÓN Y DISTRIB. DE ELECTRICIDAD 5 por mil

41200-PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE GAS

41201-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GAS NATURAL 5 por mil
41202-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GASES /NC/ 5 por mil

41300-OBRAS HIDRAULICAS Y SUMINISTRO DE AGUA

41301-CAPTACION, PURIFICACION Y DISTRIB.DE AGUA 5 por mil
41302-PROVISION DOMICILIARIA DE AGUA Y CLOACAS 5 por mil

50000 COMERCIOS

51000 COMERCIOS AL POR MAYOR

51100 PROD.AGROPECUARIOS, FORESTALES, DE PESCA Y MINERIA

51101-PROD.AGROPECUARIOS 5 por mil
51102-PROD.FORESTALES 5 por mil
51103-PROD.DE PESCA 5 por mil
51104-PROD.DE MINERIA 5 por mil

51200-PROD. METALICOS Y PROD. DERIVADOS DEL PETROLEO

51201-DISTRIB./VTA.DE HIERRO ACEROS METALES NO FERROSOS 5 por mil
51202-DISTRIB./VTA.DE MATERIALES DE REZAGO Y CHATARRA 5 por mil
51203-DISTRIB./VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS METALICOS 5 por mil
51204-DISTRIB./VTA.DE ARMAS Y ART.DE CUCHILLERIA 5 por mil
51205-FERRETERIAS 5 por mil
51206-DIST./VTA.DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO 5 por mil
51207-VENTA DE CHAPAS Y ACCESORIOS 5 por mil
51208-VENTA DE ASFALTO 5 por mil
51209-DISTRIB./VTA.DE ART.METALICOS N/C 5 por mil
51210-DISTRIB./VTA.DE LUBRICANTES 5 por mil

51300 MADERA, PAPEL Y DERIVADOS

51301-VTA.DE MADERA Y PROD.DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES) 5 por mil
51302-VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS NO METALICOS 5 por mil
51303-DISTRIB./VTA.DE PAPEL Y CARTON, PROD.DE PAPEL Y CARTON 5 por mil
51304-DISTRIB./VTA.DE ENVASES DE PAPEL Y CARTON 5 por mil

51305-DISTRIB./VTA.DE ART.DE PAPELERIA Y LIBRERÍA 5 por mil
51306-EDICION, DISTRIB./VTA.DE LIBROS Y PUBLICACIONES 5 por mil
51307-DISTRIB./VTA.DE DIARIOS Y REVISTAS 5 por mil

51400 MOTORES, MAQUINARIAS Y APARATOS

51401-DISTRIB./VTA.DE MOTORES, MAQ. Y EQUIPOS INDUSTRIALES 5 por mil
51402-DISTRIB./VTA.DE MOTORES, MAQ. Y EQUIPOS USO DOMESTICO 5 por mil
51403-DISTRIB./VTA.DE REP.Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS 5 por mil
51404-DISTRIB./VTA.DE MAQ.DE OFICINA, COMPUTADORAS Y AFINES 5 por mil
51405-DISTRIB./VTA.DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TV Y AFINES 5 por mil
51406-DISTRIB./VTA.DE INST.MUSICALES, DISCOS, CASETES Y AFINES 5 por mil
51407-DISTRIB./VTA.DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INST.DE OPTICA 5 por mil
51408- VENTA DE APARATOS CELULARES 5 por mil

51500-PORCELANA, LOZA, VIDRIO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION

51501-DISTRIB./VTA.DE OBJETOS DE BARRO, LOZA, PORCELANA Y AFINES 5 por mil
51502-DISTRIB./VTA.DE ART.DE BAZAR Y MENAJE 5 por mil
51503-DISTRIB./VTA.DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS 5 por mil
51504-DISTRIB./VTA.DE ART.DE VIDRIOS Y CRISTAL 5 por mil
51505-DISTRIB./VTA.DE ART.DE ELECTRICIDAD, CALEFACCION Y SIMIL 5 por mil
51506-DISTRIB./VTA.DE MAT.PARA LA CONSTRUCCION 5 por mil
51507-DISTRIB./VTA.DE PUERTAS, VENTANAS Y ARMAZONES 5 por mil

51600-SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES Y OTRAS MATERIAS PRIMAS

51601-DISTRIB/VTA.DE ABONOS, FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS 5 por mil
51602-DISTRIB./VTA.DE PINTURAS, LACAS Y PROD.SIMILARES 5 por mil
51603-DISTRIB./VTA.DE ART.DE TOCADOR 5 por mil
51604-DISTRIB./VTA.DE ART.DE LIMPIEZA Y PROD.SIMILARES 5 por mil
51605-DISTRIB./VTA.DE ART.DE PLASTICO 5 por mil
51606-DISTRIB./VTA.DE PROD. FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y VETERINARIOS 5por mil
51607-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIB.DE GAS LICUADO 5 por mil
51608-DISTRIB./VTA.DE CAUCHO Y PROD.DE CAUCHO 5 por mil
51609-DROGUERIAS 5 por mil
51610-VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES 5 por mil

51700-TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO

51701-DISTRIB./VTA.DE FIBRAS, HILADOS, HILOS Y LANAS 5 por mil
51702-DISTRIB./VTA.DE TEJIDOS 5 por mil
51703-DISTRIB./VTA.DE ART.DE MERCERIA, MEDIAS Y OTROS 5 por mil
51704-DISTRIB./VTA.DE MANTELERIA Y ROPA DE CAMA 5 por mil
51705-DISTRIB./VTA.DE ART.DE TAPICERIA, ALFOMBRAS Y SIMILARES 5 por mil
51706-DISTRIB./VTA.DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CUERO) 5 por mil
51707-DISTRIB./VTA.DE PIELES Y CUEROS 5 por mil
51708-DISTRIB./VTA.DE ART.DE CUERO. MARROQUINERIAS 5 por mil
51709-DISTRIB./VTA.DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO 5 por mil
51710-DISTRIB./VTA.DE CALZADO. ZAPATERIAS ZAPATILLERIAS 5 por mil
51711-DISTRIB./VTA.DE SUELAS Y AFINES. TALABARTERIAS 5 por mil

51800 PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS

51801-OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE GANADO.CONSIGNATARIOS HACIENDA 5 por mil
51802-OPERAC.INTERMEDIACION RESES.MATARIFES 5 por mil
51803-ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS (EXCEPTO AVES) 5 por mil
51804-ACOPIO/VTA.DE CEREALES, OLEAGINOSOS Y FORRAJES 5 por mil

51805-ACOPIO/VTA.DE SEMILLAS	5 por mil
51806-ACOPIO/VTA.DE LANAS, CUEROS Y PROD.AFINES	5 por mil
51807-VTA.DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y CHACINADOS	5 por mil
51808-VTA.DE AVES Y HUEVOS	5 por mil
51809-VTA.DE PROD.LACTEOS	5 por mil
51810-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (FRESCAS)	5 por mil
51811-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (CONSERVA)	5 por mil
51812-ACOPIO/VTA.DE PESCADOS Y OTROS PROD.SIMILARES	5 por mil
51813-VTA.DE ACEITES Y GRASAS	5 por mil
51814-ACOPIO/VTA.DE PROD.Y SUBPROD.DE MOLINERIA	5 por mil
51815-ACOPIO/VTA.DE AZUCAR	5 por mil
51816-ACOPIO/VTA.DE CAFE, TE, YERBA MATE Y ESPECIAS	5 por mil
51817-DISTRIB./VTA.DE CHOCOLATE, PROD.DE CONFITERIA Y AFINES	5 por mil
51818-DISTRIB./VTA.DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	5 por mil
51819-ACOPIO, DISTRIB./VTA.DE PROD.AGROPERACUARIOS /NC/	5 por mil
51820-ACOPIO,DISTRIB./VTA.DE PROD.ALIMENTARIOS EN GENERAL	5 por mil
51821-ALMACENES MAYORISTAS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	5 por mil
51822-FRACCIONAMIENTO DE VINO	5 por mil
51824-DISTRIB./VTA.DE VINOS	5 por mil
51825-DISTRIB./VTA.DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	5 por mil
51826-DISTRIB./VTA.DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, CERVEZAS Y AFINES	5 por mil
51827-DISTRIB./VTA.DE TABACOS, CIGARRILLOS Y AFINES	5 por mil
51828-ACOPIO Y CONSERVACION DE PRODUCTOS LACTEOS	5 por mil
51829-DISTRIBUCION Y VENTA DE GOLOSINAS	5 por mil
51830-ACOPIO Y DISTRIBUCION DE SAL	5 por mil
51831-VENTA DE DULCES POR MAYOR	5 por mil
51900-ARTICULOS NO CLASIFICADOS	
51901-DISTRIB./VTA.DE FANTASIAS Y ARTICULOS REGIONALES	5 por mil
51902-DISTRIB/VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ARTICULOS CONEXOS	5 por mil
Con un mínimo de **$ 12.420**	
51903-ARTICULOS ACCESORIOS DE FARMACIA	5 por mil
51904-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON	5 por mil
51905-DISTRIB/VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIF	5 por mil
51906-DISTRIB./VTA.DE DE ARTICULOS EN GENERAL /NC/	5 por mil
51907-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS CARBONICO	5 por mil
51908-DISTRIBUCION Y VENTA DE CARBON Y LEÑA	5 por mil
51909-ACOPIO Y DISTRIBUCION ENVASES DE VIDRIO RECUPERADOS	5 por mil
51910-VENTA DE MATERIALES PARA MUEBLES	5 por mil
51911-DISTRIBUCION Y VENTA DE ATAUDES	5 por mil
52000 COMERCIOS AL POR MENOR	
52100 PRODUCTOS ALIMENTARIOS	
52101-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS (CARNICERIAS)	5 por mil
52102-VENTA DE AVES Y HUEVOS, ANIMALES DE CORRAL Y PRODUCTOS DE GRANJA	5 por mil
52103-VENTA DE PESCADOS Y OTROS PRODUCT0S AFINES. PESCADERIAS	5 por mil
52104-VTA.DE COMIDAS PREPARADAS, ROTISERIAS, FIAMBRERIAS	5 por mil
52105-VTA.DE PROD.LACTEOS. LECHERIAS	5 por mil
52106-VTA DE FRUTAS Y HORT. FRESCAS VERDULERIAS Y FRUTERIAS	5 por mil
52107-VTA.DE PAN Y DEMAS PROD.DE PANADERIA. PANADERIAS	5 por mil
52108-VTA.DE BOMBONES, GOLOSINAS Y OTROS ART.DE CONFITERIA	5 por mil

52109-VTA.DE PROD.ALIMENTARIOS EN GENERAL. ALMACENES 5 por mil
52110-VENTA DE GALLETITAS 5 por mil
52111-VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS 5 por mil
52112-VENTA DE AZUCAR, CAFE Y ESPECIES 5 por mil
52113-VENTA DE FIAMBRES 5 por mil
52114-VENTA DE PASTAS FRESCAS 5 por mil
52115-VENTA DE PRODUCTOS APICOLAS 5 por mil
52117-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS FAENADAS EN EL EJIDO MUNICIPAL (CARNICERIAS) 5 por mil

52200 CIGARRERIAS - AGENCIAS DE LOTERIA Y OTROS JUEGOS DE AZAR

52201-VTA. DE TABACOS, CIGARRILLOS Y OTRAS MANUFACT. DE TABACO 5 por mil
52202-AGENCIAS DE LOTERIA, QUINIELA Y OTR. JUEG DE AZAR 5 por mil
52203-(SUB) AGENCIAS DE PRODE 5 por mil
52204-SUB-AGENCIA DE QUINIELA, LOTERIA Y OTROS JUEGOS DE AZAR 5 por mil
52205-SLOTS (MAQUINAS DE JUEGO) Y SIMILARES 40 por mil

El monto a tributar surgirá de multiplicar la base imponible por la alícuota del cuarenta por mil, con un mínimo mensual **$ 44.730** por cada puesto de juego. La base imponible estará constituida por el producido bruto de los Slots, siendo el producido bruto igual al monto que resulta de sustraer de lo apostado la suma total de premios pagados.

Venta de boleto sports sobre carrera de caballos habilitados con anterioridad a la sanción de la ordenanza Nº 75/09 **$ 29.822**

52300 TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO

52301-VTA.DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CUERO) 5 por mil
52302-VTA.DE TAPICES Y ALFOMBRAS 5 por mil
52303-VTA.DE PROD.TEXTILES Y ART.CONFECCIONADO CON MAT. TEXTILES 5 por mil
52304-VTA.DE ART.DE CUERO. MARROQUINERIAS 5 por mil
52305-VTA.DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO (EXCEPTO CALZADO) 5 por mil
52306-VTA.DE CALZADO. ZAPATERIAS. ZAPATILLERIAS 5 por mil
52307-ALQUILER DE ROPA EN GENERAL (EXCEPTO ROPA BLANCA) 5 por mil
52308-BOUTIQUES. VTA.DE ART.DE PIEL. PELETERIAS 5 por mil
52309-VENTA DE ROPA Y ARTICULOS PARA BEBE Y NIÑOS 5 por mil

52400 ARTICULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE

52401-VTA.DE ART.DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES) 5 por mil
52402-VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS. MUEBLERIAS 5 por mil
52403-VTA.DE INST.MUSICALES, DISCOS, CASETES, ETC. CASAS DE MUSICA 5 por mil
52404-VTA.DE ART.JUGUETERIA Y COTILLON. JUGUETERIAS 5 por mil
52405-VTA.DE ART.LIBRERIA, PAPELERIA, ETC 5 por mil
52406-VTA.DE MAQ.DE OFICINA, COMPUTADORAS, ETC. 5 por mil
52407-VTA.DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y AFINES. PINTURERIAS 5 por mil
52408-FERRETERIAS 5 por mil
52409-VTA.DE ARMAS Y ART.DE CUCHILLERIA, CAZA, PESCA Y CAMPING 5 por mil
52410-VTA.DE PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICINALES FARMACIAS 5 por mil
52411-VTA.DE PROD.HERBORISTERIA Y AFINES HERBORISTERIAS 5 por mil
52412-VTA.DE ART.DE TOCADOR, PERFUMES Y AFINES PERFUMERIAS 5 por mil
52413-VTA.DE PROD.MEDICINALES PARA ANIMALES VETERINARIAS 5 por mil
52414-VTA.DE SEMILLAS, ABONOS Y PLAGUICIDAS 5 por mil
52415-VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIFICIALES 5 por mil
52416-VTA.DE ART.DE FANTASIA Y ART.REGIONALES 5 por mil
52417-VTA.DE CAMARAS Y CUBIERTAS. GOMERIAS 5 por mil
52418-VTA.DE ART.DE CAUCHO 5 por mil

52419-VTA.DE ART.DE BAZAR Y MENAJE. BAZARES		5 por mil
52420-VTA.DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION		5 por mil
52421-VTA.DE SANITARIOS Y AFINES		5 por mil
52422-VTA.DE ARTEFACTOS Y APARATOS ELECTRICOS PARA ILUMINACION		5 por mil
52423-VTA.DE ART.PARA EL HOGAR		5 por mil
52424-VTA.DE MAQUINAS, MOTORES Y SUS REPUESTOS		5 por mil
52425-VTA.DE VEHICULOS NUEVOS		5 por mil
Con un mínimo de	**$ 15.150**	
52426-VTA. DE VEHICULOS USADOS		5 por mil
Con un mínimo de	**$ 15.150**	
52427-VTA.DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS		5 por mil
52428-VTA.DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO		5 por mil
52429-VTA.DE APARATOS FOTOGRAFICOS, ART.FOTOG. E INST.OPTICA		5 por mil
52430-VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ART.CONEXOS		5 por mil
Con un mínimo de	**$ 12.420**	
52431-VTA.DE ANTIGUEDADES Y OBJETOS DE ARTE		5 por mil
52432-VTA.DE ARTICULOS USADOS Y REACONDICIONADOS		5 por mil
52433-VTA./ALQUILER DE ART.DEPORTES,EQUIPO E INDUM.DEPORTIVA		5 por mil
52434-VTA.DE PROD.EN GENERAL.AUTOSERVICIOS		5 por mil
Con un mínimo de	**$ 47.550 (**sup. Vta 120 a 200 m2)	
52435-VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS		5 por mil
52436-VTA. DE GARRAFAS Y COMB. SOLIDOS Y LIQUIDOS		5 por mil
52437-VTA.DE NAFTA, QUEROSEN Y DEMAS COMBUSTIBLES (EXCEPTO GAS)		5 por mil
52438-VTA.DE LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES		5 por mil
52439-VTA.DE ARTICULOS EN GENERAL. QUIOSCOS		5 por mil
52440-VTA.DE MATERIALES EN DESUSO Y CHATARRA. DESARMADEROS		5 por mil
Con un mínimo de	**$ 25.590**	
52441-VTA.DE ARTICULOS /NC/		5 por mil
52442-MERCERIA		5 por mil
52443-VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA		5 por mil
52444-OPTICA Y CONTACTOLOGIA		5 por mil
52445-VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD		5 por mil
52446-VENTA DE CARBON Y LEÑA		5 por mil
52447-VENTA DE ARTICULOS PARA REGALO		5 por mil
52448-VENTA DE COLCHONES		5 por mil
52449-VENTA DE TELGOPOR		5 por mil
52450-TALABARTERIA		5 por mil
52451-VENTA DE PAJAROS Y ANIMALES DOMESTICOS		5 por mil
52452-VENTA DE ARTICULOS PARA DECORACION		5 por mil
52454-VENTA DE GAS CARBONICO		5 por mil
52455-VENTA DE POSTES Y VARILLAS		5 por mil
52456-VENTA DE VIDRIOS Y ESPEJOS		5 por mil
52457-VENTA DE ARTICULOS DE ORTOPEDIA		5 por mil
52459-VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINAS AGRICOLAS		5 por mil
52460-VENTA DE CORTINADOS Y ALFOMBRAS		5 por mil
52461-VENTA DE ROPA DE UNIFORMES		5 por mil
52462-VENTA DE ARTICULOS PARA PANADERIA Y CONFITERIAS		5 por mil
52463-REPOSTERIA		5 por mil
52464-VENTA DE MAQUINAS AGRICOLAS		5 por mil
52465-VENTA DE ARTICULOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL		5 por mil

52466-VENTA DE IMPLEMENTOS E INSUMOS PARA INDUSTRIA LECHERA 5 por mil
52467-VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS 5 por mil
52468-VENTA DE ARTICULOS DE GOMA, REPUESTOS Y ACCESORIOS 5 por mil
52469-VENTA DE OXIGENO 5 por mil
52470-VENTA DE RADIOS Y TELEVISORES 5 por mil
52471-VENTA DE MAQUINAS PARA USO COMERCIAL 5 por mil
52472-VENTA DE IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS PARA TAMBOS 5 por mil
52473-VENTA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS PARA OFICINAS 5 por mil
52474-VENTA DE ARTICULOS PARA INSTALACION DE AGUA, GAS, CLOACAS 5 por mil
52475-VENTA DE ARTICULOS DE MIMBRE Y CANASTERIA 5 por mil
52476-VENTA DE RULEMANES 5 por mil
52477-VENTA DE ARTICULOS PARA HELADERIAS Y REPOSTERIAS 5 por mil
52478-VENTA DE MAQUINAS DE TEJER Y COSER 5 por mil
52479-BOTONERIA 5 por mil
52480-VENTA DE TOLDOS 5 por mil
52481-VENTA DE ARTICULOS PLASTICOS EN GENERAL 5 por mil
52482-BULONERIA 5 por mil
52483-CALDERAS Y ACCESORIOS 5 por mil
52484-VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y ARTICULOS DE JARDINERIA 5 por mil
52485-COMPRA / VENTA DE ORO 5 por mil
52486-VENTA DE REPUESTOS DE ART.DEL HOGAR 5 por mil
52487-VENTA DE CUADROS 5 por mil
52489-TARJETERIA 5 por mil
52490-VENTA DE ARTICULOS DE TALABARTERIA 5 por mil
52491-VENTA DE PAÑALES 5 por mil
52492-VENTA DE TRACTORES 5 por mil
52493-VENTA DE IMPERMEABILIZANTES 5 por mil
52494-VENTA DE FARDOS POR MENOR 5 por mil
52495-VENTA DE LANAS 5 por mil
52496-VENTA DE ART. DE SEGURIDAD, ALARMAS 5 por mil
52497-VENTA DE MOTOCICLETAS NUEVAS 5 por mil
52498-VENTA DE BICICLETAS 5 por mil
52499-VENTA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO 5 por mil
52501-SUPERMERCADOS 7 por mil
52502-HIPERMERCADOS 10 por mil

60000 SERVICIOS

61000 OPERACIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS

61100 BANCOS, ENTIDADES FINANCIERAS Y SERVICIOS FINANCIEROS

61101-OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE RECURSOS MONETARIOS REALIZADAS POR BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONS SUJETAS AL REGIMEN DE LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS 33,25 por mil
Con un mínimo mensual **$ 652.505**
61102-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS POR AGENCIAS FINANCIERAS Y COMPANIAS DE CAPITALIZACION Y AHORRO 31,5 por mil
Con un mínimo mensual **$ 393.542**
61103-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS POR SOCIEDADES DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA Y OTROS INMUEBLES 28 por mil
Con un mínimo mensual **$ 52.895**
61104-OERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS POR CAJAS DE CREDITO. SOCIEDADES DE CREDITO PARA CONSUMO 31,5 por mil

Con un mínimo mensual **$ 52.895**
61105-SERVICIOS RELACIONADOS CON OPERACIONES DE INTERMEDIACION CON DIVISAS Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR CASAS AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO Y DIVISAS
31,5 por mil
Con un mínimo mensual **$ 52.895**
61106-SERVICIO DE FINANCIAMIENTO MEDIANTE TARJETAS DE CREDITOS DE COMPRAS Y/O DEBITOS 7.5 por mil
Con un mínimo mensual **$ 52.895**
61107-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERAS CONSIDERADAS HABITUALES
31,5 por mil
Con un mínimo mensual **$ 52.895**
61108-OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS /NC/ 31,5 por mil
Con un mínimo mensual **$ 52.895**
61109-OPER. DE PRESTAMO REALIZADAS POR ENTIDADES NO COMCOMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS NI AUTORIZADAS POR EL B.C.R.A 31,5 por mil
Con un mínimo mensual **$ 52.895**
61110-OTROS SERVICIOS PRESTADOS (Excepto Servicios Financieros) MEDIANTE TARJETAS DE CREDITOS, COMPRAS Y/O DEBITO 7.5 por mil
Con un mínimo mensual **$ 52.895**
61111-MUTUALES 5 por mil
Con un mínimo mensual **$ 74.053**

62000 OPERACIONES DE SEGUROS

62100 SEGUROS

62101-SERV.PRESTADOS POR COMPANIAS DE SEGUROS Y REASEGUROS 5 por mil
62102-SERV. DE SEGUROS PRESTADOS POR ENTIDADES NO CLASIFICADAS 5 por mil
62103-PRODUCTOR DE SEGUROS 5 por mil
62104-SEGUROS DE SALUD – MEDICINA PREPAGA 5 por mil

63000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO

63100 BIENES MUEBLES

63101-LOCACION DE BIENES MUEBLES 5 por mil
63102-SUBLOCACION DE BIENES MUEBLES 5 por mil

63200 BIENES INMUEBLES

63201-OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES, FRACCIONAMIENTO, VENTA DE INMUEBLES Y LOTEOS 5 por mil
63202-LOCACION DE BIENES INMUEBLES 5 por mil
63203-SUBLOCACION DE BIENES INMUEBLES 5 por mil
63204-LOCACION Y SUBLOCACION DE COCHERAS, GARAJES O SIMILARES 5 por mil
con un mínimo mensual por espacio **$ 458**
63205–ESTACIONAMIENTO MEDIDO/PARQUÍMETRO Y SIMILARES 5 por mil
con un mínimo por espacio utilizado de **$ 458**

63300- ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO

63301- LOCACION DE MAQUINAS, EQUIPOS Y ACC. PARA COMPUTACION 5 por mil
63304-ALQUILER DE MAQ.Y EQUIPO /NC/ 5 por mil

63400 CESION DE DERECHOS, REGALIAS, FRANQUICIAS

63401- CESION DE DERECHOS, REGALIAS, FRANQUICIAS 5 por mil

64000 TRANSPORTES Y ALMACENAMIENTO

64100 TRANSPORTE TERRESTRE

64101-TRANSP.URBANO/SUBURBANO/INTERURBANO DE PASAJEROS 5 por mil
64102-TRANSP.DE PASAJEROS A LARGA DISTANCIA 5 por mil

64103-TRANSP.DE PASAJEROS /NC/ 5 por mil
64104-TRANSP.DE CARGA A CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA 5 por mil
64105-SERVICIOS DE MUDANZA 5 por mil
64106-TRANSP.DE VALORES,.DOCUMENTACION, ENCOMIENDA Y SIMILARES 5 por mil

64300 SERVICIOS CONEXOS CON LOS DEL TRANSPORTE

64301-SERVICIOS DE EXCURSIONES PROPIAS 5 por mil
64302-AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO 5 por mil
64303-OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE /NC/ 5 por mil

64400 DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO

64401-DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO 5 por mil
64402-CAMARAS FRIGORIFICAS Y SIMILARES 5 por mil
64403-CAMARAS DESTINADAS A LA CONSERVACION DE PIELES 5 por mil

65000 SERVICIOS DE COMUNICACIONES

65100 COMUNICACIONES

65101-COMUNICACIONES POR CORREO, TELEGRAFO, TELEX O FAX
10 por mil
65102-COMUNICAC.POR RADIO (EXCEPTO RADIODIFUSION/TELEVISION) 10 por mil
65103-COMUNICACIONES TELEFONICAS (Excepto telefonía móvil) 10 por mil
65104-TRANSMISION DE DATOS – PROVISIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET, CORREO ELECTRONICO Y COMUNICACIONES EN GENERAL NO CLASIFICADAS 7 por mil
65105-COMUNICACIONES TELEFONIA MOVIL 10 por mil

66000 SERVICIOS EN GENERAL

66100-SERV.PRESTADOS A EMPRESAS, AL PÚBLICO Y SERV.PERSONALES

66101-SERVICIOS DE INTERMEDIACION 10 por mil
66102-COBRANZA DE CUENTAS Y AFINES 10 por mil
66103-PUBLICIDAD 7 por mil
66104-ANUNCIOS EN CARTELERAS 7 por mil
66105-ACADEMIAS DE GIMNASIA Y RECUPERACION Y SIMILARES 5 por mil
66106-SUSCRIPCIONES DE PLANES DE AHORRO Y SIMILARES 7 por mil
66107-VENTA DE FLORES EN CEMENTERIOS 5 por mil
66108-TINTORERIAS 5 por mil
66109-PELUQUERIAS Y PEDICURIAS 5 por mil
66110-SALONES DE BELLEZA, INST. DE HIGIENE Y ESTETICA CORPORAL 5 por mil
66111-ESTUDIOS FOTOGRAFICOS O FOTOGRAFIAS COMERCIALES 5 por mil
66112-LAVADO Y ENGRASE DE AUTOMOTORES 5 por mil
66113-ALQUILER DE VAJILLAS, MOBILIARIOS Y ELEMENTOS DE FIESTA 5 por mil
66114-SERV.FUNERARIOS Y CONEXOS 5 por mil
66115-REMATADORES Y SOC.DESTINADAS AL REMATE 5 por mil
66116-CONSIGNATARIOS, COMISIONISTAS Y AFINES EXCLUYE COMISIONISTAS Y CONSIGNATARIOS DE HACIENDA 10 por mil
66117-OTROS SERV.PRESTADOS A EMPRESAS /NC/ 7 por mil
66118-OTROS SERV.PRESTADOS AL PUBLICO /NC/ 10 por mil
66119-OTROS SERV.PERSONALES /NC/ 7 por mil
66120-SERV.DE PROCESAMIENTO DE DATOS 5 por mil
66121-SERVICIOS DE IMPRESION, FOTOCOP. COPIAS DE PLANOS Y AFINES 5 por mil
66122-LAVANDERIAS 5 por mil
66123-TAPICERIA 5 por mil
66124-CERRAJERIAS 5 por mil
66126-HOGAR GERIATRICO 5 por mil
Con un mínimo de **$ 14.261**

66127-ESTUDIOS CONTABLES, ASESORAMIENTO IMPOSITIVO 5 por mil
66128-PINTOR LETRISTA 5 por mil
66129-SONIDO E ILUMINACION 5 por mil
66130-ASESORAMIENTO ECONOMICO, FINANCIERO, y DESPACHANTE DE ADUANA 7 por mil
66131-SERVICIO DE FUMIGACIONES AEREAS 5 por mil
66132-SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE Y SATELITAL 7 por mil
66133-CURSOS DE CAPACITACION EN INFORMATICA 5 por mil
66134-SERVICIOS DE GESTORIA Y COMISIONES 10 por mil
66135-GUARDERIA INFANTIL 5 por mil
66136-AGENCIA DE TAXIS Y REMISSES 5 por mil
Con un mínimo anual por coche de **$ 8.780**
66137-ADM.DE FONDOS EN GENERAL 17,5 por mil
con un mínimo mensual de **$23.930**
66138-PUBLICIDAD ORAL RODANTE 5 por mil
66139-AUXILIO AUTOMOTOR 5 por mil
66140-MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES 5 por mil
66141-OTROS SERVICIOS PRESTADOS A ENTES PUBLICOS O PRIVADOS NO RESIDENTES EN LA CIUDAD 10 por mil
Con un mínimo de **$ 128.853**
66142-CADETERIAS 5 por mil
66143–SERVICIOS DE ACCESO A NAVEGACIÓN Y OTROS CANALES DE USO DE INTERNET; ENTRETENIMIENTOS; JUEGOS EN RED (CYBER Y/O SIMILARES) 5 por mil
Con un mínimo por puesto conectado **$ 825**
cybers con hasta 5 máquinas **$ 5.089**
cybers con más 5 máquinas **$ 8.558**
66144-EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 5 por mil
66145-EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE LIMPIEZA 7 por mil
66146 SALONES DE FIESTAS, EVENTOS, ETC 7 por mil
Con un mínimo de:
Salones con factor ocupacional < 200 personas **$ 8.283**
Salones con factor ocupacional > 200 personas **$11.045**
Salones con factor ocupacional > 500 personas **$16.662**
66147- SERVICIO DE INFORMATICA EN GRAL 5 por mil
66148- SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN GRAL 5 por mil
66149- TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y DESPERDICIOS EN GRAL 5 por mil
66150- SERVICIO DE CONTENEDORES, OBRADORES Y SIMILARES 7,5 por mil

66200 SERVICIOS DE REPARACIONES

66201-REPARACION DE MAQUINAS, EQUIPOS ,ETC. ELECTRICOS, ELECTRONICOS 5 por mil
66202-REPARACION DE AUTOMOTORES Y SUS PARTES 5 por mil
66203-REPARACION DE MOTOCICLETAS, MOTONETAS Y CICLOMOTORES 5 por mil
66204-REPARACION DE BICICLETAS 5 por mil
66205-REPARACION DE JOYAS, RELOJES Y FANTASIAS 5 por mil
66206-REPARACION Y AFINACION DE INST.MUSICALES 5 por mil
66207-REPARACION DE ARMAS DE FUEGO 5 por mil
66208-COMPOSTURA DE CALZADO 5 por mil
66209-OTROS SERV.DE REPARACIONES /NC/ 5 por mil
66210-TALLER DE CARPINTERIA 5 por mil

66211-TORNERIA MECANICA 5 por mil
66212-REPARACION Y CARGA DE BATERIA 5 por mil
66213-TALLER DE SOLDADURAS 5 por mil
66214-REPARACION DE CAMARAS Y CUBIERTAS.GOMERIA 5 por mil
66215-TALLER DE AFILADOS 5 por mil
66216-TALLER DE ARENADOS 5 por mil
66217-TALLER DE HOJALATERIA 5 por mil
66218-TALLER DE CUADROS 5 por mil
66219-SERVICE PARA BOMBAS ELECTRICAS Y PILETAS 5 por mil
66220-TALLER METALURGICO 5 por mil
66221-REPARACION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN 5 por mil
66222-RECTIFICACION DE MOTORES 5 por mil
66223-TALLER DE REFRIGERACION 5 por mil
66224-REPARACION DE MAQUINAS DE CAFÉ 5 por mil
66225-REPARACION DE TRACTORES 5 por mil

67000 SERVICIOS SANITARIOS

67100 SERVICIOS MEDICOS, SANIDAD, VETERINARIA Y AFINES

67101-SERV.ASIST.MEDICA, CLINICAS, SANATARIOS Y SIMILARES 5 por mil
67102-SERV.ASIST.MEDICA PRESTADOS POR MEDICOS, ODONTOLOGOS,ETC 5 por mil
67103-SERV.DE ANALISIS CLINICOS. LABORATORIOS 5 por mil
67104-SERV.DE RAYOS X,TOMOGRAFIAS Y AFINES 5 por mil
67105-SERV.DE AMBULANCIAS, AMBULANCIAS ESPECIALES Y AFINES 5 por mil
67106-OTROS SERV.ASIST.MEDICA /NC/ 5 por mil
67107-SERV.DE VETERINARIA Y AGRONOMIA 5 por mil
67108-ENFERMERIA, INYECCIONES, SUEROS, ETC 5 por mil

67200 SERVICIOS SANITARIOS VARIOS

67201-SERV.DE DESAGOTES 5 por mil
67202-SERV.DE DESINFECCION Y AFINES 5 por mil
67203-OTROS SERV.SANITARIOS /NC/ 5 por mil

67300-SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO

67301-PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y DE TV 5 por mil
67302-LABORATORIOS CINEMATOGRAFICOS REVELADO DE PELICULAS 5 por mil
67303-DISTRIB.Y ALQUILER DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS 5 por mil
67304-DISTRIB.Y ALQUILER DE VIDEOS Y VIDEOCASETERAS 5 por mil
67305-EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS 5 por mil
67312-JUEGOS ELECTRONICOS 10 por mil
67313-CANCHAS DE BOWLING,FUTBOL 5, MINI GOLF Y SIMILARES 5 por mil
con un mínimo mensual por cancha **$ 6.717**
67314-PRODUCCION DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS 5 por mil
67315-SERV.DE PRACTICAS DEPORTIVAS (CLUBES, GIMNASIOS, ETC) 5 por mil
67316-OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO /NC/ 15 por mil
67317-JUEGOS MECANICOS PARA NIÑOS 5 por mil
con un mínimo por máquina **$ 1.195**
67318-MESAS DE BILLAR O SIMILARES INSTALADAS EN NEGOCIOS SIMILARES 5 por mil
con un mínimo por mesa **$ 919**
67319-STAND DE TIRO AL BLANCO, CIRCUITOS DE KARTING, MOTOS,CUATRICICLOS, AUTOS Y SIMILARES; PISTAS DE SKATE Y SIMILARES;ARQUERIAS, APARATOS Y BALANZAS DE PAGOS AUTOMÁTICOS Y SIMILARES
20 por mil
Con un mínimo por cada una de **$ 4.972**

67320-SERVICIOS DE ESTABLECIMIENTOS BAILABLES EXCLUSIVOS PARA MAYORES DE 16 AÑOS. DISCOTECAS
20 por mil
Con un mínimo mensual **$ 75.471**
67321-SERVICIOS DE LOCALES BAILABLES CON SERVICIO DE BAR O RESTAURANTE, CON ADMISION DE 18 AÑOS. CLUBES NOCTURNOS 20 por mil
Con un mínimo mensual **$ 20.580**
67322-SERVICIOS DE LOCALES DESTINADOS A LA REALIZACION DE BAILES POPULARES. PISTAS DE BAILE 20 por mil
Con un mínimo mensual **$ 52.916**

68000 RESTAURANTES Y HOTELES

68100 EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS

68101-RESTAURANTES Y CANTINAS 5 por mil
68102-EXPENDIO DE PIZZAS, EMPANADAS Y AFINES. PARRILLADAS 5 por mil
Con un mínimo anual para los Carritos y otras casillas y/o similares trasladables donde se vendan productos alimenticios **$ 8.191**
68103-BARES, BARES NOCTURNOS, CERVECERIAS, CAFES Y SIMILARES 5 por mil
68104-HELADERIAS 5 por mil
68105-CONFITERIAS, SERV.DE LUNCH Y SALONES DE TE 5 por mil
Servicios de Lunch que presten servicios en la jurisdicción municipal no encontrándose inscriptos, por cada servicio prestado o evento **$ 32.551**
Los propietarios de los salones de fiesta deberán informar con 48 hs. de anticipación a la realización del evento, el prestador del servicio de lunch, caso contrario, se constituirá en responsable solidario en el pago del tributo, no habilitándosele un nuevo servicio hasta la cancelación de la deuda
68106-EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, CON ESPECTACULO 5 por mil
68107-BARES,CERVECERIAS, CAFES Y SIMIL.HASTA 10 MESAS 5 por mil

68200 HOTELES Y SIMILARES

68201-HOTELES 5 por mil
Con un mínimo mensual por habitación **$ 550**
68202-HOSPEDAJES 5 por mil
68203-PENSIONES 5 por mil
68204-CASAS DE HUESPEDES, CAMPAMENTOS 5 por mil
68205-CASAS AMUEBLADAS, ALBERGUES TRANSIT. O ALOJAMIENTOS POR HORA 15 por mil
Con un mínimo mensual de **$ 29.526**

ACTIVIDADES DIVERSAS

99999- Actividades diversas o rubros no especificados en forma particular o general en el presente artículo 20 por mil

Se podrán compatibilizar los códigos de las actividades enunciadas con la nomenclatura de actividades de AFIP.

Art. 14°) El importe a tributar resultará del cálculo que se efectúe teniendo en cuenta los ingresos y la alícuota que corresponda para el o los rubros de explotación.

Los mínimos fijados precedentemente para cada tipo de actividad serán actualizados bimestralmente por Índice de precios al Consumidor elaborado por la Dirección de

Estadísticas y Censos de la Pcia de Córdoba, considerando el último índice publicado y tomando como base noviembre 2023.

El impuesto mínimo a tributar por año será el equivalente al valor de 1 salario mínimo vital y móvil (S.M.V.M) del período que se liquida para aquellas actividades con alícuota de 5 por mil y de un salario y medio para aquellas actividades en donde la alícuota sea superior al 5 por mil, excepto en ambos casos que se haya fijado un mínimo especial para la actividad.
En el supuesto que un contribuyente tuviese actividades con distintas alícuotas se tomará el mayor de los mínimos.

Quedan exceptuados de ingresar el tributo mínimo anual los Contribuyentes que por la totalidad de sus operaciones fueron objeto de retención en la fuente.

Los contribuyentes del régimen simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, deben ingresar mensualmente el importe que fije la Administración Federal de Ingresos Públicos para la categoría que le corresponde en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional Nº 24977 y sus modificatoria.

Las Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Fideicomisos, cualquiera sea su objeto, estarán sujetos a un mínimo mensual del 15% del valor S.M.V.M.

Comercios o Servicios artesanales sin empleados, denominados pequeños contribuyentes por mes el 1% del valor S.M.V.M.

Elaboración de comidas en casa de familia por mes el 0,5% del valor S.M.V.M.

Todas las clasificaciones de las actividades primarias, industriales, de la construcción, comerciales y de servicios (incluído transporte) con empleados en relación de dependencia tributarán en función del Salario Mínimo Vital y Móvil vigente, los siguientes mínimos mensuales:

De **1 a 50** empleados **3% del SMVM** por empleado

De **51 a 100** empleados **2% del SMVM** por empleado

Más de **100 empleados 1,5% del SMVM** por empleado

El **tope** mensual será el equivalente a **15 salarios mínimos, vital y móvil**.

Cuando por la actividad desarrollada por alguno de estos contribuyentes le correspondiera tributar mínimos especiales establecidos por esta Ordenanza se liquidará por el mayor de ellos.

Cuando la actividad del contribuyente sea desarrollada además en otras localidades, corresponderá restar la cantidad de empleados afectados en aquellas, siempre que los mismos estén incluídos en la misma DDJJ de Cargas Sociales (F931)

Quedan eximidos del pago de la presente contribución las personas inscriptas en el Registro Nacional de efectores bajo la figura de Monotributo Social (conforme Ordenanza Nº 80/2012).

CONVENIO MULTILATERAL

Art. 15) Para dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 98 Y 98 bis de la O.G.I., los contribuyentes deberán presentar en el vencimiento que fije la Comisión Arbitral para la presentación del Formulario CM - 05 anual, una nota con carácter de declaración jurada, que contenga el detalle por conceptos de gastos e ingresos para la confección del coeficiente unificado de distribución de ingresos a la jurisdicción de la Municipalidad de Las Varillas, en caso de aplicar regímenes especiales presentar Declaración Jurada anual exponiendo datos del régimen especial correspondiente, de acuerdo a las normas del Convenio Multilateral.

C A P I T U L O II

DE LA FORMA DE PAGO

PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIONES JURADAS MENSUALES Y SU VENCIMIENTO

Art. 16) Previo al pago de este tributo, el contribuyente deberá presentar Declaraciones Juradas mensuales ante la Administración Municipal de Ingresos Públicos, vía web o personalmente en el recinto municipal, hasta el día de vencimiento, expresando las bases imponibles correspondientes al mes inmediato anterior. En marco del acuerdo de consenso fiscal las mismas serán corroboradas con las bases declaradas en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Pcia de Córdoba, de existir diferencias se corregirá de oficio el importe determinado para el pago, considerando la base imponible declarada ante la Provincia de Córdoba, teniendo el contribuyente 72 hs, a partir de la notificación, para recurrir lo actuado.

Art. 17) Fíjese en los días 20 de cada mes el día de vencimiento de la tasa fijada en el art. 13 de la presente. Cuando coincida con día no laborable o feriado, el vencimiento operará el primer día hábil siguiente.

DETERMINACIÓN Y PAGO – VENCIMIENTOS

Art. 18) El importe a tributar mensual será el monto mayor que surja de la comparación entre el resultado del producto de la base imponible del mes por la alícuota respectiva, con el impuesto mínimo mensual correspondiente, según lo normado en arts. 13,14 de la presente Ordenanza.

Facultase al P.E.M. a modificar las fechas del artículo anterior y/o fijar un segundo o tercer vencimiento con los recargos que correspondan, por decreto, bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento municipal.

Dispóngase una bonificación del **diez por ciento (10%),** aplicable sobre la tasa básica de la Contribución por Servicios de Inspección General e Higiene que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, para todos aquellos contribuyentes que tributen de acuerdo a los arts. 13, 14 de la Ordenanza Tarifaria vigente, lo dispuesto en el art. 16 y que efectúen el pago de la misma hasta el día de operar su vencimiento, excepto contribuyentes incorporados al Monotributo unificado.

Cuando en virtud del método de cálculo, el importe que corresponda tributar sea el mínimo establecido por la ordenanza tarifaria vigente, el descuento se efectuará sobre dicho valor. Es requisito para poder acceder a este beneficio, no adeudar períodos anteriores respecto de la tasa en cuestión.

Art. 19) Agentes de Retención. Sin legislar.

Art. 20) Cuando el mismo contribuyente tenga habilitado más de un local de venta, estos mínimos serán de aplicación a cada uno de ellos.

Art. 21) En caso de contribuyentes que no abonen la contribución o sus anticipos en los términos establecidos, será de aplicación lo dispuesto en Ordenanza 76/98. Si el importe resultante del ajuste anterior resultara inferior al mínimo de la tasa correspondiente a los períodos mencionados, también ajustado con la misma metodología anterior, la Municipalidad reclamará este último.
A los contribuyentes no inscriptos, el Municipio podrá requerirles el pago del doble de la Tasa mínima que corresponda a cada mes, bimestre, trimestre o ejercicio fiscal adeudado.
En todos los casos se aplicará el régimen de actualización de esta Ordenanza. La exigencia del pago por la Municipalidad es sin perjuicio del posterior reajuste por declaración jurada o determinación de oficio.

Además la Municipalidad podrá disponer para contribuyentes no inscriptos y/o aquellos que, estándolo, adeudaren más de una anualidad, previa intimación, la clausura preventiva de los locales donde los contribuyentes o responsables ejerzan las actividades gravadas.

T I T U L O III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

Art. 22) A los fines de la aplicación de los Art.115 y subsiguientes del título III de la O.G.I., fíjense los tributos que se detallan a continuación, pudiendo el P.E.M. reducir el monto que deben tributar según lo establecido en cada capítulo (con excepción de los establecidos en el Título XIV), cuando las utilidades en dinero del espectáculo se destinen a beneficencia, salud o educación.

C A P I T U L O I

HECHO IMPONIBLE

ESPECTÁCULOS CIRCENSES

Art. 23) Los circos abonarán por fin de semana:

a. Hasta 500 localidades	**$ 21.825**
b. Más de 500 localidades	**$ 37.565**

ESPECTÁCULOS TEATRALES Y CINEMATOGRÁFICOS

Art. 24) Los espectáculos teatrales tributarán por día de función **$ 8.187** En el caso de actuaciones de grupos locales o promovidas por la Dirección de Cultura el PEM podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar.

CONFITERIAS BAILABLES

Art. 25) Los locales de espectáculos, bar nocturno (pubs) y similares, abonarán mensualmente por adelantado un importe fijo de pesos sesenta y ocho **($ 68**) por persona, aplicable sobre el setenta y cinco por ciento **(75%)** del factor de ocupación habilitado.

Art. 26) Las confiterías denominadas bailables abonarán por adelantado un importe fijo por apertura y por persona de pesos noventa y dos **($92)**, aplicable sobre el setenta y cinco por ciento **(75%)** del factor de ocupación habilitado.

Art. 27) Por cada reunión bailable no incluida en los artículos 26 y 27 de la presente se abonará un importe fijo por adelantado y por evento de pesos ciento veintidós **($122)** por persona aplicable sobre el setenta y cinco por ciento **(75%)** del factor de ocupación habilitado.

Art. 28) Las cenas, almuerzos, copetines y otros con derecho a espectáculos, o bailes organizados por entidades de bien público, con o sin personería jurídica o gremial, abonarán un importe fijo por adelantado y por evento de pesos diez mil ochocientos noventa y siete**($10.897)**. En el caso de que el evento sea organizado por instituciones de bien público, clubes, escuelas el PEM podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar.

Art. 29) Los festivales de danza, y/o espectáculos de canto, abonarán el equivalente a 10 (diez) entradas generales de las de mayor importe, determinadas mediante la declaración jurada correspondiente, con un mínimo de **$ 4.443**. En el caso de actuaciones de grupos locales o promovidos por la Dirección de Cultura el PEM podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar.

DESFILES DE MODELOS

Art. 30) Los desfiles de modelos realizados en clubes, instituciones o casa de comercio, abonarán por cada desfile con entrada paga, la suma de **$ 10.897**. En el caso de que el organizador sea un club, escuela o entidad de bien público reconocido en el medio, el tributo a abonar se podrá reducir hasta en un 100%.

ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS

Art. 31) Los espectáculos deportivos abonarán por cada día la suma de **$ 3.279**, con excepción de los siguientes, que abonarán:

a. Competencias de automovilismo	**$**	**16.021**
b. Competencias de karting	**$**	**9.572**
c. Competencias de motos	**$**	**13.732**
d. Competencias de caballos, trote y caninos	**$**	**17.053**
e. Domas	**$**	**17.053**

En el caso de que el organizador sea un club, escuela o entidad de bien público reconocido en el medio, el tributo a abonar se podrá reducir hasta en un 100%.

PARQUES DE DIVERSIONES

Art. 32) Los parques de diversiones y otras atracciones análogas, abonarán por fin de semana, por todo concepto y adelantado **$ 10.897**
Los trencitos u otros medios de transporte para diversión **$ 6.886**

BOCHAS Y SIMILARES

Art. 33) Las canchas de bochas instaladas en clubes quedarán eximidas de la presente tasa.

Art. 34) Por cada cancha de bowling, pista de automodelismo, stand de tiro al blanco y similares, abonarán mensualmente por cada uno y por adelantado la suma de **$ 8.558**. Cuando estas actividades se desarrollan en forma temporaria se abonarán proporcionalmente a los días trabajados.

OTROS ESPECTÁCULOS

Art. 35) Las peñas y asociaciones, por cada evento que realice abonarán **$ 11.397**. Los espectáculos no clasificados abonarán por cada reunión la suma de **$ 8.558**. En el caso de actuaciones de grupos locales o promovidos por la Dirección de Cultura el PEM podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar.

C A P I T U L O II

ADICIONAL FONDO AYUDA SOCIAL

Art. 36) A los fines de lo establecido en el Art.124 de la O.G.I., fíjense los importes que a continuación se detallan:

a. Confiterías bailables, pubs y bares nocturnos, por cada día de funcionamiento **$ 11.965**
b. Los demás espectáculos públicos, un 40% (cuarenta por ciento) más de lo que le corresponde.

El P.E.M podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar cuando existan razones fundadas que lo justifiquen.

C A P I T U L O III

DEL PAGO

Art. 37) El pago del tributo legislado en el presente Título, será ingresado en Tesorería Municipal o de la manera establecida en el artículo referido a cada actividad en particular de la presente Ordenanza y/o Decreto Reglamentario de Espectáculos y Diversiones y será exigible:

a. Para los comprendidos en los Art. 25, 26, 27 y 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 en forma previa a la realización del espectáculo.

b. Los que deban abonarse por adelantado: del 1 al 10 del mes que corresponda.

De no efectuarse en los términos y lugar previstos en el presente Título serán de aplicación los intereses que correspondan.

T I T U L O IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN Y COMERCIO EN LA VÍA PUBLICA

Art. 38) Por la ocupación de veredas, aceras, calles, espacios públicos, etc, se abonará mensualmente **$ 306** el metro lineal de frente del local comercial, el que será adicional a la Contribución por Servicio de Inspección General e Higiene que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, previo a la ocupación de estos lugares públicos, el contribuyente deberá solicitar la autorización correspondiente, fijando el tiempo de ocupación.

Art. 39) Por la ocupación del espacio público de cualquier naturaleza que persigan fin de lucro, se abonará por adelantado, por día y por metro cuadrado **$ 529**

Art. 40) (Suspendido por Ord. 04/2009). Los vendedores y compradores ambulantes no residentes en la Ciudad, ni inscriptos en el Departamento Comercio-Industria, pagarán por adelantado:

a. Con vehículo automotor por día	**$ 10.578**
por semana	**$ 52.895**
b. Sin vehículo automotor por día	**$ 3.524**
por semana	**$ 17.631**
c. Venta de vehículo automóvil y afines	
por día	**$ 22.000**
por semana	**$ 105.791**

Art. 41) En el caso que el vendedor ambulante fije domicilio comercial en esta Ciudad y se encuentre inscripto en el Departamento Comercio-Industria, abonará el importe correspondiente a su categoría incrementado en el porcentaje de ocupación de la vía pública. Cuando el cobro se efectúa por intermedio de Personal Municipal en la vía pública, este derecho se abonará con un recargo del 100% (cien por ciento).

T I T U L O V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL

Art. 42) Los puestos en los cuales se comercialicen productos de abasto, abonarán una tasa diaria de **$ 917.** Los mismos puestos por mes abonarán una tasa de **$ 7.370.**

T Í T U L O VI

TASA DE INSPECCIÓN SANITARIA ANIMAL

Art. 43) A los fines de lo establecido en el Art.141 de Título VI de la O.G.I., fijase la Tasa de Inspección Sanitaria animal en el equivalente al sueldo (incluidas las cargas sociales) de dos empleados Categoría 11 del Escalafón Municipal.

Art. 44) La contribución del presente Título se abonará dentro de los 10 días del mes siguiente al de prestación de los servicios gravados.

Art. 45) El régimen de sanciones por infracciones de faena clandestina se regirá por lo dispuesto en la Ord. 8/92.

T I T U L O VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA

Art. 46) Establézcase para las contribuciones que inciden sobre las Ferias y Remates de Hacienda, y a los efectos del pago de la Tasa de Inspección Sanitaria de corrales, los siguientes derechos:

a. Ganado mayor, por cabeza (vendedor) de más de 180 kg **el valor de 1kg novillo - categoría menor valor- según mercado Liniers vigente 5 días hábiles anteriores al primer primer y segundo semestre del año 2024**

b. Ganado mayor, por cabeza (vendedor)de menos de 180 kg.**el valor de1/2 kg novillo - categoría menor valor- según mercado Liniers vigente 5 días hábiles anteriores al primer y segundo semestre del año 2024**

c. Ganado menor, por cabeza (vendedor) **el valor de1/2 kg novillo -categoría menor**

valor- según mercado Liniers vigente 5 días hábiles anteriores al primer y segundo semestre del año 2024

Con un mínimo equivalente al valor de **30 kg novillo -categoría menor valor- según mercado Liniers vigente 5 días hábiles anteriores al primer y segundo semestre del año 2024** por feria.

Los pagos de los derechos podrán efectuarse directamente por el vendedor cuando solicite guía de consignación para feria de la propia jurisdicción municipal o en su caso dentro de los quince (15) días posteriores al de realización de las Ferias y Remates de Hacienda y mediante declaración jurada de las firmas consignatarias como agente de retención, conforme a lo dispuesto en la O.G.I. Si el contribuyente hubiere abonado el derecho al solicitar la guía de consignación a feria de la propia jurisdicción municipal, la firma rematadora interviniente no debe proceder a retenerle el derecho por este concepto.

TITULO VIII

DERECHO DE INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

Art. 47) La Municipalidad llevará un Libro de Inspección de Pesas y Medidas en el que constarán todos los datos pertinentes al cumplimiento de la obligación. Los sujetos a la presente reglamentación, deberán presentarse el primero de Enero de cada año para su inspección y renovación.

Art. 48) Se abonarán anualmente en concepto de servicios obligatorios de Inspección y contraste de pesas y medidas, los siguientes derechos:

a. Por sellado de cada balanza y sus correspondientes pesas **$ 2.098**
b. Por sellado de cada juego de capacidad y longitud **$ 1.739**

c. Los vendedores ambulantes que utilicen vehículos autorizados, abonarán los mismos derechos mencionados en el inciso anterior.

T I T U L O IX

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

C A P I T U L O I

INHUMACIONES - EXHUMACIONES - TRASLADOS E INTRODUCCIÓN DE RESTOS

Art. 49) Fíjese los siguientes derechos por inhumaciones y exhumaciones:

a. En Panteones y Capillas **$ 5.098**
b. En Tumba y Nichos **$ 3.96**4

El importe de los servicios podrá reducirse hasta un 100%, previo estudio socio-económico o informe de Asistencia Social Municipal que justifique.

Art. 50) Por este concepto los entes prestatarios del servicio de Sepelio, abonarán, por cada sepelio y por adelantado:

a. Por coche fúnebre y ambulancia **$ 7.111**

Art. 51) Por los traslados de restos, se abonará:

a. Cuando fueran dentro del mismo Cementerio **$ 4.716**
b. Cuando fueran de Cementerio local a Cementerio de otra Localidad **$ 9.485**
c. Cuando fueran de Cementerios o Localidades vecinas **$ 9.485**

C A P I T U L O II

CONCESIONES DE NICHOS Y TERRENOS

Art. 52) Por concesión temporaria de nichos Municipales, por un lapso de cinco (5) años renovable:

a. Nichos en pabellones de segunda y tercera fila abonarán un monto equivalente al 50% del valor de venta de nicho ubicado en ampliación cementerio.
b. Nichos en pabellones de primera y cuarta fila abonarán un monto equivalente al 40% del valor de venta de nicho ubicado en ampliación cementerio

Dichos importes podrán abonarse en hasta seis (6) cuotas, previo estudio socio-económico del interesado, caso contrario el monto a abonar será de contado al momento de la concesión.

Art. 53) Podrán hacerse concesiones anuales en cuyo caso los contribuyentes abonarán por cada año un monto equivalente al 10% del valor de venta del nicho ubicado en ampliación cementerio

Art. 54) Para las concesiones a perpetuidad y/o prescripciones adquisitivas de:

Terrenos en el primer cementerio:

a. Primera categoría (panteón), por m2	**$103.492**
b. Segunda categoría (capilla), por m2	**$ 88.918**
c. Tercera categoría (tumba), por m2	**$ 57.778**

Nichos ubicados en Cementerio (primera parte):

a.F1, F2, F3, B, D, E, A, en filas inferiores y superiores	**40% valor venta nicho en ampliación**
b.F1, F2, F3, B, D, E, A, H en filas intermedias	**50% valor venta nicho en ampliación**
c.Nichos G1 de 217-444 inferiores y superiores	**40% valor venta nicho en ampliación**
d.Nichos G1 de 217-444 intermedios	**50% valor venta nicho en ampliación**
e.Nichos G1 de 505-648 inferiores y superiores	**50% valor venta nicho en ampliación**
f.Nichos H y G1 de 505-648 intermedios	**60% valor venta nicho en ampliación**

g.Nichos para urnas, equivalente a **0,50 m2** plan Si Va Vi II

h.Nichera M (parte de manzanas 53, 55, 59, 61), equivalente a **1 m2** plan Si Va Vi II

La compra podrá ser financiada en hasta 6 cuotas con interés de financiación establecido en la presente (art.102) o valor actualizado m2 según corresponda.

Los valores podrán ser modificados mediante resolución pertinente, cuando el costo de la construcción supere los valores establecidos.

Terrenos ubicados en Ampliación Cementerio:

a.	Para Capilla, valor por metro cuadrado	**0,25 m2 Si Va Vi II**
b.	Para Panteón Simple y Doble, valor por metro cuadrado	**0,30 m2 Si Va Vi II**

Nichos ubicados en Ampliación Cementerio:

Nichos (valor contado) equivalente a **1,2 m2** Si Va Vi II

La compra podrá ser financiada en hasta 12 cuotas actualizables mensualmente según valor m2 Si Va Vi II.

Cementerio nuevo según ordenanza vigente.

Los terrenos podrán ser otorgados en concesión debiendo darse participación obligatoriamente a la Municipalidad de cualquier acto que modifique la concesión no pudiendo bajo ningún concepto el contribuyente poseer más de dos terrenos en concesión.
Los propietarios de dichos terrenos tendrán la obligación de construir en un plazo no mayor de seis (6) meses, a contar de la fecha del boleto de transferencia. En caso contrario quedará facultado el Departamento Ejecutivo para revocar la concesión otorgada.

Art. 55) En el caso de comprobarse infracción a lo establecido en el Art. precedente, el contraventor deberá pagar una multa equivalente al décuplo del valor del terreno.

T I T U L O X

CONTRIBUCIONES POR CIRCULACIÓN DE VALORES SORTEABLES CON PREMIO - HECHO IMPONIBLE

Art. 56) El tributo establecido en el Art.166 de la O.G.I. se abonará por adelantado en el momento de la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda, de la siguiente manera:
a. El **2%** (dos por ciento) del monto total de la emisión, cuando se trate de instrumentos locales.
b. El **3%** (tres por ciento) del monto total de la emisión, cuando se trate de la circulación de valores foráneos.
c. Tómbolas el **2%** (dos por ciento) del monto de las boletas autorizadas.
d. Otros valores sorteables, no clasificados, el **2%** (dos por ciento) del valor de las boletas sorteables.
e. Cuando se trate de bonos o valores que se distribuyan gratuitamente y den opción a premios se abonará **$ 5.257**

El P.E.M por resolución fundada podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar.

EXENCIONES

Art. 57) A los fines de la exención establecida en el Art.171º de la O.G.I., se establece como importe la suma de **$ 345.000**. Cuando el organizador de la rifa sea una Institución sin fines de lucro local, podrá eximirse hasta en un 100%.

T I T U L O XI

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDEN SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Art. 58) Para los sujetos pasivos y/o responsables por la publicidad en la vía pública, o exteriores deberán tributar, conforme al artículo 173° de la O.G.I., un importe anual por año o fracción de acuerdo a la siguiente escala:

Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por año:

Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos: **$ 2.805** siempre y cuando no corresponda a un contribuyente inscripto en Comercio e Industria.

Hechos imponibles valorizados en otras magnitudes:

a. Publicidad móvil, por mes o fracción	**$**	**11.806**
b. Publicidad móvil, por año	**$**	**31.554**
c. Publicidad oral, por unidad y por día	**$**	**2.321**
d. Volantes o folletos comerciales y/o catálogos, por mes	**$**	**40.027**
e. Murales por cada 10 unidades de afiches	**$**	**2.415**
f. Pantallas digitales, por unidad y por mes	**$**	**40.465**

T I T U L O XII
CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

Art. 59) Fíjense a los efectos de la aplicación del artículo 181 de la O.G.I. los derechos de estudios de planos, documentos, inspecciones, etc., de acuerdo al siguiente detalle:

a. Por construcciones, refacciones, ampliaciones de hasta 75 m2 cubiertos, el **1,5‰** (uno coma cinco por mil); de más de 75m2 hasta 100 m2, el **3,0‰** (tres por mil); de más de 100 m2 hasta 200 m2, el **5,0‰** (cinco por mil), más de 200m2 el **6‰** (seis por mil); en todos los casos sobre el valor de la obra y a cuyos efectos se valuará el m2 al valor vigente al mes de Enero 2024 del metro de construcción del plan de viviendas municipal Si.Va.Vi II. (64,6m2), conforme a las categorías que fija el Colegio de Ingenieros y Colegio de Arquitectos. El valor del m2 se actualizará en forma bimestral, en función de la variación del valor del metro de construcción del plan mencionado.

b. Refacciones (cambio de techos) se aplicará el valor correspondiente según presupuesto y destino del edificio para el área que se refaccione

c. Para casos de ampliaciones, se considerará la tasa que corresponda sumando la ampliación a la superficie existente.

d. En los casos de relevamiento de obras, ejecutadas en contravención a la Ley de los Colegios de Ingenieros y Arquitectos, no alcanzados por disposiciones especiales, se aplicará una sobretasa por derecho de construcción equivalente al **40 %** (cuarenta por ciento) del monto que resulta del cálculo del inciso a), eximiéndolo de este cargo cuando sean viviendas únicas encuadradas en la categoría denominadas de interés social por los Colegios Profesionales.

e. Las propiedades de viviendas denominadas de interés social de acuerdo al Colegio de Ingenieros y Colegio de Arquitectos y a esta Municipalidad, estarán exentas del sellado de construcción.

Art. 60) Cuando en el mismo edificio haya varios tipos de construcciones según la clasificación anterior, deberá especificarse la superficie correspondiente a cada uno de ellos, para aplicar la valuación respectiva.

Art. 61) En los casos de realización de obras de ingeniería no incluidas en la clasificación del Art. anterior, el profesional actuante presentará bajo declaración jurada el presupuesto real de la obra, sobre cuyo importe se aplicará el porcentaje del **2%** (dos por ciento).

Art. 62) Se pagará por los planos de loteos, mensuras y subdivisiones, por m2., de superficie, de lotes útiles, o sea que se descontará la superficie de las calles, plazas, donaciones para el dominio privado municipal, en la siguiente escala:

a. Los primeros 3.750 m2	**1 %oo m2 art. 59**
b. De 3.751 a 7.500 m2	**0,5%oo m2 art. 59**
c. De 7.501 m2. en adelante	**0,25%oo m2 art. 59**

En el supuesto de mensuras para posesión, la escala será la siguiente:

a. Los primeros 3.750 m2	**2%oo m2 art. 59**
b. De 3.751 a 7.500 m2	**1%oo m2 art. 59**
c. De 7.501 m2. en adelante	**0,5%oo m2 art. 59**

Art. 63) Los certificados de Libre Deuda para transferencias de Dominio de los inmuebles abonarán como único concepto **$ 5.236**

Art. 64) Los trabajos de referencia y/o modificaciones, excluidos los cambios de techos abonarán el **8‰** (ocho por mil) de sus costos, con exclusión de la casa-habitación.

Art. 65) Por apertura de calzada, por conexiones de agua corriente, obras de salubridad, cloacas, gas natural se abonará por adelantado un derecho de construcción, conforme a lo siguiente:

a. En calles pavimentadas, por cada uno	**$ 17.075**
b. En calles de tierra o cordón cuneta, por cada uno	**$ 8.203**

Art. 66) Por permiso para modificar el nivel de los cordones de las aceras para ser utilizados para entradas de rodados, se abonará **$ 5.236.-**.

CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO

Art. 67) Toda construcción en el cementerio queda sujeta a las disposiciones de esta Ordenanza y a las Reglamentaciones que decretare el Departamento Ejecutivo bajo pena de una multa de **$ 105.184.**

Art. 68) El Poder Ejecutivo se reservará el derecho de constatar la exactitud del costo de la obra y si comprobase error u ocultamiento voluntario, podrá aplicar al propietario o constructor culpable, una multa de **$ 91.722.**

Art. 69) Las construcciones y/o refacciones y/o modificaciones que se hagan en el cementerio, abonarán los siguientes derechos:

a. Construcciones nuevas, el **4%** (cuatro por ciento) del valor de la obra.
b. Refacciones o modificaciones, el **3%** (tres por ciento) del valor de la obra, con un mínimo de **$ 3.425**

A los fines del cumplimiento del inciso a., fíjense los siguientes valores de obra mínimo:

Panteón	**6 m2 plan Si Va Vi II**
Capilla	**4 m2 plan Si Va Vi II**
Tumba	**2.4 m2 plan Si Va Vi II**
Nichos	**1.2 m2 plan SiVaVi II**

Art. 70) Para la presentación de planos, documentos, verificación de cálculos y estudios de planos, se aplicarán las disposiciones que rigen para las construcciones de obras privadas.

Art. 71) La comprobación de la falta de cumplimiento de las disposiciones del presente Capítulo, será penado con una multa, cuyo valor correspondería al triple del derecho que hubiese correspondido abonar.

T I T U L O XIII

CONTRIBUCIONES POR INSPECCIÓN ELÉCTRICA Y MECÁNICA Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Art. 72) Fíjese entre el **8%** (ocho por ciento) y el **15%** (quince por ciento) la alícuota a aplicar sobre la base imponible establecida en el artículo 192 de la O.G.I., hasta un máximo de consumo mensual de **150.000 kw** (ciento cincuenta mil) por consumidor, considerando a los fines del cálculo del tope la sumatoria de los consumos de los distintos suministros bajo su titularidad.

Art. 73) A los fines de la aplicación del Art.190 de la O.G.I., establézcanse las contribuciones especiales que estipulan los artículos siguientes**.**

Art. 74) Los circos, parques de diversiones, abonarán en concepto de inspección eléctrica, luz o fuerza motriz **$ 15.772**

Art. 75) Por cada inspección especial solicitada se abonará:

a. Comerciales e industriales **$ 4.070**

b. Residenciales **$ 3.228**

Art. 76) Todo pedido de reconexión de luces y fuerza o cambio de nombre de luces y fuerza, deberá abonar los siguientes derechos:

a. **Residencial, Familiar** :el importe de una cuota mensual de tasa por servicios a la propiedad equivalente a la Categoría del inmueble a conectar, considerando 10 metros de frente edificado, sin adicionales ni desgravaciones ni descuentos.

b. **Industrial, Comercial y Servicios**: el importe de una cuota mensual de tasa por servicios a la propiedad equivalente a la Categoría del inmueble a conectar, considerando 20 metros de frente edificado, sin adicionales ni desgravaciones ni descuentos.

T I T U LO XIII B I S

TASA POR HABILITACION Y CONTROL DE ANTENAS

Art. 77) Por habilitación de antenas por unidad y por única vez se abonará:

a- Antena sin estructura de soporte y/ o por compartición **$ 362.395**

b- Antena con estructura de soporte sobre suelo, hasta 60 mts de altura **$ 1.488.307**

c- Antena con estructura de soporte sobre suelo, más 60 mts. de altura **$ 1.900.421**

d- Antena con estructura de soporte sobre edificios **$ 2.155.604**

e- Por cada solicitud de certificado de prefactibilidad de antenas referido a telecomunicaciones de telefonía celular, se abonará:

1) de estructura de soportes de antenas **$ 85.206**

2) de antenas **$ 85.206**

Las obligaciones establecidas por el presente artículo, vencerán en cada caso, a los diez (10) días hábiles de la fecha de emisión del valor correspondiente, debiendo abonarse previo a la instalación.

Art. 78) Por los servicios de verificación del cumplimiento de los requerimientos de estructuras e instalaciones y de control de los niveles de radicación generados, se abonarán por unidad y por bimestre **$ 101.433**. Las obligaciones de este artículo vencerán el último día hábil del mes inmediato siguiente al período fiscal fijado en el párrafo anterior. En caso de abandono serán subsidiaria y solidariamente responsables

por el desmantelamiento de las instalaciones y por el gravamen eventualmente incumplido hasta ese momento, los propietarios de los predios ocupados por las obras, responsabilidad que se hará extensiva en cuanto al costo incurrido si el desmontaje y retiro debieran ser encarados por la Municipalidad por razones de seguridad.

T I T U L O XIV

DERECHOS DE OFICINA

Art. 79) Exímase del pago del tributo por la primera foja de todo expediente que se tramite en la Municipalidad y que no corresponda un sellado especial; como así también de cada foja subsiguiente a la primera.

C A P I T U L O I

CERTIFICADOS, GUÍAS DE TRANSFERENCIAS Y DE CONSIGNACIÓN

Art. 80) Establézcanse los siguientes valores:

1.-**POR SOLICITUD DE CERTIFICADO GUÍA DE:** la proporción equivalente al precio de 1 kg novillo -categoría menor valor- según mercado Liniers vigente 5 días hábiles anteriores al primer y segundo semestre del año 2024, indicada en cada ítem a considerar:

a. Transf. o Consignación por cabeza Ganado Mayor **100%**

b. Transf. o Consignación por cabeza Ganado Menor **50%**

2.-POR GUÍA TRASLADO DE ANIMALES:

a. Por cabeza Ganado Mayor **50%**
d. Por cabeza Ganado Menor **25%**

3.-POR GUÍA DE RETORNO:

Por cabeza Ganado Mayor o Menor **25%**

4.-RECARGO POR TRANSFERENCIA O CONSIGNACIÓN INTERPROVINCIAL

a. Transf. o Consignación por cabeza Ganado Mayor **25%**

b. Transf. o Consignación por cabeza Ganado Menor **15%**

C A P I T U L O II

OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y CEMENTERIO

Art. 81) Establézcanse los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionadas con inmuebles y obras privadas:

a. Solicitud de declaración de edificación en estado de ruinas **$ 2.618**
b. Por unión de dos o más parcelas formando otra única

Hasta 1.000 m2	**$ 6.857**
De 1.001 a .5000	**$ 17.142**
Más de 5.000 m2	**$ 34.285**

c. Por división o modificación de parcelas catastrales, se abonará por cada parcela resultante

Hasta 500 m2	**$ 4.430**
De 501 a 1.000m2	**$ 6.857**
De 1001 a 5.000 m2	**$ 17.142**
De 5.001 a 10.000 m2	**$ 34.285**
Más de10.000m2	**$ 68.570**

d. Por unión y subdivisión de parcelas, se abonará los derechos correspondientes a la subdivisión únicamente.

En el caso de los incisos b, c y d anteriores, será requisito previo a recibir el trámite y a su cobro, que el inmueble no posea deuda y hubiese abonado la totalidad del impuesto anual y de las cuotas no vencidas de los planes de pagos.

Todo trámite de unión, subdivisión, mensuras y loteos que se presente en el Honorable Concejo Deliberante y/o en el Departamento de Catastro Municipal, deberá ir acompañado de un libre de deuda del inmueble involucrado y de la constancia de haber abonado los derechos correspondientes.

e. Autenticación de antecedentes catastrales **$ 3.137**

f. Autenticación de planos catastrales aprobados por la comuna **$ 3.795**

g. Certificación de distancias entre inmuebles **$ 3.795**

h. Certificación de distancias entre inmuebles que genera actuación profesional:

1. Por Catastro **$ 8.203**
2. Por verificación en el terreno **$ 16.079**

i. Fijación de líneas municipales (para loteo) **$ 25.279**

j. Copia de Certificado de final de Obra aprobado **$ 2.215**

k. Certificado en General **$ 3.795**

l. Copia certificada de planos de propiedades o partic. **$ 3.795**

m. Solicitud de demolición total o parcial de inmueble **$ 6.487**

n. Solicitud para extracción y renovación de una planta **$ 13.248**

quedarán exentos del pago por extracción quien al momento de la extracción reponga dos árboles en su inmueble o reponga uno en el inmueble y done otro a la municipalidad con destino a espacios públicos.

ñ. Inscripción Catastral **$ 3.795**

o. Solicitud de instalaciones especiales **$ 3.795**

p. Copia de Código de Edificación **$ 9.962**

q. Sellado por Transf. de propiedades en el cementerio **$ 9.962**

r. Sellado por Derecho de Construcción General **$ 6.487**

s.Solicitud u otorgamiento de Boleto de Venta de acuerdo Ord. Nº 49/90- Lotes en el Cementerio **$ 14.308** más gastos por publicación de edictos

t. Re Impresión de cedulones en papel que el contribuyente haya recibido en su domicilio postal o electrónico (exento personas mayor 60 años única vivienda) **$ 115**

u. Entrega de informes, resúmenes, estado de cuentas y similares en formato papel, no tarifados en la presente Ordenanza y pudiendo emitirse en formato digital, por cada hoja **$ 115.**

Art. 82) Fíjese el importe de la limpieza y desmalezado de terrenos privados

Por cada prestación de servicio y metro cuadrado **$ 60**

C A P I T U LO III

COMERCIO E INDUSTRIA

Art. 83) Establézcanse los siguientes importes para los casos indicados a continuación:

a.Inscripción y/o transferencia de comercios:

- Monotributos y pequeños contribuyentes **$ 4.000**
- Responsable Inscripto, Industrias, Sociedades **$ 10.000**

cuando la actividad a inscribir corresponda al rubro gastronómico y /o similares, deberá presentar análisis de agua.

b. Cese de comercio definitivo sin costo

c.Anexar y retirar rubros

-Monotributos y pequeños contribuyentes **$ 3.000**

- Responsable Inscripto, Industrias,Sociedades **$ 7.500**

d. Traslados

. Monotributos y pequeños contribuyentes **$ 4.000**

- Responsable Inscripto, Industrias, Sociedades **$ 10.000**

e. Certificados en general $ 3.000

f. Multa por no presentación de habilitación de comercio, doce (12) veces el mínimo que le corresponda tributar en función de la actividad.

Para realizar los trámites indicados en inc. a,b,c, d y e se debe contar con libre deuda de la obligación establecida en el art. 13 de la presente.

C A P I T U L O IV

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Art. 84)

a. Realización de bailes **$ 9.975**
b. Los circos abonarán, por permiso en terrenos
1. Municipales **$ 13.175**
2. En terrenos privados **$ 10.500**

C A P I T U LO V

DERECHOS VARIOS

Art. 85)

a. Sellado para licitaciones públicas	**$**	**49.350**
b. Sellado para concursos Públicos de precios	**$**	**32.582**
c. Autenticación de Ordenanzas, Dec. y Resoluc	**$**	**307**
adicional por hoja	**$**	**205**
d. Por copia de Documentos archivados	**$**	**307**
e. Copias de doc. archivados de más de 3 años	**$**	**678**

f. Solicitudes judiciales o extrajudiciales de informes de deudas y/o cualquier otra cuestión, por cada bien **$ 1.580**

g. Por cada cedulón que emita por distintas tasas por gasto de franqueo dentro del éjido municipal el 50% del valor tarifado por el Correo Argentino en la Categoría Carta Factura – Distribución Local hasta 20 g.

h. Los contribuyentes generadores de residuos peligrosos, las farmacias, las veterinarias, previa inscripción tributarán mensualmente: por el componente fijo que se cobra por el servicio de recolección , en función a la proporción generada por cada uno en el trimestre anterior y el componente variable según contrato celebrado con la empresa prestadora del servicio con un mínimo mensual **$ 5.895**; pudiendo cada generador, farmacia y veterinaria solicitar la baja del servicio de intermediación municipal e inscribirse en forma personal ante el Organismo correspondiente.

i. Por recupero de gastos por cheque devuelto, el importe que hubiese sido debitado al municipio con un mínimo de **$ 2.500**

Art. 86) FONDO PERMANENTE MUNICIPAL PARA LA VIVIENDA:

a. Por cada cedulón y/o recibo emitido por la municipalidad **$ 190**

Art. 87) FONDO PARA DESAGÜES, INFRAESTRUCTURA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL:

Por cada cedulón y/o recibo de pago emitido por Municipalidad de Las Varillas correspondiente a la Tasa por servicio a la propiedad, Tasa por servicio sobre cementerio e Impuesto Automotor no unificado con Provincia de Córdoba **10%**, no pudiendo ser un monto inferior a **$ 190**.

Por cada cedulón y/o recibo de pago emitido por la Municipalidad de Las Varillas correspondiente al resto de los tributos, excepto los planes de vivienda municipales **$ 190**

Por cada cedulón y/o recibo de pago emitido por la Empresa Municipal Aguas Varillenses:

Lote baldío con energía eléctrica	**$ 489**
Tarifa básica inferior a los $ 4.100	**$ 662**
Tarifa básica superior a los $ 4.100	**$ 738**

El importe de $ 4.100 podrá ser incrementado en la misma proporción que en el futuro se modifique la tarifa del agua

C A P I T U L O VI

RODADOS

Art. 88:

a. Adjudicación de patentes de remises y transp. escolar	**$ 14.689**
b. Adjudicación de patentes de taxímetros y radiotaxi	**$ 14.689**
c. Patentes Motos	**$ 12.295**
d. Patente cuadriciclos	**$ 12.295**
e. Transferencias de chapas de taxímetros, remises, ómnibus	**$ 19.989**
f. Duplicado Libre Deuda	**$ 1.580**
g. Bajas por desarme, robo, hurto o destrucción total de vehículos automotores	**$ 5.798**
h. Bajas por desarme, robo, hurto o destrucción total de motovehículos	**$ 2.322**
i. Solicitud de Constancia de Libre Deuda	**$ 1.919**
j. Certificado en General	**$ 1.580**

k. Fotocopia cedulón del Impuesto Municipal Automotor **$ 1.015**

l. Derecho examen Licencia Conducir **$ 1.580**

m. Patentes Autos **$ 21.516**

n. Los certificados de libre deuda para cambio de radicación, transferencia de dominio de vehículos en todos los casos previstos para el cobro del impuesto Provincial a los automotores en la Ley Impositiva Provincial tendrán un costo de **$ 6.795** para vehículos automotores, camiones, acoplados y otros valuados en hasta **$ 3.800.000** y un costo de **$ 13.588** cuando supere las valuaciones mencionadas. Para motovehículos **$ 3.279** cuando su valuación no supere los **$ 1.630.000** y **$ 8.152** cuando supere esa valuación.. El valor de la transferencia o baja para los casos sin valuación **$ 3.280.-**

Se debe percibir la totalidad de las cuotas adeudadas vencidas del Impuesto a los Automotores a la fecha de transferencia o baja.

ñ. La inscripción de 0 km o alta por cambio de Radicación: En el caso de vehículos automotores y motovehículos se abonará el 4 por mil sobre el valor fiscal del vehículo, estableciéndose los siguientes mínimos:

Camiones y Acoplados	**$ 17.682**
Rodados	**$ 11.800**
Motovehíuclos	**$ 5.900**

C A P I T U L O VII

BROMATOLOGÍA

Art. 89) Trámites arancelados:

Certificado de Transporte de Sust. Alimenticias	**$ 5.100**
Otros Certificados Generales	**$ 2.800**
Duplicado de extravíos	**$ 5.500**
Carnet de manipuladores (incluye curso 2 jornadas)	**$ 9.000**
Carnet de manipuladores otra jurisdicción	**$ 12.600**

Oblea para delivery **$ 2.800**

Laboratorio de vigilancia, aranceles:

Productos alimenticios:

		Valor por muestra	Otros Municipios
Análisis Físico-Químico	De 1 a 3 muestras	**$ 3.250**	**$ 3.885**
	De 4 a 7 muestras	**$ 3.105**	**$ 3.682**
	De 8 o más muestras	**$ 2.872**	**$ 3.422**

		Valor por muestra	Otros Municipios
Análisis Bacteriológico	De 1 a 3 muestras	**$ 6.600**	**$ 8.000**
	De 4 a 7 muestras	**$ 4.800**	**$ 6.400**
	De 8 o más muestras	**$ 4.200**	**$ 5.400**

Agua:

Análisis		Las Varillas	Otros Municipios
Físico-Químico	De 1 a 3 muestras	**$ 4.060**	**$ 4.872**
	De 4 a 7 muestras	**$ 3.480**	**$ 4.175**
	De 8 o más muestras	**$ 3.102**	**$ 3.712**

		Las Varillas	Otros Municipios
Análisis Bacteriológico	De 1 a 3 muestras	**$ 6.600**	**$ 8.000**
	De 4 a 7 muestras	**$ 4.800**	**$ 6.400**
	De 8 o más muestras	**$ 4.200**	**$ 5.400**

ÁREA FITOSANITARIA

	Inscripción	Habilitación Anual
Empresas Expendedoras de Agroquímicos Con Depósito	**$ 31.500**	**$ 15.000**
Empresas Expendedoras de Agroquímicos sin Depósito	**$ 21.000**	**$ 10.500**
Empresas Elaboradoras o fraccionadoras de Agroquímicos	**$ 31.500**	**$ 10.500**
Depósito de Agroquímicos	**$ 18.000**	**$ 10.500**
Centro de Acopio Principal de Envases de Agroquímicos	**$ 5.800**	**$ 4.500**
Planta de Destino Final de Envases de Agroquímicos	**$ 15.000**	**$ 10.000**
Empresas Aeroaplicadoras	**$ 28.500**	**$ 8.200**
Empresas Aplicadoras Terrestres Auto-propulsadas	**$ 16.500**	**$ 5.500**
Empresas Aplicadoras Terrest. de arrastre	**$ 16.500**	**$ 5.500**
Elaboradores, Formuladores o Fraccionadores de Prod. Quím. o Biológicos uso Agropecuario	**$ 31.500**	**$ 11.500**
Depósito de Agroquímicos No comercial	**$ 9.700**	**$ 5.500**
Empresas de Control de Plagas Urbanas	**$ 9.700**	**$ 5.500**

Autorización municipal para aplicaciones zonas periurbanas, por cada **$ 11.500** más el valor equivalente de 7 litros gas oil premium YPF en concepto de viáticos

T I T U L O XV

CAPITULO I

IMPUESTO MUNICIPAL AUTOMOTOR

Art. 90) A los fines de la determinación del Impuesto Municipal que incide sobre los vehículos automotores, acoplados, y similares, modelo 2015 en adelante, y ciclomotores, modelo 2020 en adelante, serán de aplicación las pautas de cuantificación y liquidación aplicables al impuesto automotor normado en el código tributario provincial, según convenio impuesto automotor unificado suscripto por el municipio. El presente tributo será recaudado por el organismo Provincial competente en la materia.

Para los automotores modelo 2012 a 2014, el valor mínimo anual a tributar será de **$ 10.240** y camiones y acoplados **$ 15.357.** Se exentuará el pago de estos modelos si posee libre deuda al año 2023.-

Art 91) La presente contribución para los modelos alcanzados por el convenio de impuesto automotor unificado se deberá abonar en los vencimientos fijados por la Provincia de Córdoba y para los modelos no alcanzados, se abonará en 6 (seis) cuotas bimestrales y consecutivas, cuyos vencimientos operarán conforme el siguiente esquema:

CUOTA BIMETRAL	VENCIMIENTO
01	16-02-2024
02	16-04-2024
03	17-06-2024
04	16-08-2024
05	16-10-2024
06	16-12-2024

Cuando los vencimientos coincidan con un feriado nacional y/o provincial y/o municipal y/o día inhábil administrativo, se tomará en cuenta el primer día hábil inmediato posterior.-
Autorícese al P.E.M. a prorrogar por Decreto, bajo razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento Municipal, hasta 20 (veinte) días hábiles de la fecha de los vencimientos precedentemente establecidos.
Si la obligación tributaria no es cancelada en el período de prórroga a partir de dicha fecha, serán de aplicación las actualizaciones y recargos que prevé la Ordenanza General Impositiva.

Art. 92) Por el otorgamiento de las licencias de conducir previstas en el Código de Tránsito (L.P. 8.560, Ordenanza 33/04) se abonarán las siguientes tasas:

CARNET	1 AÑO	2 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS
A	$2.450	$4.410	$5.880	$ 7.840	$ 9.250
B	$3.500	$ 6.300	$ 8.400	$ 11.200	$ 14.000

C	$ 5.100	$ 9.180	$ 12.240	$ 16.320	$ 20.400
D	$ 5.100	$ 9.180	$ 12.240	$ 16.320	$ 20.400
E	$ 5.100	$ 9.180	$ 12.240	$ 16.320	$ 20.400
F	$ 3.500	$ 6.300	$ 8.400	$ 11.200	$ 14.000
G	$ 2.450	$ 4.410	$ 5.880	$ 7.840	$ 9.250

Para todos los casos deberá agregarse el gasto administrativo por costo de emisión, considerando el valor facturado por la empresa emisora en el mes inmediato anterior más un 10%.

Los duplicados de licencia serán otorgados previo pago del **20%** (veinte por ciento) del valor de la categoría que corresponda, más el gasto administrativo. Las licencias a personas mayores de 70 años, cuya vigencia será de un año, serán otorgadas previos los exámenes correspondientes.

Exímase del pago de las tasas por el otorgamiento de licencia de conducir a los empleados municipales afectados a la conducción de vehículos municipales, debiendo abonar solamente los gastos administrativos correspondientes.

C A P I T U L O III

REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Art. 93) Los aranceles que se cobrarán por los servicios que se prestan en la oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán los fijados por la ley Impositiva Provincial, los que pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza. Sin perjuicio de ello se establecen los siguientes valores:

a) Expedición de licencias de inhumación **$ 3.250**
b) Sobre tasa-Urgente dentro de las 24 hs **$ 600**
c) Libreta de familia original duplicados, triplicados, etc..) **$ 2.700**
d) Solicitud de matrimonio **$ 2.700**

e) Matrimonio por cada testigo que exceda el número legal **$ 5.450**
f) arancel administrativo **$ 825**
g) Transcripción actas de nacimiento, matrimonio o defunción labradas en otra jurisdicción **$ 2.915 - $ 3.886**

C A P I T U L O IV

ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS y ALQUILERES INMUEBLES MUNICIPALES

Art. 94) Fíjese los siguientes importes por el alquiler de las maquinarias de propiedad municipal por hora y colocación de alcantarillas:

Pala frontal	**$**	**21.500**
Desmalezadora 3 puntos	**$**	**11.500**
Desmalezadora 3cuerpos	**$**	**16.500**
Tractor para herramienta de arrastre	**$**	**15.000**
Motoniveladora	**$**	**32.000**
Pala frontal y camión	**$**	**35.000**
Retroexcavadora con oruga 157 HP	**$**	**60.700**
Retroexcavadora 87 HP	**$**	**31.700**
Retroexcavadora con martillo hidráulico 87HP	**$**	**38.000**
Carretón Traslado Retroexcavadora	**$**	**43.000**
Zanjadora	**$**	**21.800**
Bobcat con cargadora frontal	**$**	**14.500**
Traslado de Bobcat y/o zanjadora	**$**	**10.700**
Pata de cabra con tractor	**$**	**20.000**

Camión	**$**	**14.000**
Camión de tierra	**$**	**15.000**
Aserradora de hormigón	**$**	**6.700**
Regador por tanque	**$**	**16.000**
Hidrogrúa	**$**	**19.000**

Los contribuyentes que no registren deuda vencida en ningún tributo e impuesto municipal gozarán de un 30% de descuento en los valores por alquiler de maquinarias fijados ut supra.

Fíjese los siguientes importes diarios por el alquiler de inmuebles de propiedad municipal

a. Alquiler Cine – Teatro Colón	**$ 185.000**
b. Alquiler Refugio Musical	**$ 57.000**
c. Alquiler Casa de la Historia y de la Cultura	**$ 85.000**

En caso de contrataciones de inmuebles periódicas para proyección de películas el importe será de **$ 47.600** por fin de semana.
En casos de contribuyentes de escasos recursos el P.E.M. está facultado para reducir estos valores en un **50%(**cincuenta por ciento) para las maquinarias y hasta en un **80%** (ochenta por ciento) para alquiler de inmuebles a instituciones de bien público, actuaciones de grupos locales o promovidas por la Dirección de Cultura.
Establézcase el canon por estacionamiento en Playa de Camiones según Ordenanza 101/2019 en su artículo 1°) a) Por día y por equipo (camión y acoplado) **$ 1.500** ; b) Por mes y por equipo **$ 12.000**

C A P I T U L O V

ANIMALES SUELTOS EN LA VÍA PÚBLICA

Art. 95) Los animales que por encontrarse indebidamente en la vía pública fueren conducidos a los lugares apropiados, establecidos por P.E.M. serán reintegrados a sus dueños, previo pago en concepto de traslado, alojamiento, mantención, etc. de los siguientes derechos, además de los gastos de atención veterinaria que pudieran ocurrir, sin perjuicio de las sanciones que correspondan:

a. Equinos y Bovinos, por día	**$ 15.500**
b. Otros, por día	**$ 7.000**

C A P I T U L O VI

VEHÍCULOS DETENIDOS EN DEPÓSITO

Art. 96) Los gastos de conducción a depósito y derecho de piso, en caso de vehículos detenidos o secuestrados, se regirán por las disposiciones del Art.101 de la Ordenanza 17/82, modificada por Ordenanza 3/94 y Ord. 427/2022.

C A P I T U L O VII

OCUPACIÓN ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL

Art. 97) Por la ocupación del espacio público municipal, los contribuyentes responsables deberán tributar los siguientes derechos:

a) Por el tendido de redes eléctricas, el **1,5%** (uno coma cinco por ciento) del importe neto facturado.

b) Por el tendido de redes telefónicas, el **1,5%** (uno coma cinco por ciento) del importe neto facturado.

c) Por el tendido de redes de transmisión, retransmisión, interconexión y/o propalación radial, televisiva e internet, el **1,5%** (uno coma cinco por ciento) del importe neto facturado.

d) Por el tendido de acueductos y redes en el subsuelo del dominio público municipal (telefónicas, eléctricas, de gas natural, de fibra óptica, etc), se abonará el **1,5%** (uno coma cinco por ciento) del importe neto facturado.

TITULOXVI

DE LOS INTERESES Y DE LAS CUOTAS MÍNIMAS

Art. 98) FÍJANSE las tasas de los intereses moratorios a cobrar por la Municipalidad y la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, previstos en los art. 31º de la OGI Nº 146/08 (t.o) y 42º de la Ordenanza Nº 90/2000, en los mismos valores que la tasa de interés resarcitorio mensual, que resulta aplicable sobre los tributos determinados en el ámbito nacional, art.37 Ley 11.683 en el marco de la Resolución (ME) 559/22 del Ministerio de Economía de la Nación –o la que en el futuro la reemplace. En caso de corresponder intereses punitorios, también serán de acuerdo a los establecidos por la AFIP.

Los intereses compensatorios o de financiación, previstos en el art. 32º de aquella, FÍJENSE a valor 10% menor que la mencionada en el párrafo anterior.

Art. 99) ESTABLÉCENSE las siguientes cuotas mínimas para los planes de pago previstos en la Ordenanza General Impositiva: a) Para los planes ordinarios, la suma de pesos tres mil (**$ 3.000**); y b) Para los planes especiales, la suma de mil quinientos. **($ 1.500**).

TÍTULO XVII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 100) Esta Ordenanza Tarifaria Anual regirá a partir del 1 de Enero de 2024, quedando derogada toda disposición que se oponga a la presente.

Art.101) En la medida que no estuviese sancionado al 1º de Enero de 2024 la Ordenanza Tarifaria para ese mismo año, los valores de las Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas, serán reajustados a los valores dispuestos en la presente Ordenanza cuando sea aprobada. El Poder Ejecutivo Municipal estará facultado para modificar las fechas de vencimiento en caso que lo estime necesario.

Art. 102) Los valores fijos establecidos para cada tasa, contribución o derecho fijados en esta Ordenanza Tarifaria, serán actualizados bimestralmente por Indice de precios al Consumidor elaborado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba, considerando el índice publicado en el mes anterior al vencimiento con mes base noviembre 2023.

Art. 103) Comuníquese, Publíquese, dése al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 21/12/2023

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1400 / 12 /2023 DE FECHA 22 /12/2023

ORDENANZA Nº 259/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: ***ESTIMASE*** en la suma de Novecientos Veintisiete Millones Doscientos Mil Pesos con 00/100 ($ 927.200.000,00), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el cálculo de los **Recursos** para el año 2024, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses.

Artículo 2º: ***ESTIMASE*** en la suma de Novecientos Veintisiete Millones Doscientos Mil Pesos con 00/100 ($ 927.200.000,00), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el presupuesto general de **Gastos** de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, que regirá para el año 2024.

Artículo 3º: El Director podrá, mediante resolución, efectuar **compensaciones** entre las partidas del presupuesto hasta un cuarenta por ciento (40%), dentro de cada Partida Principal, sin alterar el monto total de cada una de ellas, salvo entre las Partidas Principales de Bienes de Consumo y Servicios entre las

cuales se podrán también realizar compensaciones, pudiéndose además, crear Sub-partidas o divisiones.

Las Resoluciones que efectúen compensaciones y/o modifiquen y/o creen partidas en el presupuesto vigente deberán elevarse al H.C.D. y notificarse al H.T.C, dentro de los 30 días de emitida, para conocimiento de ambos órganos o adjuntarse con el pase a este último para la aprobación del gasto pretendido.

Artículo 4º: ***FACULTASE*** al Director a reglamentar mediante resolución los regímenes de horarios para el personal de la Empresa.

Artículo 5º: ***FACULTASE*** al Director, en el marco de lo dispuesto por el inc. 12, del art. 61 y el art.128 de la C.O.M., para el cobro judicial de rentas fiscales de la empresa, a ofrecer en garantía, General o Real, en los términos del Art. 561 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la provincia, los bienes inmuebles del dominio privado y/o vehículos y/o la recaudación de tasas de la empresa y a contratar de manera directa cauciones de compañías aseguradoras habilitadas, quedando autorizado el mismo y/o la Asesoría Letrada Municipal, a través de su titular y/o su adjunto, conjunta o individualmente, a suscribir la documentación respectiva a tales efectos.

Artículo 6º: ***FACULTASE*** al Director, en los juicios de cobro de rentas fiscales de la Empresa, a adquirir en pública subasta, los bienes sometidos a la misma, por el monto total de la Planilla, incluida las costas.

<u>Artículo 7º:</u> ***FACULTASE*** al Director a utilizar los cheques de pago diferido previstos en la Ley Nacional Nº 24.452 y sus modificatorias, hasta un monto equivalente a la suma establecida por el pago por todo concepto de un mes de los salarios de la Empresa.

<u>Artículo 8º:</u> Comuníquese, Publíquese dese al R.M. y archívese.-

<u>FECHA DE SANCIÓN: 21/12/2023</u>

<u>Matías D. Clemente</u>	**<u>Pablo G. Sargentoni</u>**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1400 / 12 /2023 DE FECHA 22 /12 /2023

ORDENANZA Nº 260/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Establézcase a partir del 1º de enero de 2024, el mínimo de la Tasa por Servicio de Agua Potable para el régimen No Medido en la suma de Pesos Dos Mil Novecientos Setenta y Tres con 60/100 ($ 2973.60), y en la suma de Pesos Tres Mil Novecientos Veinticinco con 15/100 ($ 3925.15) a partir del 1º de Marzo de 2024.

Artículo 2º: a) Establézcase a partir del 1º de enero de 2024, el siguiente cuadro tarifario para el régimen Medido.

2.1 Cargo Fijo hasta los 10 m^3 de consumo: $ 2973.60

2.2 Adicional por exceso de consumo

Categoría A - Uso Residencial

De 10.01 m^3 a 20 m^3: $ 216.72 por m^3
De 20.01 m^3 a 30 m^3: $ 260.25 por m^3
De 30.01 m^3 a 40 m^3: $ 318.12 por m^3
De 40.01 m^3 a 50 m^3: $ 387.16 por m^3
Más de 50.01 m^3: $ 463.70 por m^3

Categoría B - Uso Comercial y/o Industrial General (No venta de agua y/o lavaderos)

De 10.01 m^3 a 20 m^3: $ 260.07 por m^3
De 20.01 m^3 a 30 m^3: $ 312.23 por m^3
De 30.01 m^3 a 40 m^3: $ 381.63 por m^3
De 40.01 m^3 a 50 m^3: $ 464.54 por m^3
Más de 50.01 m^3: $ 556.54 por m^3

Categoría C - Uso Comercial y/o Industrial como Materia Prima (Soderías, Lavaderos, Construcciones, etc.)

De 10.01 m^3 a 20 m^3: $ 303.37 por m^3
De 20.01 m^3 a 30 m^3: $ 364.27 por m^3
De 30.01 m^3 a 40 m^3: $ 445.33 por m^3
De 40.01 m^3 a 50 m^3: $ 541.97 por m^3
Más de 50.01 m^3: $ 649.26 por m^3

Categoría D - Uso Industrial para Grandes Consumidores (Mayor a 500 m^3/mes)

De 10.01 m^3 en adelante: $ 330.13 por m^3

b) Establézcase a partir del 1º de marzo de 2024, el siguiente cuadro tarifario para el régimen Medido.

2.1 Cargo Fijo hasta los 10 m^3 de consumo: $ 3925.15

2.2 Adicional por exceso de consumo

Categoría A - Uso Residencial

De 10.01 m^3 a 20 m^3: $ 286.07 por m^3
De 20.01 m^3 a 30 m^3: $ 343.53 por m^3
De 30.01 m^3 a 40 m^3: $ 419.91 por m^3
De 40.01 m^3 a 50 m^3: $ 511.05 por m^3
Más de 50.01 m^3: $ 612.09 por m^3

Categoría B - Uso Comercial y/o Industrial General (No venta de agua y/o lavaderos)

De 10.01 m^3 a 20 m^3: $ 343.29 por m^3
De 20.01 m^3 a 30 m^3: $ 412.14 por m^3
De 30.01 m^3 a 40 m^3: $ 503.75 por m^3
De 40.01 m^3 a 50 m^3: $ 613.19 por m^3
Más de 50.01 m^3: $ 734.63 por m^3

Categoría C - Uso Comercial y/o Industrial como Materia Prima (Soderías, Lavaderos, Construcciones, etc.)

De 10.01 m^3 a 20 m^3: $ 400.44 por m^3
De 20.01 m^3 a 30 m^3: $ 480.83 por m^3
De 30.01 m^3 a 40 m^3: $ 587.83 por m^3
De 40.01 m^3 a 50 m^3: $ 715.40 por m^3
Más de 50.01 m^3: $ 857.02 por m^3

Categoría D - Uso Industrial para Grandes Consumidores (Mayor a 500 m^3/mes)

De 10.01 m^3 en adelante: $ 435.77 por m^3

Artículo 3º: Establézcase a partir del 1º de enero de 2024, el cargo por disponibilidad del servicio de agua potable para lotes Baldíos en Pesos Mil Veintitrés con 75/100 ($ 1023.75), y en la suma de Pesos Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 35/100 ($ 1351.35) a partir del 1º de marzo de 2024. Establézcase a partir del 1º de enero de 2024 el cargo por disponibilidad del servicio de agua potable para lotes edificados sin conexión en la zona de servicio medido, en Pesos Mil Quinientos Doce con 00/100 ($ 1512.00), y en la suma de Pesos Mil Novecientos Noventa y Cinco con 84/100 ($ 1995.84) a partir del 1º de marzo de 2024.

<u>Artículo 4º:</u> Establézcase a partir del 1º de enero de 2024 los siguientes cargos especiales.

- Conexión domiciliaria menor a 19 mm para frentista calle de tierra $ 88969.99
- Conexión domiciliaria menor a 19 mm para frentista calle de pavimento $ 128964.86
- Conexión domiciliaria mayor a 19 mm – Según presupuesto EMAV
- Instalación primer medidor domiciliario – Sin costo
- Renovación medidor domiciliario - $ 69734.57
- Conexión domiciliaria de Cloacas $ 49897.26, esta incluye Tee de Inspección y Limpieza (TIL) más tapa a nivel de vereda.-

Cuando los presupuestos de compra de materiales más un 30% correspondiente a la mano de obra, para cada uno de los cargos especiales, superen a los previstos, el Directorio de la EMAV se encuentra facultado para actualizar los mismos mediante resolución fundada la cual deberá ser remitida al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su conocimiento por el cuerpo legislativo.

<u>Artículo 5º:</u> Fijase a partir del 1º de enero de 2024 en la suma de Pesos Doscientos Cuatro con 75/100 ($204.75) por cada cedulón o recibo de pago correspondiente al tributo establecido en art. Nº 1 de la Ordenanza 112/2009, “Fondo Solidario para Adquisición e Instalación de Medidores de Agua

Potable", y en la suma de Pesos Doscientos Setenta con 27/100 ($ 270.27) a partir del 1º de marzo de 2024.

Artículo 6º: Fijase los siguientes importes: a) a partir del 1º de enero de 2024, en la suma de Cien Pesos ($ 100,00) la reimpresión de cedulones en papel que el contribuyente haya recibido en su domicilio postal o electrónico por cada cedulón (exento persona mayor de 60 años jubilado/pensionado única vivienda), y a partir del 1º de julio de 2024 en la suma de Ciento Treinta y Tres Pesos ($ 133,00); b) a partir del 1º de enero de 2024, en la suma de Cien Pesos ($ 100,00) la entrega de informes, resúmenes, estado de cuentas y similares en formato papel, por cada hoja, y a partir del 1º de julio de 2024 en la suma de Ciento Treinta y Tres Pesos ($ 133,00); c) a partir del 1º de enero de 2024, en la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos ($ 2.400), los certificados de Libre Deuda para transferencias de Dominio de los inmuebles, y a partir del 1º de julio de 2024 en la suma de Pesos Tres Mil Ciento Noventa ($ 3190,00). d) en el 50% del valor establecido por el Correo Argentino por distribución de cedulones como costo de franqueo dentro del ejido Municipal.

Artículo 7º: Establézcase la liquidación por el básico para el servicio de cloacas, el monto que resulte de aplicar el 75 % sobre la liquidación del básico del servicio de agua potable.

Para los sectores definidos como radios servidos para conexiones de cloacas, en los inmuebles donde no se haya realizado la conexión al sistema cloacal,

establézcase la liquidación por el servicio básico de cloaca, en el monto que resulte de aplicar el 50% sobre la liquidación del básico del servicio de agua potable.

<u>Artículo 8º:</u> Establézcase la ecuación polinómica para la actualización del servicio de agua potable de manera cuatrimestral, en función de los incrementos en el periodo a razón de los principales ítems de gastos: canon de agua a la COTAC, sueldos de personal y energía eléctrica.

$$Incremento\ [\%] = \frac{Inc.Canon\ Agua\ [\%]\ x\ 38.44 + Inc.Personal\ [\%]\ x\ 55.11 + Inc.Energía\ Elec\ [\%] x\ 6.45}{100}$$

El Directorio de la EMAV se encuentra facultado a establecer mediante resolución fundada el incremento de la tarifa de acuerdo al cálculo de la ecuación en cuestión de manera cuatrimestral. La resolución de incremento deberá ser remitida al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su conocimiento por el cuerpo legislativo.

Para el caso en que, dentro de cada cuatrimestre, la variación de los ítems principales de gasto supere el valor de incremento previsto por el presente artículo, podrá actualizarse la tarifaria del servicio de agua para el bimestre previo a concluir el cuatrimestre, debiendo remitir dicha actualización al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su conocimiento por el cuerpo legislativo.

Artículo 9º: Publíquese dese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 21/12/2023

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1398 /2023 DE FECHA 22 /12 /2023

ORDENANZA Nº 261/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: **RECTIFICASE** el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Municipal año 2023, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente. Se aumentan y disminuyen partidas de Recursos y Gastos por la misma proporción, no modificando el monto total del Presupuesto Anual 2023.

Artículo 2º: Con la presente **RECTIFICACION Nº 004**, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del presente Ejercicio, queda en el valor de **$** 4.395.836.500 (cuatro mil trescientos noventa y cinco millones ochocientos treinta y seis mil quinientos pesos).

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, dése al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 21/12/2023

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 261 /2023 DE FECHA 22 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 262/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA

Artículo 1º: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal para que solicite al Gobierno de la Provincia de Córdoba un adelanto de la Coparticipación por la Suma de hasta Cincuenta Millones de pesos ($50.000.000), con destino al pago de la 2° cuota 2023 del SAC a los dependientes de la Municipalidad de Las Varillas, a devolver en las condiciones y cuotas que disponga el Superior Gobierno de la Pcia. De Córdoba.

Artículo 2°: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del adelanto tomado, con los recursos del Municipio provenientes de la coparticipación.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, entréguese copia y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 21/12/2023

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1396 /2023 DE FECHA 22 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 263/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º de la ordenanza 14/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre Graciela Del Valle Ramallo, D.N.I. Nº29.397.991, CUIT/L Nº27-29397991-5, argentina, mayor de edad y el Sr. Nicolás Eduardo Lemo, D.N.I. 17.921.143, CUIT/L 20-17921143-3, argentino, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle José Trifilio Taberna Nº24 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada como "DONANTES y BENEFICIARIA". Los donantes efectúan la presente donación en su carácter de propietarios del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del inmueble en donde se construirá la vivienda que se describe a continuación: "Inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de LAS VARILLAS, designado como Lote 111 de la Manzana 113, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice Norte con una dirección Sur-este, con un ángulo en dicho vértice de 90°00', se miden

30.00m; desde este punto con ángulo interno de 90°00' y dirección sur-oeste se miden 9.75m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor oeste se miden 30.00m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor-este se miden 9.75m llegando al punto de partida cerrando la figura con una superficie de 292.50m². Y linda con: Al Nor-Este con Lote 110; al Sur-Este con calle José T. Taberna, al Sur-Oeste con Lotes 112, 113 Y 114 y al Nor-Oeste con Lote 118. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRÍCULA 1.858.065 del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad N°3006-4342131/7. Nomenclatura Catastral: Loc. 36 – C 01 – S 03 – Mza. 113 – P 111"

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27/12/2023

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1428 /2023 DE FECHA 29 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 264/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º de la ordenanza 253/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre Graciela Liliana Varas, D.N.I. Nº17.786.666, CUIT/L Nº27-17786666-6, argentina, mayor de edad, divorciada, con domicilio en calle Santa Fe Nº670 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada como "DONANTE/BENEFICIARIA". La donante efectúa la presente donación en su carácter de propietaria del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del inmueble en donde se construirá la vivienda que se describe a continuación: "Inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de LAS VARILLAS, designado como Lote 125 de la Manzana 277, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice Norte con una dirección Sur-este, con un ángulo en dicho vértice de 90°00', se miden 30.00m; desde este punto con ángulo interno de 90°00' y dirección sur-oeste se miden 10.00m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y

dirección nor oeste se miden 30.00m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor-este se miden 10.00m llegando al punto de partida cerrando la figura con una superficie de 300.00m². Y linda con: Al Nor-Este con Lote 126; al Sur-Este con Lote 104, al Sur-Oeste con Lotes 124 y al Nor-Oeste con calle Agustin Tosco. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRÍCULA 1.858.107 del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad N°3006-4342175/9. Nomenclatura Catastral: Loc. 36 – C 01 – S 03 – Mza. 277 – P 125".

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27/12/2023

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1429 /2023 DE FECHA 29 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 265/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza Nº11/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> ***"Artículo 1º.-*** *Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el* ***Sr. Sergio Daniel Del Debio****, argentino, mayor de edad,* ***D.N.I. Nº 25.908.744, CUIT/L 23-25908744-9****, domiciliado en calle* ***Dr. Francisco L. M. Lupi Nº38*** *de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como* ***DONANTE/BENEFICIARIO.*** *El donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de LAS VARILLAS, designado como Lote 109 de la Manzana 112, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice Norte con una dirección Sur-este, con un ángulo en dicho vértice de 90°00', se miden 30.00m; desde este punto con ángulo interno de 90°00' y dirección sur-oeste se miden 9.75m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor oeste se miden 30.00m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor-este se miden 9.75m llegando al punto de partida cerrando la figura con una superficie de 292.50m². Y linda con: Al Nor-Este con Lote 108; al Sur-Este con calle Dr. Francisco M. Lupi, al Sur-Oeste con Lote 110 y al Nor-Oeste con Lote 120. Se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-4342097/3, inscribiéndose el dominio en el Registro General de la*

Provincia, con relación a la MATRICULA 1.858.035, San Justo. Y cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S03; Manz. Of. 112; L109".-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27/12/2023

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1430 /2023 DE FECHA 29 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 266/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza Nº14/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> ***"Artículo 1º.-*** *Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la* ***Sra. Mirta Del Valle Bocco, D.N.I. Nº14.332.724, CUIT/L Nº27-14332724-3****, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle* ***Dr. Francisco Luis Mario Lupi Nº24*** *de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como* ***DONANTE/BENEFICIARIA.*** *La donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: ""Inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de LAS VARILLAS, designado como Lote 111 de la Manzana 112, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice Norte con una dirección Sur-este, con un ángulo en dicho vértice de 90°00', se miden 30.00m; desde este punto con ángulo interno de 90°00' y dirección sur-oeste se miden 9.75m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor oeste se miden 30.00m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor-este se miden 9.75m llegando al punto de partida cerrando la figura con una superficie de 292.50m². Y linda con: Al Nor-Este con Lote 110; al Sur-Este con calle Dr. Francisco M. Lupi, al Sur-Oeste con Lotes 112, 113 Y 114 y al Nor-Oeste con Lote 118. Se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-4342099/0, inscribiéndose el*

dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRICULA 1.858.037, San Justo. Y cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S03; Manz. Of. 112; L111".-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27/12/2023

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1431 /2023 DE FECHA 29 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 267/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº19/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1: Apruébese la Donación con Cargo del inmueble efectuada entre el Sr. Mario Benjamín Ibañez, D.N.I. 30.722.501, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Leopoldo Lugones Nº58 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba; las Sras. Marta Beatriz Ibáñez, D.N.I. 27.995.597, CUIT/L 27-27995597-3, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Leopoldo Lugones 55 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba; Carlota Beatriz González, D.N.I. 16.704.819, CUIT/L 27-16704819-1,argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Leopoldo Lugones 55 y Patricia Mabel Ibañez, D.N.I. 31.348.178, CUIT/L 27-31348178-1,argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Pasaje San José 571, en adelante como DONANTES todos y BENEFICIARIAS las tres últimas. La presente Donación con Cargo de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como "Inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de LAS VARILLAS, designado como Lote 105 de la Manzana 113, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice Norte con una dirección Sur-este, con un ángulo en dicho vértice de 90°00', se miden 30.00m; desde este punto con ángulo interno de 90°00' y dirección sur-oeste se miden 9.75m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección

nor oeste se miden 30.00m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor-este se miden 9.75m llegando al punto de partida cerrando la figura con una superficie de 292.50m². Y linda con: Al Nor-Este con Lote 104; al Sur-Este con calle José T. Taberna, al Sur-Oeste con Lote 106 y al Nor-Oeste con Lote 124. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación al Nº1.858.059 del Departamento San Justo. Propiedad Nº3006-4342124/4. Nomenclatura Catastral Loc. 36 – C 01 – S 03 – Mza. 113 – P105", de acuerdo a la documentación presentada por las partes que se acompaña como anexo al presente.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27/12/2023

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1432 /2023 DE FECHA 29 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 268/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza Nº76/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada el Sr. Carlos Alberto Delfino, D.N.I. Nº29.079.396, CUIT/L Nº20-29079396-4, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Nacayal Nº39 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como DONANTE/BENEFICIARIO. El donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de LAS VARILLAS, designado como Lote 120 de la Manzana 112, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice Norte con una dirección Sur-este, con un ángulo en dicho vértice de 90°00', se miden 30.00m; desde este punto con ángulo interno de 90°00' y dirección sur-oeste se miden 9.75m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor oeste se miden 30.00m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor-este se miden 9.75m llegando al punto de partida cerrando la figura con una superficie de 292.50m². Y linda con: Al Nor-Este con Lote 121; al Sur-Este con Lote 109, al Sur-Oeste con Lotes 119 y al Nor-Oeste con calle Nacayal. Se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-4342108/2, inscribiéndose el dominio

en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRICULA 1.858.046, San Justo. Y cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S03; Manz. Of. 112;

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27/12/2023

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1433 /2023 DE FECHA 29 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 269/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza Nº187/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el Sr. Omar Luis Piana, D.N.I 23.459.628, CUIT/L 20-23459628-5, argentino, mayor de edad y la Sra. Sandra Gabriela Carraro, D.N.I. 22.816.461, CUIT/L 27-22816461-0, argentina, mayor de edad, ambos con domicilio en calle Nacayal Nº87 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en adelante denominados como DONANTE y BENEFICIARIO el primero y DONANTE la segunda. Los donantes efectúan la presente donación en su condición de titulares Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de LAS VARILLAS, designado como Lote 127 de la Manzana 112, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice Norte con una dirección Sur-este, con un ángulo en dicho vértice de 90°00', se miden 30.00m; desde este punto con ángulo interno de 90°00' y dirección sur-oeste se miden 9.75m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor oeste se miden 30.00m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor-este se miden 9.75m llegando al punto de partida cerrando la figura con una superficie de 292.50m². Y linda con: Al Nor-Este con Lote 128; al Sur-Este con Lote 102, al Sur-Oeste con Lotes 126 y al Nor-Oeste con calle Nacayal. Propiedad empadronada en la Dirección General de

Rentas de la Provincia bajo el Nº3006-4342115-5. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA Nº1.858.053, del Departamento San Justo. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M112; L127".-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27/12/2023

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1434 /2023 DE FECHA 29 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 270/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº259/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1: Apruébese la Donación con Cargo del inmueble efectuada entre el Sr. Martín Nicolás Fornero, D.N.I. 39.736.521, CUIT/L 20-39736521-3, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Pasaje Misiones Nº534 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como DONANTE/BENEFICIARIO. La presente Donación con Cargo de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como "Inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de LAS VARILLAS, designado como Lote 118 de la Manzana 277, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice Norte con una dirección Sur-este, con un ángulo en dicho vértice de 90°00', se miden 30.00m; desde este punto con ángulo interno de 90°00' y dirección sur-oeste se miden 10.00m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor oeste se miden 30.00m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor-este se miden 10.00m llegando al punto de partida cerrando la figura con una superficie de 300.00m². Y linda con: Al Nor-Este con Lote 119; al Sur-Este con Lote 111, al Sur-Oeste con Lotes 115, 116 Y 117 y al Nor-Oeste con calle Agustín Tosco. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación al Nº1.858.100 del Departamento San Justo.

Propiedad Nº3006-4342168/6. Nomenclatura Catastral Loc. 36 – C 01 – S 03 – Mza. 277 – P118", de acuerdo a la documentación presentada por las partes que se acompaña como anexo al presente.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27/12/2023

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1435 /2023 DE FECHA 29 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 271/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza Nº292/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> *"Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada la Sra. Mayra Estefanía Canelo, D.N.I. Nº34.468.947, CUIT/L Nº23-34468947-4, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle San Martín Nº1091 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba y el Sr. Gustavo Adelqui Canelo, D.N.I. Nº16.633.405, CUIT/L20-16633405-6, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Ituzaingó Nº580 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como DONANTE y BENEFICIARIOS. La donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de LAS VARILLAS, designado como Lote 117 de la Manzana 112, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice Norte con una dirección Sur-este, con un ángulo en dicho vértice de 90°00', se miden 10.00m; desde este punto con ángulo interno de 90°00' y dirección sur-oeste se miden 27.98m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor oeste se miden 10.00m, punto G; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor-este se miden 27.98m llegando al punto de partida cerrando la figura con una superficie de 279.80m². Y linda con: Al Nor-Este con Lote 118; al Sur-Este con Lote 116, al Sur-Oeste con calle San Martin y al Nor-Oeste con*

calle Nacayal. Se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-4342105/8, inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRICULA 1.858.043, San Justo. Y cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S03; Manz. Of. 112; L117".-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27/12/2023

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1436 /2023 DE FECHA 29 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 272/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza Nº344/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada el Sr. Rolando Héctor Funes, D.N.I. Nº22.384.481, CUIT/L Nº20-22384481-3, argentino, mayor de edad y la Sra. Giorgina Romilda Díaz, D.N.I. Nº26.968.943, CUIT/L Nº27-26968943-4, argentina, mayor de edad, ambos con domicilio en calle Nacayal Nº73 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como DONANTES ambos y BENEFICIARIA solamente la segunda. Los donantes efectúan la presente donación en su condición de titulares Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de LAS VARILLAS, designado como Lote 125 de la Manzana 112, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice Norte con una dirección Sur-este, con un ángulo en dicho vértice de 90°00', se miden 30.00m; desde este punto con ángulo interno de 90°00' y dirección sur-oeste se miden 9.75m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor oeste se miden 30.00m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor-este se miden 9.75m llegando al punto de partida cerrando la figura con una superficie de 292.50m². Y linda con: Al Nor-Este con Lote 126; al Sur-Este con Lote 104, al Sur-Oeste con Lotes 124 y al Nor-Oeste con calle Nacayal. Se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la

Provincia, como propiedad número 3006-4342113/9, inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRICULA 1.858.051, San Justo. Y cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S03; Manz. Of. 112; L125".-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27/12/2023

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1437 /2023 DE FECHA 29 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 273/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Cesión de Derechos y Acciones de Inmueble efectuada por el Sr. Sebastián Alfredo Giménez, D.N.I. Nº33.639.356, CUIT/L 33.639.356, argentino, mayor de edad, soltero y la Sra. Natalia Griselda Monge, D.N.I. Nº35.044.722, CUIT/L 27-35044722-4, argentina, mayor de edad, soltera, ambos con domicilio en San Juan Nº05 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de CEDENTE y BENEFICIARIO el primero y BENEFICIARIA la segunda. La presente cesión de derechos y acciones de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno, el que provisoriamente es designado como LOTE 03 de la MANZANA 124 que mide 10 metros de frente por 25 metros de fondo, lo que hace una superficie total de 250m2. Ubicado en el denominado Loteo Ayres del Golf de la Ciudad de Las Varillas y que es parte de un inmueble de mayor superficie que se identifica como propiedad Nº3006-2467697/5. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M1224; Manz. Of. 124; P03; L03".

Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la cedente, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE Nº 00076, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza Nº 256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27/12/2023

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1438 /2023 DE FECHA 29 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 274/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el Sr. **Mariano Luis Nicolli, D.N.I. 24.510.281, CUIT/L Nº 20-24510281-0,** argentino, mayor de edad, casado con la Sra. **María Del Carmen Cravero, D.N.I. Nº23.870.760, CUIT/L 27-23870760-4**, con domicilio en calle **Carlos Pellegrini Nº475** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en calidad de **CEDENTE/BENEFICIARIO.** La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno, que surge de la subdivisión del lote DOMINIO. NC: C01; S02; Mz.125; P002; ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, según plano confeccionado por el Ingeniero Civil Domingo Paolo Larghi en Expediente Nro. 0589-007433/2014, y se designa y describe así: **LOTE Nº108 DE LA MANZANA Nº125**, Quinta Nº24, que mide diez metros noventa centímetros de frente (10,90m.), sobre calle Ameghino y veintinueve metros con treinta y tres centímetros de fondo (29,33m.), lo que hace una superficie total de trescientos diecinueve metros cuadrados con ochenta y seis centímetros cuadrados (319,86m2.) y que linda: al Nor-Oeste (frente) con calle Ameghino, Nor-Este, con el lote Nº109, y al Sud-Oeste, con calle Leopoldo Lugones y al Sur-Este con parte del lote Nº107, que linda sobre calle Leopoldo Lugones, todos del mismo plano. Designación Catastral Municipal es C01; S02; M125; Manz. Of. Qta. 24; P108; L108".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de

adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE Nº 00022, conforme los términos de la Ordenanza Nº 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los mismos, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3º:. Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27/12/2023

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1439 /2023 DE FECHA 29 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 275/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba), dos (2) préstamos: de hasta Pesos cuatro millones ($ 4.000.000) cada uno correspondiente a las cuotas 51 y 52; con destino al pago de la 2º cuota 2023 del SAC a los dependientes de la Municipalidad de Las Varillas.-

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito ceda al Fondo Permanente de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los tributos municipales, hasta la suma de pesos ciento once mil ciento once con 11/100 ($ 111.111,11) mensuales por cada crédito correspondiente a las cuotas 51 y 52, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

Artículo 3º: El P.E.M. deberá notificar formalmente a la Provincia de Córdoba la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión,

deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Artículo 4º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que garantice –en su caso- la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Artículo 5º: El Poder Ejecutivo Municipal informará al Honorable Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba), antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º, y al mismo tiempo, ante los mismos organismos rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27/12/2023

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1440 /2023 DE FECHA 29 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 276/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a proceder a la desafectación y posterior eliminación de la documentación administrativa relacionada en el anexo único que forma parte de la presente.

Artículo 2º: La Secretaria de Hacienda y Economía deberá realizar la correspondiente acta de incineración de la documentación referida en el artículo 1º.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27/12/2023

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1441 /2023 DE FECHA 29 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 277/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: **ESTABLÉCESE**, un plan de pago de hasta doce (12) cuotas mensuales para las deudas por contribución de mejoras adeudadas a la Municipalidad de Las Varillas en concepto de Obra de infraestructura eléctrica aérea 3ra etapa Loteo Ayres del Golf (Ord. 275/2022) y Obra de Infraestructura eléctrica aérea Loteo la Ensenada (Ord. 246/2022), con vigencia desde el 01.01.2024 y hasta el 31.12.2024.

Artículo 2º: El valor de la deuda de cada contribuyente se establece en la cantidad de cuotas adeudadas actualizadas hasta el mes de noviembre de 2023, según la fórmula polinómica establecida en las ordenanzas 275/2022 (Ayres del Golf) y 246/2022 (Loteo la Ensenada).

Artículo 3º: La deuda establecida en el Artículo 2º y las cuotas del plan de pago establecido en el Artículo 1º de la presente ordenanza serán actualizadas mensualmente conforme al índice del costo de la construcción que publica la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Pcia. de Córdoba, mediante Decretos mensuales que establecerán los ajustes. El contribuyente que suscriba el plan de pagos en el mes de enero de 2024, gozara de la opción de pago en hasta 12 cuotas mensuales y consecutivas, mientras que aquellos que

lo hagan en meses posteriores podrá suscribirlo en igual cantidad de cuotas que los meses que faltan hasta diciembre de 2024.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 27/12/2023

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1442 /2023 DE FECHA 29 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 278/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: DISPONGASE la reducción en un veinticinco por ciento (25%) las remuneraciones del Intendente Municipal, Secretarios y Asesor Letrado Municipal, por el plazo de seis meses desde la promulgación de la presente ordenanza.

Artículo 2º: DISPONGASE la reducción en un quince por ciento (15%) las remuneraciones de los directores de planta Política, por el plazo de seis meses desde la promulgación de la presente ordenanza.

Artículo 3º: DISPONGASE la reducción en un diez por ciento (10%) las remuneraciones de los miembros del Honorable Concejo Deliberante, Tribunos de Cuentas y Sec. del H.C.D, por el plazo de seis meses desde la promulgación de la presente ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27/12/2023

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1443 /2023 DE FECHA 29 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 279/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispóngase el desdoblamiento de las cuotas pre y post adjudicación de los Planes de Vivienda Municipales (Si Va Vi II, III, IV, V, Plus y Las Varillas Hogar), con vencimiento en el mes de enero 2024 y por el plazo de tres (3) meses, difiriéndose el 50% restante al final de la última cuota establecida para el plan suscripto, la cantidad de cuotas desdobladas al valor actualizado al momento de su efectivo pago.

Artículo 2°: A la cuota desdoblada deberán agregarse de manera proporcional los gastos administrativos, los Fondos de la Vivienda Social aplicables y el recargo por pago fuera de término en caso de que no sea abonada a su vencimiento.

Artículo 3°: El P.E.M se encuentra facultado a prorrogar el desdoblamiento dispuesto en el Art. 1º por el plazo máximo de tres (3) meses mediante resolución fundada.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27/12/2023

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1444 /2023 DE FECHA 29 / 12 /2023

ORDENANZA Nº 280/2023

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: MODIFICASE el art. 5 de la Ordenanza Municipal 28/23, por el siguiente texto: "*El presente régimen tendrá vigencia hasta el día 31/03/2024, pudiendo el Poder Ejecutivo Municipal prorrogarlo por el plazo de tres (3) meses mediante resolución de la Sec. de Economía y Hacienda.*"

Artículo 2°.- MODIFICASE el art. 1º de la Ordenanza Municipal 45/23, por el siguiente texto: *DISPÓNGASE que las cuotas pre y post adjudicación en mora de los planes de vivienda municipales vigentes (Si Va Vi II, III, IV, V, Plus y Las Varillas Hogar), serán cobradas y liquidadas al monto del valor establecido para la cuota al momento de su efectivo pago o el valor devengado al momento de su vencimiento con más los intereses establecidos en la ordenanza de creación del plan de viviendas en cuestión, la que resulte mayor.*

Artículo 3º.- DEROGASE la Ord. Municipal 434/22.

Artículo 4º.- Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 27/12/2023

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1445 /2023 DE FECHA 29 / 12 /2023

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL
CIUDAD DE LAS VARILLAS
Diciembre 2023

PODER EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Intendente : **Mauro Daniele**

Sec. de Gobierno : Ing. Agrónomo Pablo Ayala

Sec. de Hacienda : Cra. Claudia Tartaglini

Sec. De Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Serv. Públicos: Arq. Ariela Venturi

---

Indice de Decretos de Diciembre 2023

1283/2023 01/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DARIO ECHIS.

1284/2023 04/12 PROM. ORD. 205/2023- DECLARACION DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO DE LA OBRA DE CORDON CUNETA EN CALLE LAVALLE, MARTIN FIERRO Y SUS PERPENDICULARES, CALLE CHACO, COLON Y CHILE.

1285/2023 04/12 PROM. ORD. 206/2023- CONFORMACION DE LA RED DE PREVENCION LAS VARILLAS EN CONSUMOS PROBLEMATICOS.

1286/2023 04/12 PROM. ORD. 207/2023- MODIFICACION DEL ART. N° 24 DE LA ORD. N° 139/2018- DISPOSICIÓN VEHÍCULOS SECUESTRADOS EN PROCEDIMIENTOS DE TRÁNSITO MUNICIPAL.

1287/2023 04/12 PROM. ORD. 208/2023- AUTORIZACION AL PEM A DISPONER LA VENTA EN REMATE PUBLICO DE 4 LOTES UBICADOS EN LOTEO LA ENSENADA Y LOTEO BARADIOTTI.

1288/2023 04/12 PROM. ORD. 209/2023- AUTORIZACION AL PEM A TRAMITAR ESCRITURACION GRATUITA DE LOS INMUEBLES PERTENECIENTES A LOTEO PAGANI, LOTEO PALMERO Y OTROS DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS.

1289/2023 04/12 ORD. 25/2023- AUTORIZACION AL PEM A SUSCRIBIR ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO A FAVOR DE LA SRA. ALICIA ERCILIA POMIRO.

1290/2023 04/12 PROM. ORD. 211/2023 -APROBACION EN TODOS SUS TERMINOS DEL ACUERDO CELEBRADO ENTRE EL PEM Y EL SUOEM.

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL
CIUDAD DE LAS VARILLAS
Diciembre 2023

1291/2023 06/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL- LORENA GSPONER.

1292/2023 06/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL- MARIA ELENA SOTO Y MARISEL PATRICIA CREMA- PAICOR.

1293/2023 06/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL- TERMINAL DE OMNIBUS- PATRICIA ANGELA MANSILLA.

1294/2023 06/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL- HORACIO LUIS RISTA

1295/2023 06/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- MARIANO SALAMANCA.

1296/2023 06/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- ROBERTO BIROCCO.

1297/2023 06/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- COLEGIO MUNICIPAL DE ARTE- LUISINA GARAVOGLIA.

1298/2023 06/12 DESIGNACION DE FECHA Y MARTILLEROS PUBLICOS PARA REMATE PUBLICO DE LOTES EN LOTEO LA ENSENADA Y LOTEO BARADIOTTI.

1299/2023 10/12 ACEPTACION RENUNCIA SEC. DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL.

1300/2023 10/12 ACEPTACION RENUNCIA ASESOR LETRADO.

1301/2023 10/12 ACEPTACION RENUNCIA SEC. DE ECONOMIA Y HACIENDA.

1302/2023 10/12 ACEPTACION RENUNCIA SEC. DE PLANEAMIENTO URB. AMB. OBRAS Y SERV. PUB.

1303/2023 10/12 ACEPTACION RENUNCIA DIRECTORA DE CULTURA

1304/2023 10/12 ACEPTACION RENUNCIA DIRECTOR DE EMAV

1305/2023 10/12 ACEPTACION RENUNCIA DIRECTORA DEL HOSPITAL MUN. DR. DIEGO MONTOYA.

1306/2023 10/12 DESIGNACIÓN SEC. DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL.

1307/2023 10/12 DESIGNACIÓN ASESOR LETRADO

1308/2023 10/12 DESIGNACIÓN SEC. DE ECONOMÍA Y HACIENDA

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL
CIUDAD DE LAS VARILLAS
Diciembre 2023

1309/2023 10/12 DESIGNACIÓN SEC. DE PLANEAMIENTO URBANO, AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

1310/2023 10/12 DESIGNACIÓN SEC. DE SALUD.

1311/2023 10/12 DESIGNACIÓN DIRECTORA DE CULTURA

1312/2023 10/12 DESIGNACION DIRECTOR DE EMAV

1313/2023 10/12 DESIGNACIÓN DIRECTORA DEL HOSPITAL MUNICIPAL Dr. DIEGO MONTOYA.

1314/2023 11/12 PROM. ORD. 212/2023- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00058- PLAN SI.VA.VI. V- FRANCO DAVID BELEN.

1315/2023 11/12 PROM. ORD. 213/2023- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00171- PLAN SI.VA.VI. V- RODRIGO GABRIEL BORGARELLO.

1316/2023 11/12 PROM. ORD. 214/2023- DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00150- PLAN SI. VA. VI. III- CESAR LUIS BRIZZIO Y SILVANA VALERIA PASAN.

1317/2023 11/12 PROM. ORD. 215/2023- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00310- PLAN SI.VA.VI. II- ADRIANA SONIA CARRANZA.

1318/2023 11/12 PROM. ORD. 216/2023- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00025- PLAN SI.VA.VI. II- MARCELO PABLO DRUETTA.

1319/2023 11/12 PROM. ORD. 217/2023- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00192- PLAN SI.VA.VI. V- MAURICIO OMAR HERNANDEZ Y ELIANA SOLEDAD BONIS.

1320/2023 11/12 PROM. ORD. 218/2023- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00088- PLAN SI.VA.VI. PLUS- BETIANA MARISA CALDERON.

1321/2023 11/12 PROM. ORD. 219/2023- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00450- PLAN SI.VA.VI. IV- SUSANA MARCELA JUAREZ Y EDEL NORBERTO BOGETTO.

1322/2023 11/12 PROM. ORD. 220/2023- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00188- PLAN SI.VA.VI. IV- LUCAS MARTIN GERBAUDO Y LUCIANA MABEL OJEDA.

1323/2023 11/12 PROM. ORD. 221/2023- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00044- PLAN SI.VA.VI. V- MATIAS ANDRES PRUNELLO.

1324/2023 11/12 PROM. ORD. 222/2023- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00219- PLAN SI.VA.VI. II- OSCAR JERONICO CUGAT.

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL
CIUDAD DE LAS VARILLAS
Diciembre 2023

1325/2023 11/12 PROM. ORD. 223/2023- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00069- PLAN SI.VA.VI. III- ELIAS SAMUEL SALAMANCA.

1326/2023 11/12 PROM. ORD. 224/2023- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00172- PLAN SI.VA.VI. III- JACOBO RAMIRO SALAMANCA.

1327/2023 11/12 PROM. ORD. 225/2023- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 001364- PLAN LAS VARILLAS HOGAR- GISELA MARIA TARTAGLINI.

1328/2023 11/12 PROM. ORD. 226/2023- MODIFICACION DEL ART. N° 1 DE LA ORD. N° 20/2019- DONACION CON CARGO ADHERENTE DIEGO FABIAN TOLOSA Y CAROLINA PAOLA RUIZ DIAZ.

1329/2023 11/12 PROM. ORD. 227/2023- MODIFICACION DEL ART. N° 1 DE LA ORD. N° 22/2018- DONACION CON CARGO ADHERENTE WALTER DANIEL RIBBA.

1330/2023 11/12 PROM. ORD. 228/2023- MODIFICACION DEL ART. N° 1 DE LA ORD. N° 29/2019- DONACION CON CARGO ADHERENTE MARIA VICTORIA FERNANDEZ.

1331/2023 11/12 PROM. ORD. 229/2023- MODIFICACION DEL ART. N° 1 DE LA ORD. N° 36/2010- DONACION CON CARGO ADHERENTE DIEGO ROQUE POGGIO.

1332/2023 11/12 PROM. ORD. 230/2023- MODIFICACION DEL ART. N° 1 DE LA ORD. N° 54/2018- DONACION CON CARGO ADHERENTE WALTER RAMON CARMONA Y FERNANDA ESTEFANIA COUDRON.

1333/2023 11/12 PROM. ORD. 231/2023- MODIFICACION DEL ART. N° 1 DE LA ORD. N° 82/2017- DONACION CON CARGO ADHERENTE MELINA SOLEDAD MONCALERO.

1334/2023 11/12 PROM. ORD. 232/2023- MODIFICACION DEL ART. N° 1 DE LA ORD. N° 92/2020- DONACION CON CARGO ADHERENTE FRANCO NICOLAS PIRRA.

1335/2023 11/12 PROM. ORD. 233/2023- MODIFICACION DEL ART. N° 1 DE LA ORD. N° 130/2018- DONACION CON CARGO ADHERENTE RAMON VALDEZ Y CESAREA JORGELINA BELOTTI.

1336/2023 11/12 PROM. ORD. 234/2023- MODIFICACION DEL ART. N° 1 DE LA ORD. N° 145/2017- DONACION CON CARGO ADHERENTE ZULI MARTHA BRUNO.

1337/2023 11/12 PROM. ORD. 235/2023- MODIFICACION DEL ART. N° 1 DE LA ORD. N° 274/2019- DONACION CON CARGO ADHERENTE FERNANDO DEL VALLE MAIDANA Y LAURA VIVIANA CAVAGLIA.

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL
CIUDAD DE LAS VARILLAS
Diciembre 2023

1338/2023 11/12 PROM. ORD. 236/2023- MODIFICACION DEL ART. N° 1 DE LA ORD. N° 13/2020- DONACION CON CARGO ADHERENTE HECTOR ADRIAN CORVALAN Y SANDRA IRIS GABRIELA DOMINGUEZ.

1339/2023 11/12 PROM. ORD. 237/2023- MODIFICACION DEL ART. N° 1 Y 4 DE LA ORD. N° 248/2020- APROBACIÓN PLANO DE MENSURA Y LOTEO HUGO BARADIOTTI.

1340/2023 11/12 PROM. ORD. 238/2023- PRORROGA DEL PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS.

1341/2023 11/12 PROM. ORD. 239/2023- ADHESION A LA LEY PROVINCIAL N° 10.943 DE ABORDAJE INTEGRAL DE PERSONAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO.

1342/2023 11/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DECOL- JONATAN LUIS LEIVA.

1343/2023 11/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- MARIANELA MARTINA.

1344/2023 11/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- JORGE ARNOLETTO.

1345/2023 11/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ALEJANDRA BUSTAMANTE.

1346/2023 11/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- COOP. ESCUELA DVS- ALQUILER DE SUM.

1347/2023 11/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- NICOLAS RAMON STRUMIA.

1348/2023 11/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- STEFANIA GONELLA.

1349/2023 12/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- ADRIANA OLGA TEJEDA.

1350/2023 12/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- MARTA NOEMI MONCADA.

1351/2023 12/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- JOSE PEDROZO.

1352/2023 13/12 DESIGNACION A LOS AGENTES MUNICIPALES DANIEL FISSORE, MARICEL BARBETTA Y ROBERTO RAMALLO PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS Y PAGOS DESDE CUENTAS CORRIENTES DEL MUNICIPIO.

1353/2023 13/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL
CIUDAD DE LAS VARILLAS
Diciembre 2023

1354/2023 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-PATIN Y GYM DEPORTIVA.

1355/2023 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-AJEDREZ

1356/2023 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-BOCHAS

1357/2023 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-BOXEO

1358/2023 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-RUGBY.

1359/2023 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-KUNG FU

1360/2023 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COLEGIO DE ARTE.

1361/2023 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE DEPORTE ADAPTADO.

1362/2023 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NUESTRA SRA DEL ROSARIO.

1363/2023 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ANELEY

1364/2023 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- APADIM

1365/2023 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.

1366/2023 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS.

1367/2023 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISION MUNICIPAL DE LA MEMORIA.

1368/2023 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE FUTBOL EL GOLAZO.

1369/2023 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA-ESCUELA RURAL JUAN JOSE PASO.

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL
CIUDAD DE LAS VARILLAS
Diciembre 2023

1370/2023 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL JOSE HERNANDEZ

1371/2023 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 9 DE JULIO

1372/2023 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 25 DE MAYO.

1373/2023 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- CENPA

1374/2023 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- CENMA.

1375/2023 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL PRIMARIO.

1376/2023 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL INICIAL.

1377/2023 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- DVS

1378/2023 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA EL AMANECER

1379/2023 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- IMI

1380/2023 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- IPET 263.

1381/2023 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA JOSE MARIA PAZ.

1382/2023 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA

1383/2023 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- INSTITUTO GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA.

1384/2023 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-DAS- TALLER DE ZUMBA EN CENTRO DE JUBILADOS- MARIANA ASTRADA.

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL
CIUDAD DE LAS VARILLAS
Diciembre 2023

1385/2023 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-DAS- TALLER DE DANZA EN HOGAR DE DIA- MARIANELA MARTINA.

1386/2023 13/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO- BELEN RIBOTTA.

1387/2023 13/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- ELISABETH LINDA MARIBEL OCAÑA.

1388/2023 13/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- JUANA PASCUALA RAMIREZ.

1389/2023 13/12 ADHESION A LA CAMPAÑA DE SOCIO DE LA ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.

1390/2023 13/12 MODIFICACION DE LOS MONTOS DEL REGIMEN GENERAL DE CONTRATACIONES.

1391/2023 14/12 PROM. ORD. 263/2023- APROBACION EN TODOS SUS TERMINOS DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LA COOP. DE ENERGIA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUB. LAS VARILLAS LTDA. EN RELACION DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA LOTEO LA ENSENADA Y AYRES DEL GOLF.

1392/2023 14/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- MARIA ISABEL SANCHEZ.

1393/2023 14/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- GABRIELA JIMENA GALLO.

1394/2023 19/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- LUIS SUAREZ.

1395/2023 19/12 PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA PRIMERA ETAPA PLAN INTEGRAL DE PAVIMENTACION LAS VARILLAS, SIPPE N° 148265.

1396/2023 22/12 PROM. ORD. 262/2023- AUTORIZACION AL PEM PARA SOLICITAR AL GOB. DE LA PROV. DE CBA UN ADELANTO DE LA COPARTICIPACION.

1397/2023 22/12 PROM. ORD. 261/2023- RECTIFICACION DEL PRESUPUESTO GRAL. DE GASTOS PARA LA ADM. MUNICIPAL 2023.

1398/2023 22/12 PROM. ORD. 260/2023- TARIFARIA EMAV 2024.

1399/2023 22/12 PROM. ORD. 259/2023- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA EMAV 2024

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL
CIUDAD DE LAS VARILLAS
Diciembre 2023

1400/2023 22/12 PROM. ORD. 258/2023- TARIFARIA MUNICIPAL 2024.

1401/2023 22/12 PROM. ORD. 257/2023- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL 2024.

1402/2023 22/12 PROM. ORD. 256/2023- AUTORIZACION AL PEM A SUSCRIBIR CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON LA FIRMA DYNAMICOZ GRUPO CONSULTOR S.A.S. PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL.

1403/2023 22/12 PROM. ORD. 255/2023- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00441- PLAN SI.VA.VI. II- LEONARDO EUGENIO ZOIA Y ALBANA MIRIAM CABALLERO.

1404/2023 22/12 PROM. ORD. 254/2023- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 001387- PLAN LAS VARILLAS HOGAR- JUAN PABLO PONCE.

1405/2023 22/12 PROM. ORD. 253/2023- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00348- PLAN SI.VA.VI. IV- MABEL SUSANA GANDINO.

1406/2023 22/12 PROM. ORD. 252/2023- MODIFICACION DEL ART. N° 1 DE LA ORD. N° 408/2021- DONACION CON CARGO ADHERENTE NURIA ESTEFANIA CUELLO.

1407/2023 22/12 PROM. ORD. 251/2023- MODIFICACION DEL ART. N° 1 DE LA ORD. N°407/2021- DONACION CON CARGO ADHERENTE MARIELA ALEJANDRA CABRERA.

1408/2023 22/12 PROM. ORD. 250/2023- MODIFICACION DEL ART. N° 1 DE LA ORD. N° 337/2021- DONACION CON CARGO ADHERENTE CAROLINA ELIZABETH BARRIOS.

1409/2023 22/12 PROM. ORD. 249/2023- - MODIFICACION DEL ART. N° 1 DE LA ORD. N° 244/2020 DONACION CON CARGO ADHERENTE JESICA PAOLA PERELDA.

1410/2023 22/12 PROM. ORD. 248/2023- - MODIFICACION DEL ART. N° 1 DE LA ORD. N°138/2023- DONACION CON CARGO ADHERENTE WALTER RENE TONINI.

1411/2023 22/12 PROM. ORD. 247/2023- - MODIFICACION DEL ART. N° 1 DE LA ORD. N°135/2021- DONACION CON CARGO ADHERENTE LUCY SOLEDAD CALDERÓN.

1412/2023 22/12 PROM. ORD. 246/2023- - MODIFICACION DEL ART. N° 1 DE LA ORD. N°27/2022- DONACION CON CARGO ADHERENTE EMANUEL ALEJANDRO CLEMENTE Y GIOVANNA ANTONELLA PEDACCHIA.

1413/2023 22/12 PROM. ORD. 245/2023- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 0002- PLAN SI.VA.VI. V- FERNANDO CARLOS LUDUEÑA.

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL
CIUDAD DE LAS VARILLAS
Diciembre 2023

1414/2023 22/12 PROM. ORD. 244/2023- DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00216- PLAN SI. VA. VI. V-ANALIA MARIA GARIS .

1415/2023 22/12 PROM. ORD. 243/2023- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00048- PLAN SI.VA.VI. III- PABLO CEFERINO FERVARI.

1416/2023 22/12 PROM. ORD. 242/2023- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00358- PLAN SI.VA.VI. V- MABEL DEL VALLE BRUNOTTO.

1417/2023 22/12 PROM. ORD. 241/2023- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00426- PLAN SI.VA.VI. II- DELFINA BRUERA.

1418/2023 26/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- ALEJANDRA BUSTAMANTE.

1419/2023 26/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- MARCELO RAUL SALAS.

1420/2023 26/12 PAGO MENSUAL ADICIONAL REMUNERATIVO DEL ART. 51 A FAVOR DE LOS AGENTES DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

1421/2023 26/12 PAGO DE ADICIONAL ART. 48- ORD. 64/98 A PERSONAL DE SALUD DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

1422/2023 26/12 DECLARACION DE UTILIDAD PÚBLICA, PAGO OBLIGATORIO Y SUJETA AL SISTEMA DE CONSTRIBUCION POR MEJORAS DE LA OBRA DE CORDON CUNETA EN CALLE LAVALLE, MARTIN FIERRO Y SUS PERPENDICULARES, CALLE CHACO, COLON Y CHILE.

1423/2023 26/12 RENOVACION Y OTORGAMIENTO DEL PODER GENERAL PARA PLEITOS OTORGADO AL ABOG. CLAUDIO D. DEALBERA.

1424/2023 26/12 DESIGNACION DE DIRECTOR SUPLENTE DE EMAV- GERARDO POCHETTINO.

1425/2023 27/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL- JULIETA DANIELA ANALI GUEVEL TAVOLINI.

1426/2023 27/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL- EMILIANO JUAREZ.

1427/2023 27/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- PABLO OSCAR GALLEGOS.

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL
CIUDAD DE LAS VARILLAS
Diciembre 2023

1428/2023 29/12 PROM. ORD. 263/2023- - MODIFICACION DEL ART. N° 1 DE LA ORD. N° 14/2017- DONACION CON CARGO ADHERENTE GRACIELA DEL VALLE RAMALLO Y NICOLAS EDUARDO LEMO.

1429/2023 29/12 PROM. ORD. 264/2023- - MODIFICACION DEL ART. N° 1 DE LA ORD. N°253/2022- DONACION CON CARGO ADHERENTE GRACIELA LILIANA VARAS.

1430/2023 29/12 PROM. ORD. 265/2023- - MODIFICACION DEL ART. N° 1 DE LA ORD. N° 11/2017- DONACION CON CARGO ADHERENTE SERGIO DANIEL DEL DEBIO.

1431/2023 29/12 PROM. ORD. 266/2023- - MODIFICACION DEL ART. N° 1 DE LA ORD. N°14/2022- DONACION CON CARGO ADHERENTE MIRTA DEL VALLE BOCCO.

1432/2023 29/132 PROM. ORD. 267/2023- - MODIFICACION DEL ART. N° 1 DE LA ORD. N°19/2018- DONACION CON CARGO ADHERENTE MARIO BENJAMIN IBAÑEZ, MARTA BEATRIZ IBAÑEZ, CARLOTA BEATRIZ GONZALEZ Y PATRICIA MABEL IBAÑEZ.

1433/2023 29/12 PROM. ORD. 268/2023- - MODIFICACION DEL ART. N° 1 DE LA ORD. N°76/2019- DONACION CON CARGO ADHERENTE CARLOS ALBERTO DELFINO.

1434/2023 29/12 PROM. ORD. 269/2023- - MODIFICACION DEL ART. N° 1 DE LA ORD. N°187/2017- DONACION CON CARGO ADHERENTE OMAR LUIS PIANA Y SANDRA GABRIELA CARRARO.

1435/2023 29/12 PROM. ORD. 270/2023- - MODIFICACION DEL ART. N° 1 DE LA ORD. N° 259/2022- DONACION CON CARGO ADHERENTE MARTIN NICOLAS FORNERO.

1436/2023 29/12 PROM. ORD. 271/2023- - MODIFICACION DEL ART. N° 1 DE LA ORD. N°292/2019- DONACION CON CARGO ADHERENTE MAYRA ESTEFANIA CANELO Y GUSTAVO ADELQUI CANELO.

1437/2023 29/12 PROM. ORD. 272/2023- - MODIFICACION DEL ART. N° 1 DE LA ORD. N° 344/2020- DONACION CON CARGO ADHERENTE ROLANDO HECTOR FUNES Y GEORGINA ROMILDA DIAZ.

1438/2023 29/12 PROM. ORD. 273/2023- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00076- PLAN SI.VA.VI. PLUS- SEBASTIAN ALFREDO GIMENEZ Y NATALIA GRISELDA MONGE.

1439/2023 29/12 PROM. ORD. 274/2023- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00022- PLAN SI.VA.VI. IV- MARIANO LUIS NICOLLI Y MARIA DEL CARMEN CRAVERO.

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL
CIUDAD DE LAS VARILLAS
Diciembre 2023

1440/2023 29/12 PROM. ORD. 275/2023- AUTORIZACIÓN CUOTA N° 51 Y 58 DEL FONDO PERMANENTE CON DESTINO AL PAGO DE LA 2° CUOTA 2023 DEL SAC DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES.

1441/2023 29/12 PROM. ORD. 276/2023- AUTORIZACION AL PEM PARA LA DESAFECTACION Y ELIMINACION DE DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO MUNICIPAL.

1442/2023 29/12 PROM. ORD. 277/2023- PLAN DE PAGO EN HASTA 12 CUOTAS MENSUALES PARA DEUDAS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS ADEUDADAS EN CONCEPTO DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA AEREA 3ER ETAPA LOTEO AYRES DEL GOLF Y LOTEO LA ENSENADA.

1443/2023 29/12 PROM. ORD. 278/2023- REDUCCION DE LAS REMUNERACIONES DE LOS FUNCIONARIO DEL PEM Y HCD.

1444/2023 29/12 PROM. ORD. 279/2023 - DESDOBLAMIENTO DE LAS CUOTAS DE LOS PLANES DE VIVIENDA MUNICIPALES.

1445/2023 29/12 PROM. ORD. 280/2023- MOFICIACION DEL ART. 5 DE LA ORD. N° 28/2023- REGIMEN DE REGULACION DE DEUDAS CORRESPONDIENTE A LOS PLANES DE VIVIENDA MUNICIPALES.

1446/2023 29/12 RESPONSABILIDAD TECNICA.